Rec 355
21-05

CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA

DE INGENIEROS



PAGO ANTICIPO 50% CTO 334

SIIF Nación

Reporte Compromiso Presupuestal de Gasto Comprobante

Usuario Solicitante:	MHipardo	LUZ ANGELA PARDO FORERO
Unidad ó Subunidad Ejecutora Solicitante:	15-01-03-071	CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE INGENIEROS
Fecha y Hora Sistema:	2024-02-28-9:33 a. m.	

REGISTRO PRESUPUESTAL DEL COMPROMISO

Con base en el CDP No: 824 de fecha 2024-01-09. Se hizo el registro presupuestal con el siguiente detalle

Número:	824	Fecha Registro:	2024-01-09	Unidad / Subunidad Ejecutora:		15-01-03-071 CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE INGENIEROS			
Vigencia Presupuestal	Actual	Estado:	Generado			Tipo de Moneda:	COP-Pesos	Tasa de Cambio:	0,00
Valor Inicial:	464.700.000,00	Valor Total Operaciones:	0,00			Valor Actual:	464.700.000,00	Saldo x Obligar:	464.700.000,00

TERCERO ORIGINAL

Identificación: NIT	830146499	Razón Social:	MC ARQUITECTOS S A	Medio de Pago:	Abono en cuenta

CUENTA BANCARIA

Número:	039259098	Banco:	ITAU CORPBANCA COLOMBIA S A	Tipo:	Corriente	Estado:	Activa

ORDENADOR DEL GASTO

Identificación:	87061729	Nombre:	LUIS CARLOS RIASCOS CILIMA	Cargo:	SUBDIRECTOR CENAC INGENIEROS

CAJA MENOR				VIÁTICOS				DOCUMENTO SOPORTE					
Identificación:		Fecha de Registro:		Genera Viáticos:	No	Num. Solicitud de Comisión:		Número:	334	Tipo:	CONTRATO DE CONSULTORIA	Fecha:	2024-01-09

ÍTEM PARA AFECTACIÓN DE GASTO

DEPENDENCIA	POSICIÓN CATÁLOGO DE GASTO	FUENTE	RECURSO	SITUAC.
071 CENTRAL ADMINISTRATIVA Y	C-1502-0100-32-20107B-1502088-02 ADQUIS. DE BYS - INFRAESTRUCTURA	Nación	11	CSF

FECHA OPERACIÓN	VALOR INICIAL	VALOR OPERACIÓN	VALOR ACTUAL	SALDO X OBLIGAR
	464.700.000,00	0,00		
Total:	464.700.000,00	0,00	464.700.000,00	464.700.000,00

Objeto:	CONTRATAR LOS SERVICIO DE CONSULTORIA DE ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA EL HANGAR DE MANTENIMIENTO UH60 EN EL BATALLON DE MANTENIMIENTO DE AVIACION No 2 EN EL CAMPO AEREO GUSTAVO ROJAS PINILLA EN EL FUERTE MILITAR DE TOLEMAIDA DURANTE LA VIGENCIA 2023 2024

PLAN DE PAGOS

DEPENDENCIA DE AFECTACION DE PAC		POSICION DEL CATALOGO DE PAC		FECHA	VALOR A PAGAR	SALDO POR OBLIGAR	LINEA DE PAGO
071	CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE CENAC INGENIEROS	3-8	CNC - INVERSION ORDINARIA NACION CSF	2024-05-31	464.700.000,00	464.700.000,00	NINGUNO

CT. HECTOR JHOAN MAHECHA REYES
JEFE DE PRESUPUESTO CENAC INGENIEROS

Anticipo 50%

Reporte Compromiso Presupuestal de Gasto
Comprobante

Usuario Solicitante:	MHlpardo	LUZ ANGELA PARDO FORERO
Unidad ó Subunidad Ejecutora Solicitante:	15-01-03-071	CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE INGENIEROS
Fecha y Hora Sistema:	2024-02-28-9:36 a. m.	

REGISTRO PRESUPUESTAL DEL COMPROMISO

Con base en el CDP No: 33223 de fecha 2023-11-03. Se hizo el registro presupuestal con el siguiente detalle

Número:	274623	Fecha Registro:	2024-01-12	Unidad / Subunidad Ejecutora:		15-01-03-071 CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE INGENIEROS			
Vigencia Presupuestal	Reservas presupuestales	Estado:	Generado			Tipo de Moneda:	COP-Pesos	Tasa de Cambio:	0.00
Valor Inicial:	464.700.000,00	Valor Total Operaciones:	0,00			Valor Actual:	464.700.000,00	Saldo x Obligar:	464.700.000,00

TERCERO ORIGINAL

Identificación: NIT	830146499	Razón Social:	MC ARQUITECTOS S A	Medio de Pago:	Abono en cuenta

CUENTA BANCARIA

Número:	039259096	Banco:	ITAU CORPBANCA COLOMBIA S A	Tipo:	Corriente	Estado:	Activa

ORDENADOR DEL GASTO

Identificacion:	87061729	Nombre:	LUIS CARLOS RIASCOS CILIMA	Cargo:	SUBDIRECTOR CENAC INGENIEROS

CAJA MENOR				VIÁTICOS				DOCUMENTO SOPORTE					
Identificación:		Fecha de Registro:		Genera Viáticos:	No	Num. Solicitud de Comisión:		Número:	334	Tipo:	CONTRATO DE CONSULTORIA	Fecha:	2023-12-29

ÍTEM PARA AFECTACIÓN DE GASTO

DEPENDENCIA	POSICIÓN CATÁLOGO DE GASTO	FUENTE	RECURSO	SITUAC.	FECHA OPERACIÓN	VALOR INICIAL	VALOR OPERACIÓN	VALOR ACTUAL	SALDO X OBLIGAR
071 CENTRAL ADMINISTRATIVA Y	C-1502-0100-32-0-1502088-02 ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	Nación	10	CSF		464.700.000,00	0,00		
					Total:	464.700.000,00	0,00	464.700.000,00	464.700.000,00

Objeto:	CONTRATAR LOS SERVICIO DE CONSULTORIA DE ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA EL HANGAR DE MANTENIMIENTO UH60 EN EL BATALLON DE MANTENIMIENTO DE AVIACION No 2 EN EL CAMPO AEREO GUSTAVO ROJAS PINILLA EN EL FUERTE MILITAR DE TOLEMAIDA DURANTE LA VIGENCIA 2023 2024

PLAN DE PAGOS

DEPENDENCIA DE AFECTACION DE PAC		POSICION DEL CATALOGO DE PAC		FECHA	VALOR A PAGAR	SALDO POR OBLIGAR	LINEA DE PAGO
071	CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE CENAC INGENIEROS	3-5	CNC - INVERSION ORDINARIA NACIÓN CSF	2024-12-02	464.700.000,00	464.700.000,00	NINGUNO

CT. HECTOR JHON MAHECHA REYES
JEFE DE PRESUPUESTO CENAC INGENIEROS

CXP 116324
OP 115224

Obligación Presupuestal – Comprobante.

Usuario Solicitante:	MHmymalago	MARLY YANETH MALAGON MARTINEZ
Unidad ó Subunidad Ejecutora Solicitante:	15-01-03-071	CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE INGENIEROS
Fecha y Hora Sistema.	4/04/2024 12:00:00 p. m.	

REGISTRO PRESUPUESTAL DE OBLIGACION.

Numero:	115224	Fecha Registro:	2024-04-04	Unidad / Subunidad ejecutora:		15-01-03-071 CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE INGENIEROS			
Vigencia Presupuestal	Reservas presupuestales	Estado:	Generada	Requiere DIP:	No	Tipo de DIP:		Nro. Compromiso:	274623
Valor Inicial:	464.700.000,00	Valor Total Operaciones:	0,00			Valor Actual:	464.700.000,00	Saldo x Ordenar:	464.700.000,00
Valor Inicial Moneda Original:	0,00	Valor Total Operaciones Moneda Original:	0,00			Valor Actual Moneda Original:	0,00	Saldo x Ordenar Moneda Original:	0,00
Valor Deducciones:	0,00	Valor Neto:	464.700.000,00			Valor IVA:	0,00	Nro. Cdp:	33703
Valor Deducciones Moneda:	0,00	Valor Neto Moneda:	0,00			Atributo Contable:	01-ANTICIPO ADQUISICION BIENES	Comprobante Contable:	

TERCERO

Identificacion:	830146499	Razon Social:	MC ARQUITECTOS S A	Medio de Pago:	ABONO CUENTA

CUENTA BANCARIA

Numero:	039259098	Banco:	ITAU CORPBANCA COLOMBIA S A	Tipo:	Corriente	Estado:	Activa

CUENTA X PAGAR

Numero:	116324	Tipo:	Legalización Anticipo, Pago anticipado o avance

CAJA MENOR

Identificacion:		Fecha de Registro:	

DOCUMENTO SOPORTE

Numero:	No. 334-2023	Tipo:	CONTRATO DE OBRA	Fecha:	2024-04-04

ITEM PARA AFECTACION DE GASTO

DEPENDENCIA	POSICION CATALOGO DE GASTO	FUENTE	RECURSO	SITUAC.	ATRIBUTO CONTABLE
071 CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE CENAC INGENIEROS	C-1501-0100-32-0-1502088-02 ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS - INFRAESTRUCTURA ESTRATEGICA OPERACIONAL CONSTRUIDA - FORTALECIMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA	Nación	10	CSF	01-ANTICIPO ADQUISICION BIENES Y SERVICIOS

FECHA OPERACION	VALOR INICIAL	VALOR OPERACION	VALOR ACTUAL	SALDO X ORDENAR
Total:	464.700.000,00	0,00	464.700.000,00	464.700.000,00

Objeto:	ANTICIPO 50% CTTO 334 COADE-DICRE-CENAC INGENIEROS 2023 CONTRATO [illegible] E9DBEB5C6-1983-4C45-96EE-0AE173BAFFB5

PLAN DE PAGOS

DEPENDENCIA DE AFECTACION DE PAC	POSICION DEL CATALOGO DE PAC	FECHA DE PAGO	ESTADO	VALOR A PAGAR
071 CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE CENAC INGENIEROS	3-8 CNC - INVERSION ORDINARIA NACION CSF	2024-12-02	Generada	464.700.000,00

TC JULIAN ANDRES ARANGO BETANCOURT

SUBDIRECTOR Y ORDENADOR DEL GASTO CENAC INGENIEROS

SIIF Nación

Orden de pago Presupuestal de gastos Comprobante

Usuario Solicitante:	MHoacastro	OLGER AUGUSTO CASTRO LASSO
Unidad ó Subunidad Ejecutora Solicitante:	15-01-03-071	CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE
Fecha y Hora Sistema:	2024-05-31-10:46 a. m.	

ORDEN DE PAGO PRESUPUESTAL

Número:	151087324	Fecha Registro:	2024-05-17	Unidad / Subunidad ejecutora:	15-01-03-071 CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE INGENIEROS				
Vigencia Presupuestal	Reservas presupuestales	Estado:	Pagada	Nro Obligación:	115224	Comprobante Contable de la Generación:			
Fecha Máxima Pago:	2024-05-21	Código de Referencia:	04500042600151087324	Tipo de Moneda:	COP-Pesos	Tasa de Cambio:	0,00		
Valor Bruto:	464.700.000,00	Valor Deducciones:	0,00	Valor Neto:	464.700.000,00	Saldo x Pagar:	0,00		

VALORES PAGADOS

TRM Pago		Valor Bruto	464.700.000,00	Valor Deducciones	0,00	Valor Neto	464.700.000,00	Moneda Base Compra		Valor MBC	

REINTEGROS

Números				No Recaudo:	
Bruto Reintegrado Pesos:	0,00	Reintegrado Deducciones Pesos:	0,00	Reintegrado Neto Pesos:	0,00
Bruto Reintegrado Moneda:	0,00	Reintegrado Deducciones Moneda:	0,00	Reintegrado Neto Moneda:	0,00

TERCERO DE LA ORDEN DE PAGO

Identificación:	830146499	Razón Social:	MC ARQUITECTOS S A	Medio de Pago:	Abono en cuenta

CUENTA BANCARIA

Número:	04000009026	Banco:	BANCOLOMBIA S.A.	Tipo:	Ahorro	Estado:	Activa

TESORERIA	DOCUMENTO SOPORTE				
13-01-01-DT - DIRECCION TESORO NACION DGCPTN	Número:	115224	Tipo:	Obligación Presupuestal	Fecha: 2024-05-17

Tipo Beneficiario Pago: 01 - Beneficiario final

ITEM PARA AFECTACION DE GASTOS

DEPENDENCIA / POSICION CATALOGO DE GASTO	FUENTE	REC	SIT	VALOR		VALOR PAGADO	VALOR REINTEGRADO		USO DE PROYECTOS ESPECIALES			
				PESOS	MONEDA	PESOS	PESOS	MONEDA EXTRANJERA	USO DE PROYECTO	MONEDA	TASA DE CAMBIO	VALOR MONEDA
071 CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE CENAC INGENIEROS / C-1502-0100-32-0-1502088-02 ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS - INFRAESTRUCTURA ESTRATEGICA OPERACIONAL CONSTRUIDA - FORTALECIMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA ESTRATÉGICA OPERACIONAL DEL EJERCITO NACIONAL												
	Nación	10	CSF	464.700.000,00	0,00	464.700.000,00				Pesos	0,00	0,00

LINEAS DE PAGO VINCULADA

DEPENDENCIA PARA AFECTACION DE PAC	POSICION DEL CATALOGO DE PAC	FECHA	VALOR	ATRIBUTO LINEA DE PAGO	ESTADO
071 - CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE CENAC INGENIEROS	3-8 - CNC - INVERSION ORDINARIA NACION CSF	2024-05-15	464.700.000,00	07 ANTICIPO ADQUISICION BIENES Y	Pagada

FIRMA(S) RESPONSABLE(S)

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
EJERCITO NACIONAL DE COLOMBIA
CENAC INGENIEROS
NIT: 830087443-4

COMPROBANTE DE EGRESO

DOCUMENTO EGRESO No. 1500001675

ACREEDOR		RECEPTOR PAGO ALTERNATIVO			
MC-ARQUITECTOS S.A.		MC-ARQUITECTOS S.A.		FECHA DE PAGO:	21.05.2024
Nit/CC	: 830146499	Nit/CC	: 830146499	CIUDAD:	BOGOTA
Telefax	:	Telefax	:	CONCEPTO DE GASTO:	Ot ctas acr A,F admó
Telefono	: 3131516	Telefono	: 3131516	PAGO POR CHEQUE:	
Dirección	: CRA. 13 No.73-347	Dirección	: CRA. 13 No.73-347	ID. CUENTA:	
				CUENTA BANCARIA:	

RESUMEN IMPUESTOS Y RETENCIONES

Obligac.	Fact.	Doc.SAP	Vlr.Facturado	IVA	RetelVA	Vlr.RetFte	RetelCA	Otras Reten.	Vlr. A Pagar
OB115224-C	F. INTERNO	1500001675	464,700,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	464,700,000.00
CTO334 FID	INVERSION	1700000101	464,700,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	464,700,000.00
	TOTALES		0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	929,400,000.00

RESUMEN CONTABLE

Pos.	Clv.	Cuenta.	Tex. Cuenta Contable	Nit.	C.costo	Valores Debe	Haber
001	50	4705100000	Inversion			0.00	464,700,000.00
002	29	190604001	MC-ARQUITECTOS S.A.	830146499		464,700,000.00	0.00
003	29	9390900020	Antic/Pag en CtaXpag	830146499		464,700,000.00	0.00
004	50	9915900200	Ot ctas acr A,F admó			0.00	464,700,000.00
					TOTALES	929,400,000.00	929,400,000.00

SON: CUATROCIENTOS SESENTA Y CUATRO MILLONES SETECIENTOS MIL DE PESOS M/CTE

DESCRIPCION :OB115224-CONT334-05-24

SP.CARLOS E ROJAS FIERRO
Tesorero / Pagador

ST.MARIA MENDEZ MARTINEZ
CONTADOR CENAC INGENIEROS(E)

CR.JUAN CARLOS [illegible] M.
DIRECTOR CENAC INGENIEROS

Beneficiario

FUERZAS MILITARES DE COLOMBIAEJERCITO NACIONAL

CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE INGENIEROS"CENAC DE INGENIEROS"
NIT: 830.087.443-4

CONTRATO DE CONSULTORÍA No. 334-CENACINGENIEROS-2023, SUSCRITO ENTRE EL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL-EJÉRCITO NACIONAL-CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE INGENIEROS Y MC ARQUITECTOS S.A.

Los suscritos a saber: señor **TENIENTE CORONEL LUIS CARLOS RIASCOS CILIMA**, mayor de edad, residente en la ciudad de Bogotá D.C., identificado con cédula militar No. 87.061.729, en su calidad de **OFICIAL DE CONTRATACIÓN Y ORDENADOR DEL GASTO DE LA CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE INGENIEROS** identificada con NIT. 830.087.443-4, debidamente facultado conforme el acta de posesión No. 00000029 de fecha 18 de agosto de 2023, y la Resolución No. 4223 del 23 de junio de 2022 "Por la cual se delegan unas funciones y competencias relacionadas con la contratación de bienes y servicios con destino al Ministerio de Defensa Nacional, unas funciones de carácter administrativo y se dictan otras disposiciones", y la Resolución No. 4130 del 16 de junio de 2022, "Manual de Contratación y de Convenios" quien para los efectos del presente de denomina **LA ENTIDAD**, por una parte, y por la otra, la empresa **MC ARQUITECTOS S.A.,** identificado con el NIT 830.146.499-1, representada legalmente por representada por **MARIO ANDRÉS CABRERA PINZÓN**, identificado con la cedula de ciudadanía número 80.087.073, quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido en suscribir el presente contrato de Interventoría, previas las siguientes:

CONSIDERACIONES

1) Que, de conformidad con la ponencia realizada ante el comité de adquisiciones, se aprobó el estudio previo y el proyecto de pliego de condiciones del proceso, dando inicio al **PROCESO No. 355-CM-CENACINGENIEROS-2023 CUYO OBJETO ES** "CONTRATAR LOS SERVICIO DE CONSULTORÍA DE ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA EL HANGAR DE MANTENIMIENTO UH60 EN EL BATALLÓN DE MANTENIMIENTO DE AVIACIÓN N° 2 EN EL CAMPO AÉREO GUSTAVO ROJAS PINILLA EN EL FUERTE MILITAR DE TOLEMAIDA DURANTE LA VIGENCIA 2023-2024"

2) Que, con el ánimo de atender esta necesidad se dispuso un presupuesto de **NOVECIENTOS VEINTINUEVE MILLONES CUATROIENTOS MIL PESOS ($ 929.400.000,000).** M/CTE INCLUIDO IMPUESTOS, TASAS Y DEMÁS EROGACIONES APLICABLES **APALANCAMIENTO 2023 CUATROCIENTOS SESENTA Y CUATRO MILLONES SETECIENTOS MIL PESOS M/CTE ($464.700.000,00)** respaldado por el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No **33223** DEL 3 DE NOVIEMBRE DE 2023. amparado bajo el rubro C-1502-0100-32-0-1502088-02- FORTALECIMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA ESTRATÉGICA OPERACIONAL DEL EJÉRCITO NACIONAL, discriminado de la siguiente manera:

Artículo presupuestal (SIIF NACIÓN)	RECURSO	descripción delrubro	Unidad beneficiada	VALOR APROXIMADO DELA NECESIDAD EN URGENCIA FUNCIONAL 2023	VALOR APROXIMADO DE LA NECESIDAD EN URGENCIA FUNCIONAL VIGENCIA FUTURA 2024	VALOR APROXIMADO DE LANECESIDAD
C-1502-0100-32-0-1502088-02	10	FORTALECIMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA ESTRATÉGICA OPERACIONAL DEL EJERCITO NACIONAL	BAMAV2	$ 362.200.000,00	$ 362.200.000,00	$ 724.400.00,00
				$ 102.500.000,00	$ 102.500.000,00	$ 205.000.000,00
TOTAL				$ 464.700.000,00	$ 464.700.000,00	$ 929.400.000,000

VIGENCIA FUTURA 2024 POR VALOR DE CUATROCIENTOS SESENTA Y CUATRO MILLONES SETECIENTOS MIL PESOS M/CTE ($ 464.700.000,00) por la Asignación de Autorización de Vigencias Futuras Cupo No. 53523 del 21 de septiembre de 2023.

3) Que el día 20 de noviembre de 2023, se publicó en el SECOP II el aviso de convocatoria pública, el Estudio Previo y el Proyecto de Pliego de Condiciones del proceso 355-CM-CENACINGENIEROS-2023.

4) Que el día 29 de noviembre del 2023, se publicó en el SECOP II el Pliego de Condiciones Definitivo y la Resolución de Apertura No. 00008872 de 2023 del proceso 355-CM-CENACINGENIEROS-2023.

5) Que el día 05 de diciembre de dos mil veintitrés (2023) se cerró el proceso para presentar ofertas, al cual se presentaron las siguientes propuestas:



Colombia

Procesos ▾ Contratos Proveedores ▾ Mis procesos ▾ Menú ▾ Ir a

Expediente

Volver

Proceso : ONTRATAR LOS SERVICIO DE CONSULTORIA DE ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA EL HANGAR... (Id.CO1.BDOS.5137512)

Concurso de méritos abierto | Presentación de oferta

355-CM-CENACINGENIEROS-2023 (Presentación de oferta) En evaluación Pliegos

Valor estimado 929.400.000 COP | Clasificación de objetos Consultoría

Unidad de contratación OFICIAL DE CONTRATACION Y ORDENADOR DEL GASTO CENAC-ING

Ver Estado

CUYO OBJETO ES: CONTRATAR LOS SERVICIO DE CONSULTORIA DE ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA EL HANGAR DE MANTENIMIENTO UH60 EN EL BATALLON DE MANTENIMIENTO DE AVIACION N°2 EN EL CAMPO AEREO GUSTAVO ROJAS PINILLA EN EL FUERTE MILITAR DE TOLEMAIDA DURANTE LA VIGENCIA 2023-2024

(Zona horaria: UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito

Fecha de presentación de ofertas 5/12/2023 1:00 PM - Fecha de publicación 28/11/2023 1:05 PM

Apertura 5/12/2023 3:05 PM

LÍNEA DE TIEMPO

Publicación proceso	Plazo para presentar observaciones al Proyecto de Pliego de Condiciones	Respuesta a las observaciones al Pliego de Condiciones	Presentación de ofertas	Fecha y hora de apertura de las manifestaciones de interés
28/11/2023	28/11/2023	04/12/2023	05/12/2023	05/12/2023

LISTA DE OFERTAS

Abrir Panel Opciones

Referencia de oferta	Entidad	Evaluación	Presentada	Oferta
CONSORCIO QAAR 2023 - 355-CM-CENACINGENIEROS-2023	CONSORCIO QAAR 2023	Oferta en evaluación	5/12/2023 2:51 PM	929 400 000 COP
355-CM-CENACINGENIEROS-2023	M C ARQUITECTOS S A	Oferta en evaluación	5/12/2023 1:05 PM	929 400 000 COP

6) Que, de acuerdo con la ponencia de Adjudicación, la cual se llevó a cabo el día 18de diciembre de 2023, el Comité de Adquisiciones recomendó al OFICIAL DE CONTRATACIÓN Y ORDENADOR DEL GASTO DE LA CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE INGENIEROS adjudicar el procesode selección **No. 355- CM-CENACINGENIEROS-2023**, así:

 Al proponente **MC ARQUITECTOS S.A.**, identificado con el NIT 830.146.499-1, representada por Mario Andrés Cabrera Pinzón, identificado con la cedula de ciudadanía número 80.087.073, por un valor total de **NOVECIENTOS VEINTINUEVE MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS MCTE ($ 929.400.000)** de acuerdo con los valores ofertados incluidos, IVA, y los demás impuestos, tasas, contribuciones y erogaciones que correspondan".

7) Que mediante Resolución No. **00009420 de 2023**, el Oficial de Contratación y Ordenador del Gasto de la Central Administrativa y Contable Especializada CENAC-INGENIEROS para la presenta cuantía, adjudicó el proceso de selección **CONCURSO DE MERITOS No. 355 – CM - CENACINGENIEROS- 2023 CUYO OBJETO ES: "CONTRATAR LOS SERVICIO DE CONSULTORÍA DE ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA EL HANGAR DE MANTENIMIENTO UH60 EN EL BATALLÓN DE MANTENIMIENTO DE AVIACIÓN N° 2 EN EL CAMPO AÉREO GUSTAVO ROJAS PINILLA EN EL FUERTE MILITAR DE TOLEMAIDA DURANTE LA VIGENCIA 2023-2024"**, a la empresa **MC ARQUITECTOS S.A.**, identificado con el NIT 830.146.499-1, representada por **MARIO ANDRÉS CABRERA PINZÓN**, identificado con la cedula de ciudadanía número 80.087.073, por un valor total de **NOVECIENTOS VEINTINUEVE MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS MCTE ($ 929.400.000)** de acuerdo con los valores ofertados incluidos, IVA, y los demás impuestos, tasas, contribuciones y erogaciones que correspondan.

Enconsecuencia, las partes acuerdan suscribir el contrato de obra, contenido en las siguientes:

CLÁUSULAS:

8) **CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO.** En virtud del presente contrato EL CONTRATISTA se obliga a realizar el siguiente proyecto, cuyo objeto es "CONTRATAR LOS SERVICIO DE CONSULTORÍA DE ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA EL HANGAR DE MANTENIMIENTO UH60 EN EL BATALLÓN DE MANTENIMIENTO DE AVIACIÓN N° 2 EN EL CAMPO AÉREO GUSTAVO ROJAS PINILLA EN EL FUERTE MILITAR DE TOLEMAIDA DURANTE LA VIGENCIA 2023-2024", de conformidad con el Estudio Previo, Pliego de condiciones y sus adendas, las especificaciones técnicas de obligatorio cumplimiento y la oferta presentada, documentos que forman parte integral del presente contrato"

CLÁUSULA SEGUNDA. VALOR DEL CONTRATO. El valor del presente contrato asciende a la suma de NOVECIENTOS VEINTINUEVE MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS MCTE ($ 929.400.000) de acuerdo con los valores ofertados incluidos, IVA, y los demás impuestos, tasas, contribuciones y erogaciones que correspondan. respaldado por el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No 33223 DEL 3 DE NOVIEMBRE DE 2023. amparado bajo el rubro C-1502-0100-32-0-1502088-02- FORTALECIMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA ESTRATÉGICA OPERACIONAL DEL EJÉRCITO NACIONAL, discriminado de la siguiente manera:

Artículo presupuestal (SIIF NACIÓN)	RECURSO	descripción delrubro	Unidad beneficiada	VALOR APROXIMADO DELA NECESIDAD EN URGENCIA FUNCIONAL 2023	VALOR APROXIMADO DE LA NECESIDAD EN URGENCIA FUNCIONAL VIGENCIA FUTURA2024	VALOR APROXIMADO DE LA NECESIDAD
C-1502-0100-32-0-1502088-02	10	FORTALECIMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA ESTRATÉGICA OPERACIONAL DEL EJERCITO NACIONAL	BAMAV2	$ 362.200.000,00	$ 362.200.000,00	$ 724.400.00,00
				$ 102.500.000,00	$ 102.500.000,00	$ 205.000.000,00
TOTAL				$ 464.700.000,00	$ 464.700.000,00	$ 929.400.000,000

Nota: Los valores aquí expuestos hacen parte de la oferta del interesado, con corrección aritmética.

CLÁUSULA TERCERA: FORMA DE PAGO. El MDN-EJÉRCITO NACIONAL-CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE INGENIEROS, En el presente contrato la entidad pagará el valor del presente contrato en la Cuenta Corriente No. 039259098 de BANCO ITAAÚ, a nombre de MC ARQUITECTOS, de la siguiente manera:

El valor del contrato se pagará mediante de la siguiente manera: **a**) Un primer pago a título de anticipo, previo el cumplimiento de los requisitos establecidos para ello y con el recibo a satisfacción de los entregables 1 y 2 descritos en el cuadro posterior, **b)** el valor restante mediante CORTES PARCIALES atados a porcentajes conforme se describe en el cuadro siguiente, los cuales se efectuarán de acuerdo con el avance de la ejecución de las actividades de la consultoría y según la documentación entregada por el contratista de obra y el aval del interventor.

PLAN DE PAGOS DE LA CONSULTORÍA:

ETAPA 1 - ESTUDIOS Y DISEÑOS			
FASE		ENTREGABLE	%
1	ANTICIPO Básico Esquema	Esquema Básico arquitectónico, Estudio de Implantación, Estudio Topográfico, Estudio de Suelos, Estudio resistividad del suelo, Análisis del alcance del proyecto según propuesta presentada). Avalados por parte de la interventoria. Y según como se especifica dentro del anexo técnico.	ANTICIPO 50%
2	ANTICIPO Anteproyecto	Se deben entregar a la Interventoria para revisión, verificación y validación los productos correspondientesal anteproyecto de diseño arquitectónico, diseño de urbanismo y paisajismo, diseños eléctricos, voz y datos, sonido, diseños hidrosanitarios y lluvias, seguridad electrónica, diseño de redes de extinción de incendios, diseño de redes de detección de incendios. Avalados por parte de la interventoría. Y según como se especifica dentro del anexo técnico	
3	Proyecto + Presupuesto y Programación de Obra	Se deben entregar a la Interventoria para revisión, verificación y validación los productos correspondientesal proyecto de diseño arquitectónico, diseño de urbanismo y paisajismo, diseños eléctricos, voz y datos, sonido, diseños hidrosanitarios y lluvias, seguridad electrónica, diseño de redes de extinción de incendios, diseño de redes de detección de incendios. diseño de señalética, estudio bioclimático, estudio de seguridad humana, debe entregar a la Interventoría para revisión, verificación y validación los productos correspondientes del presupuesto y programación de obra, análisis de precios unitarios, listado de insumos, (materiales, mano de obra, equipos, etc.), flujo de inversión, memoria de cuantificación de cantidades deobra, manual de especificaciones técnicas particulares de obra. avalados por parte de la interventoría y entrega de documentación según como se especifique dentro del anexo técnico.	40%
4	Permisos ylicencias aprobados	Tramites completamente terminados con licencias o permisos y requeridos, expedidos y ejecutoriados.	10%
VALOR TOTAL DE LOS DISEÑOS			100%

Cada pago se generará de acuerdo con los avances de las actividades realizadas según lo ejecutado y de acuerdo con la disponibilidad del CUPO PAC que se tenga por parte de la Entidad. la presentación de la factura correspondiente (electrónica de estar obligado de conformidad con RESOLUCIÓN NÚMERO 000042 – DIAN) Los pagos parciales serán hasta por el 90% del valor total del contrato, Donde el último 10% del valor a pagar del contrato, se hará efectivo únicamente cuando se reciba a satisfacción el ítem y/o actividades en que se haya adjudicado al contratista.

Lo anterior se cancelara de acuerdo a disponibilidad de acuerdo PAC POR PARTE DE LA ENTIDAD, una vez radicado la factura y el acta de recibo a satisfacción de la ejecución de las actividades por parte del contratista de la consultoría para el corte final, y previo cumplimiento de los procedimientos legales, la presentación de la factura electrónica correspondiente, la acreditación del pago de las obligaciones parafiscales (Caja de compensación familiar, SENA e ICBF), el pago al Sistema Integral de Seguridad Social y el pago de las obligaciones contraídas con proveedores hasta la fecha del respectivo corte, anexando los paz y salvos correspondientes avalados previamente por el supervisor, previa asignación de cupo PAC.

NOTA: El anticipo se amortizará hasta el 50% de acuerdo con los avances en el plan de pagos de la consultoría, los cuales se cancelarán de acuerdo con disponibilidad del PAC de la entidad, teniendo en cuenta el acta de recibido a satisfacción de los entregables para el corte final y previo cumplimiento de los procedimientos legales. El anticipo se autoriza con fundamento y en cumplimiento de la vigencia futura autorizada el día 21 de septiembre de 2023 por parte del Ministerio de Hacienda número de cupo 53523 y respaldado por el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No.33223 DEL 3 DE NOVIEMBRE DE 2023 la cual tiene un apalancamiento de **POR VALOR DE CUATROCIENTOS SESENTA Y CUATRO MILLONES SETECIENTOS MIL PESOS M/CTE ($464.700.000,00)**.

SOLO SE AUTORIZA UNICA Y EXCLUSIVAMENTE EL USO DEL ANTICIPO PARA LAS ACTIVIDADES DESCRITAS EN LOS NUMERALES 1 Y 2 DEL CUADRO ANTERIOR.

Expedir la factura electrónica de acuerdo la normatividad vigente

FACTURACIÓN ELECTRÓNICA (SI APLICA) de acuerdo con:

Resolución No. 00042 de fecha mayo 05 de 2020- DIAN DIRECTIVA PRESIDENCIAL No. 09 del 17 de septiembre de 2020 CIRCULAR EXTERNA No. 016 del 09 de marzo de 2021 – Sistema Integrado de Información Financiera SIIF Nación – Proceso de Recepción de facturas electrónicas de venta, Notas Debito y Notas Crédito.

Presentación de la factura electrónica según sea el caso.

Enviar la factura electrónica de venta, nota débito o nota crédito a través de la plataforma OLIMPIA requerimiento del MINISTERIO DE HACIENDA Y CRÉDITO PUBLICO al correo de recepción del Ministerio de Hacienda: siifnacion.facturaelectronica@minhacienda.gov.co, indicando en el Asunto: 15-01-02-03-071;CONTRATO Numero 334- CENACINGENIEROS-2023; ruby.guerreroescobar@buzonejercito.mil.co, el cual contenga en archivo.zip, archivo PDF, archivo XML, en el contenido de la factura en Tipo de Naturaleza: Jurídica, En el campo NIT: 830087443 (sin digito de verificación), en el campo digito de verificación 4 y en el campo Notas de la factura se debe incluir el siguiente texto: #$15- 01-03-071;Contrato N 334-CENACINGENIEROS-2023; ruby.guerreroescobar@buzonejercito.mil.co. Es muy importante, que el envió de la factura electrónica, nota débito o nota crédito, cumpla con esas condiciones de envió ya que es una plataforma la que valida la factura y la entrega a la CENAC INGENIEROS, para que no sea rechazada por el Ministerio de Hacienda, y así garantizar su pago dentro de los tiempos establecidos en este contrato de acuerdo con la asignación de PAC.

Constancia de aportes a seguridad social (salud, pensión, riesgos profesionales) y de pago de las obligaciones parafiscales (SENA, ICBF, Caja de compensación familiar) en los casos que aplique, de acuerdo con lo contenido en la Ley 1607 de 2012 reglamentada por Decreto 1828 de fecha 27 de agosto de 2013. Además, para el pago se deberá adjuntar a la factura, la copia de las actas de entrega y recibos firmados por el supervisor del contrato.

Lo anterior se cancelará una vez sea aceptada la factura dentro de los SESENTA (60) DÍAS conforme lo establecidoen la Ley 2024 de 2020, de acuerdo a disponibilidad según PAC POR PARTE DE LA ENTIDAD, una vez radicadola factura (la cual debe ser expedida de acuerdo a la normatividad vigente) y el acta de recibo a satisfacción de obra para el corte final, y previo cumplimiento de los procedimientos legales, la presentación de la factura correspondiente, la acreditación del pago de las obligaciones parafiscales (Caja de compensación familiar, SENA e ICBF), el pago al Sistema Integral de Seguridad Social y el pago de las obligaciones contraídas con proveedoreshasta la fecha del respectivo corte, anexando los paz y salvos correspondientes avalados previamente por el Interventor, previa asignación de cupo PAC.

NOTA 1: En el evento de prórroga en la entrega del objeto del contrato por causa imputable al contratista, el pago se postergará en el mismo lapso de la prórroga.

NOTA 2: LA CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA INGENIEROS, no se responsabilizará por la demora en el pago al CONTRATISTA, cuando ello fuere provocado por encontrarse incompleta la documentación que sirva de soporte para el trámite y no se ajuste a los requisitos establecidos en el artículo 617 del Estatuto Tributario.

NOTA 3: La entidad realizará los descuentos de ley a que haya lugar, en consideración lo siguiente:

IMPUESTO	TARIFA	NORMA
RETEFUENTE	2%	DUR. 1625/2016, art. 1.2.4.4.9
RETEICA	OSCILA DEL 2 AL 10 /1000	SEGUN EL ESTATUTO TRIBUTARIO DE VADA MUNICIPIO DONDE SE DESARROLLE LA OBRA (Resolución DDI-000305 de 16 de enero de 2020 para Bogotá)
RETEIVA	15%	ART. 437-1 ESTATUTO TRIBUTARIO
CONTRIBUCION ESPECIAL DE OBRA	5%	DECRETO NACIONAL 399 DE 2011
ESTAMPILLA PRO UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA Y DEMÁS UNIVERSIDADES ESTATALES	DEL 0,5 AL 2% DEPENDIENDO DEL MONTO DEL CONTRATO	LEY 1697 DE 2013
NOTA: ADICIONALMENTE DEPENDIENDO DE CADA MUNICIPIO, PUEDEN EXISTIR OTRA CLASE DE CONTRIBUCIONES ESPECIALES (ESTAMPILLAS)		

NOTA 4: El supervisor del contrato deberá hacer las coordinaciones e indicará el correo MENSAJERIACENACING@BUZONEJERCITO.MIL.CO al cual allegaran la factura electrónica a través de la plataforma OLIMPIA a la CENAC INGENIEROS;

LEY 1474 DE 2011: CONSTITUCIÓN DEL ANTICIPO ARTÍCULO 91. Anticipos. En los contratos donde se establezca anticipo, el contratista deberá constituir una fiducia o un patrimonio autónomo irrevocable para el manejo de los recursos que reciba a título de anticipo, con el fin de garantizar que dichos recursos se apliquen exclusivamente a la ejecución del contrato correspondiente, salvo que el contrato sea de menor o mínima cuantía.

El costo de la comisión fiduciaria será cubierto directamente por el contratista.

PARÁGRAFO. La información financiera y contable de la fiducia podrá ser consultada por los Organismos de Vigilancia y Control Fiscal.

Para el manejo del anticipo, el contrato de fiducia mercantil irrevocable debe ser de administración y pagos. La fiduciaria administra los recursos del patrimonio autónomo y autoriza los pagos con base en las instrucciones que reciba del contratista, las cuales deben haber sido autorizadas por el supervisor y/o el interventor, siempre y cuando tales pagos correspondan a los rubros previstos en el plan de utilización o de inversión del anticipo. Cuando la Entidad Estatal declara la caducidad, incumplimiento o terminación del contrato estatal o cuando se presenta la nulidad del contrato estatal la sociedad fiduciaria debe reintegrar los recursos del anticipo a la Entidad Estatal. No son admisibles otro tipo de negocios fiduciarios como los encargos fiduciarios, la fiducia pública o fiducia mercantil de garantía, los cuales no corresponden a la finalidad prevista por la ley para el manejo de anticipos.

CUMPLIENDO CON:

Administrar adecuadamente los recursos que integran el patrimonio autónomo.

➢ Efectuar los pagos ordenados por el fideicomitente, aprobados por el interventor y/o supervisor del contrato estatal, exclusivamente con base en los entregables de los numerales 1 y 2 descritos en el siguiente cuadro:

ETAPA 1 - ESTUDIOS Y DISEÑOS			
FASE		ENTREGABLE	%
1	ANTICIPO Básico Esquema	Esquema Básico arquitectónico, Estudio de Implantación, Estudio Topográfico, Estudio de Suelos, Estudio resistividad del suelo, Análisis del alcance del proyecto según propuesta presentada). Avalados por parte de la interventoria. Y según como se especifica dentro del anexo técnico.	ANTICIPO 50%
2	ANTICIPO Anteproyecto	Se deben entregar a la Interventoria para revisión, verificación y validación los productos correspondientesal anteproyecto de diseño arquitectónico, diseño de urbanismo y paisajismo, diseños eléctricos, voz y datos, sonido, diseños hidrosanitarios y lluvias, seguridad electrónica, diseño de redes de extinción de incendios, diseño de redes de detección de incendios. Avalados por parte de la interventoria. Y según como se especifica dentro del anexo técnico	
3	Proyecto + Presupuesto y Programación de Obra	Se deben entregar a la Interventoria para revisión, verificación y validación los productos correspondientesal proyecto de diseño arquitectónico, diseño de urbanismo y paisajismo, diseños eléctricos, voz y datos, sonido, diseños hidrosanitarios y lluvias, seguridad electrónica, diseño de redes de extinción de incendios, diseño de redes de detección de incendios, diseño de señalética, estudio bioclimático, estudio de seguridad humana, debe entregar a la Interventoria para revisión, verificación y validación los productos correspondientes del presupuesto y programación de obra, análisis de precios unitarios, listado de insumos, (materiales, mano de obra, equipos, etc.), flujo de inversión, memoria de cuantificación de cantidades deobra, manual de especificaciones técnicas particulares de obra. avalados por parte de la interventoria y entrega de documentación según como se especifique dentro del anexo técnico.	40%
4	Permisos ylicencias aprobados	Tramites completamente terminados con licencias o permisos y requeridos, expedidos y ejecutoriados.	10%

VALOR TOTAL DE LOS DISEÑOS	100%

Para lo cual el fideicomitente se obliga a adjuntar a la solicitud, los documentos correspondientes que determine la fiduciaria para tal efecto, que acrediten el uso y destinación de los recursos y la autorización del supervisor o interventor del contrato estatal.

- Administrar adecuadamente los recursos que integran el patrimonio autónomo.

- Efectuar los pagos ordenados por el fideicomitente, aprobados por el interventor y/o supervisor del contrato estatal, exclusivamente con base en lo establecido en el plan de utilización o de inversión del anticipo. La fiduciaria también puede efectuar el rembolso en el evento en que el contratista haya asumido directamente para LA REALIZACIÓN EN ESQUEMA BÁSICO ARQUITECTÓNICO, ESTUDIO DE IMPLANTACIÓN, ESTUDIO TOPOGRÁFICO, ESTUDIO DE SUELOS, ESTUDIO RESISTIVIDAD DEL SUELO, ANTEPROYECTO DE DISEÑO ARQUITECTÓNICO, DISEÑO DE URBANISMO Y PAISAJISMO, DISEÑOS ELÉCTRICOS, VOX Y DATOS, SONIDO. DISEÑOS HIDROSANITARIOS, LLUVIAS, SEGURIDAD ELECTRÓNICA, DISEÑO DE REDES DE EXTINCIÓN DE INCENDIOS. previstos en el plan de utilización o de inversión del anticipo, para lo cual el fideicomitente se obliga a adjuntar a la solicitud, los documentos correspondientes que determine la fiduciaria para tal efecto, que acrediten el uso y destinación de los recursos y la autorización del supervisor o interventor del contrato estatal.

- Entregar a la Entidad Estatal los recursos entregados por concepto de anticipo, así como sus remanentes, cuando esta comunique a la fiduciaria el acto administrativo ejecutoriado donde se declara la terminación unilateral o anticipada del contrato estatal, la caducidad administrativa, o la nulidad del contrato estatal.

- No delegar en ninguna persona, ni en otra sociedad fiduciaria sus deberes y obligaciones.

- Proteger y defender los bienes que le hayan sido entregados por concepto de anticipo contra cualquier acto de terceros o del fideicomitente, así como cumplir las obligaciones previstas en el artículo 1234 del Código de Comercio Colombiano.

- Llevar la contabilidad separada de este negocio, de conformidad con las disposiciones legales que regulan la materia.

- Informar mensualmente al fideicomitente y a la Entidad Estatal sobre la situación financiera o estado de cuenta de los recursos del patrimonio autónomo, para lo cual dentro de los CINCO (5) primeros días de cada mes, debe presentar una relación detallada de los recursos del patrimonio autónomo que son administrados de acuerdo a la finalidad de este contrato, las inversiones realizadas, el saldo por capital y los rendimientos con corte al último día del ejercicio anterior, los giros, y/o traslados realizados.

- Registrar contablemente los rendimientos financieros como parte del patrimonio autónomo.

- Las demás obligaciones previstas por la ley

NOTA 1: Para efectos del manejo de los recursos que se reciban a título de anticipo y con el fin de garantizar que dichos recursos se apliquen exclusivamente a la ejecución del contrato, el contratista deberá constituir, dentro de los ocho (8) días hábiles siguientes a la fecha de legalización del contrato, una fiducia o patrimonio autónomo irrevocable y todos los costos tanto de la comisión fiduciaria como los relacionados con manejos bancarios, transferencias, impuestos, y demás asociados al contrato fiduciario serán cubiertos directamente por él. Dentro delcontrato fiduciario tendrán la calidad de beneficiarios la Entidad en calidad de contratante respecto a los rendimientos generados y a la devolución del dinero en caso de incumplimiento del contrato, y el contratista comofideicomitente respecto a los recursos derivados del mismo. Una vez adjudicado el proceso y legalizado el contratoes requisito para el desembolso del valor del anticipo que el contratista certifique la constitución de la fiducia,

NOTA 2: Cuando la Fiducia realice abonos por concepto de rendimientos financieros lo debe realizar mediante Consignación al BANCO DE LA REPUBLICA a la cuenta de la dirección del tesoro nacional No 6101109-4 código227, y entregar el comprobante original a la CENAC INGENEIROS mediante oficio indicando el número de contrato,valor y entidad que lo expide.

NOTA 3: Al firmar el contrato el contratista deberá aportar los soportes de los respectivos pagos de los impuestos municipales (ICA, RETEICA y demás que establezca el municipio)

IMPUESTO	TARIFA	NORMA
RETEFUENTE	2%	DUR. 1625/2016, art. 1.2.4.4.9
RETEICA	OSCILA DEL 2 AL 10 /1000	SEGUN EL ESTATUTO TRIBUTARIO DE VADA MUNICIPIO DONDE SE DESARROLLE LA OBRA (Resolución DDI-000305 de 16 de enero de 2020 para Bogotá)
RETEIVA	15%	ART. 437-1 ESTATUTO TRIBUTARIO
CONTRIBUCIÓN ESPECIAL DE OBRA	5%	DECRETO NACIONAL 399 DE 2011
ESTAMPILLA PRO UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA Y DEMÁS UNIVERSIDADES ESTATALES	DEL 0,5 AL 2% DEPENDIENDO DEL MONTO DEL CONTRATO	LEY 1697 DE 2013
NOTA: ADICIONALMENTE DEPENDIENDO DE CADA MUNICIPIO. PUEDEN EXISTIR OTRA CLASE DE		

NOTA 4: La Entidad realizará los descuentos de Ley a que haya lugar.

NOTA 5: Marco normativo del contrato de fiducia mercantil

➢ El manejo de anticipo en los contratos que se adelanten bajo la modalidad de licitación pública o que su objetosea obra, concesión y salud, está regulado en la Ley 1474 de 2011 y el Decreto 1082 de 2015.

➢ Circular Básica Contable y Financiera de la Superintendencia Financiera (C.E. 100 de 1995).

➢ Circular Básica Jurídica de la Superintendencia Financiera (C.E. 007 de 1996).

➢ Estatuto Orgánico del Sistema Financiero (Decreto 663 de 1993).

➢ Decreto 2555 de 2010.

CLÁULA CUARTA: PLAZO DE EJECUCIÓN: El plazo de ejecución del presente contrato será de Cinco (05) meses, contados a partir del cumplimento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución de este, a saber aprobación de las garantías, expedición de certificado de registro presupuestal y suscripción del acta de inicio junto con la supervisión del contrato.

CLÁUSULA QUINTA: CONDICIONES TÉCNICAS: El contratista se obliga al cumplimiento de las condiciones técnicas establecidas en el pliego de condiciones del proceso No. 355-CM-CENAC INGENIEROS-2023, Así:

HANGAR

DESCRIPCIÓN	Áreas y Longitudes	Personal		Baño privado
		Func.	Visit.	
Hangar de Mantenimiento capacidad 8 aeronaves	3.200,00 m2	70	-	no
Depósitos estaciones de trabajo	410,00 m2	8	-	no
TOTALES	**3.610,00 m2**			

ZONA ADMINISTRATIVA PISO 1

DESCRIPCIÓN	Áreas y Longitudes Mínimas	Personal		Baño privado
		Func.	Visit.	
Recepción e ingreso	100.00 m2	130	10	no
Baños/vestier personal taller (hombres y mujeres)	70,00 m2	70	16	n/a
Cafetería y zona de descanso	45,00 m2	20	5	no
Depósito de herramientas	35,00 m2	2	-	no
Taller peso y balanceo de palas.	110,00 m2	2	-	no
Depósito de Insumos	35,00 m2	1	-	no
Taller de Micro soldaduras	30,00 m2	2	-	no
Taller de reparables	35,00 m2	2	-	no
Depósito material ETTA	40,00 m2	1	-	no
Cuartos técnicos	190,00 m2	1	-	no
Circulaciones y áreas de servicio	210.00 m2	60	-	no
TOTALES	**900,00 m2**			

ZONA ADMINISTRATIVA PISO 2

DESCRIPCIÓN	Áreas y Longitudes Mínimas	Personal		Baño privado
		Func.	Visit.	
Recepción e ingreso	100.00 m2	130	10	no
Baños área administrativa (hombres y mujeres)	40,00 m2	60	10	n/a
Sala de reuniones y capacitación	80,00 m2	60	-	no
Oficina control de calidad y libros históricos.	70.00 m2	17	2	si
Archivo General	30,00 m2	1	-	no
Oficina y taller de aviónica	60,00 m2	12	2	no
Oficina SEGOP	25,00 m2	2	-	no
Oficina SAP	25,00 m2	2	-	no
Oficina control producción y S3	60,00 m2	8	2	no
Oficina Jefes de Grupo	70,00 m2	17	2	si
Oficina IVHMS	30,00 m2	1	-	no
Cuartos técnicos y de soporte	100.00 m2	1	-	no
Circulaciones y áreas de servicio	210.00 m2	70	-	no
TOTALES	**900.00 m2**			

Teniendo en cuenta lo anterior el consultor, para la etapa de rediseño, se debe replantear la necesidad con la inclusión de nuevas funciones y espacios, los cuales se deberán determinar entre el consultor, las unidades beneficiarias, la interventoría de diseño con visto bueno del supervisor de contrato de la CENAC de Ingenieros. De esta manera y cumpliendo con los objetivos estipulados dentro del alcance técnico la consultoría en conjunto con la interventoría tendrá los respectivos parámetros cumpliendo con las necesidades del proyecto de la siguiente manera:

EL ANÁLISIS Y RECOMENDACIONES DE NECESIDADES

Se suministrará al contratista un documento técnico, donde estará sustentada la información de soporte para el desarrollo de los proyectos. El contratista realizará la revisión y complementación de la información suministrada.

CUADRO DE ÁREAS HANGAR					
DESCRIPCIÓN	Áreas y Longitudes	Personal		Baño privado	Observaciones
		Func.	Visit.		
Hangar de Mantenimiento capacidad 8 aeronaves	3.200,00 m2	70	-	no	- Área de trabajo para ocho UH-60 / S70i simultáneamente. - zona de circulación peatonal. - Espacio para dos puentes grúa capacidad 15 Ton soportado en la estructura cubierta. - Bancos de trabajo por cada espacio de mantenimiento. - Zona de soporte palas por cada espacio de trabajo. - Circulación aeronaves desde calle rodaje. - conexiones hidráulicas, eléctricas, mecánicas, voz y datos. - 02 Ventiladores industriales por cada puesto de trabajo.
Depósitos estaciones de trabajo	410,00 m2	8	-	no	- Depósito (52,00m2 aprox.) para almacenar piezas y herramientas de cada aeronave, uno por cada estación de trabajo.
TOTALES	**3.610,00 m2**				

CUADRO DE ÁREAS ZONA TALLERES Y DEPÓSITOS PISO 1					
DESCRIPCIÓN	Áreas y Longitudes Mínimas	Personal		Baño privado	Observaciones
		Func.	Visit.		
Recepción e ingreso	100.00 m2	130	10	no	- Ingreso trabajadores taller. - Ingreso zona administrativa.
Baños y vestier personal taller (hombres y mujeres)	70,00 m2	70	16	n/a	- 01 baño con vestier para hombres. - 01 baño con vestier para mujeres.
Cafetería y zona de descanso	45,00 m2	20	5	no	- Espacio para cafetería. - Zona de descanso.
Depósito de herramientas	35.00 m2	2	-	no	- Espacio con estantería para almacenamiento. - 02 puesto de trabajo y control almacenista.
Taller peso y balanceo de palas.	110,00 m2	2	-	no	- Espacio con estantería para almacenamiento. - Espacio para bancos de trabajo. - Espacio para equipos y herramientas. - Grúa para manipular las palas. - 02 puesto de trabajo para trabajo y control.
Depósito de Insumos	35,00 m2	1	-	no	- Espacio con estantería para almacenamiento. - 01 puesto de trabajo y control almacenista.
Taller de Micro soldaduras	30,00 m2	2	-	no	- Espacio con estantería para almacenamiento - Espacio para superficies de trabajo. - Espacio para equipos y herramientas. - 02 puesto de trabajo para trabajo y control.
Taller de reparables	35.00 m2	2	-	no	- Espacio con estantería para almacenamiento. - Espacio para superficies de trabajo. - Espacio para equipos y herramientas. - 02 puesto de trabajo para trabajo y control.
Depósito material ETTA	40.00 m2	1	-	no	- Espacio con estantería para almacenamiento. - 01 puesto de trabajo y control almacenista.
Cuartos técnicos	190,00 m2	1	-	no	- Cuarto bombas, potable y RCI. - Subestación eléctrica. - Cuartos de aseo - Cuarto de compresores - Cuarto de residuos - Planta eléctrica
Circulaciones y áreas de servicio	210.00 m2	60	-	no	- Espacios de circulación, muros, estructura, otros.
TOTALES	**900,00 m2**				

CUADRO DE ÁREAS ZONA ADMINISTRATIVA PISO 2					
DESCRIPCIÓN	Áreas y Longitudes Mínimas	Personal		Baño privado	Observaciones
		Func.	Visit.		
Recepción e ingreso	100.00 m2	130	10	no	- Ingreso trabajadores taller. - Ingreso zona administrativa.
Baños área administrativa (hombres y mujeres)	40,00 m2	60	10	n/a	- 01 baño para hombres. - 01 baño para mujeres.
Sala de reuniones y capacitación	80,00 m2	60	-	no	- Espacio multifuncional para zona de capacitaciones y sala(s) de reunión.
Oficina control de calidad y libros históricos.	70.00 m2	17	2	si	- Espacio con estantería para almacenamiento. - 17 puesto de trabajo. - Espacio para impresoras. - Espacio para baño privado.
Archivo General	30,00 m2	1	-	no	- Espacios con archivo rodante para almacenamiento.
Oficina y taller de aviónica	60,00 m2	12	2	no	- Espacio con estantería para almacenamiento. - 12 puesto de trabajo. - Espacio para impresoras.
Oficina SEGOP	25,00 m2	2	-	no	- Espacio con estantería para almacenamiento. - 02 puesto de trabajo. - Espacio para impresoras.
Oficina SAP	25,00 m2	2	-	no	- Espacio con estantería para almacenamiento. - 02 puesto de trabajo. - Espacio para impresoras.
Oficina control producción y S3	60,00 m2	8	2	no	- Espacio con estantería para almacenamiento. - 8 puesto de trabajo. - Espacio para impresoras. - Espacio para archivo - Oficina dividida en dos.
Oficina Jefes de Grupo	70,00 m2	17	2	si	- 17 puestos de trabajo. - Mesa de reunión para 4 pax.
Oficina IVHMS	30,00 m2	1	-	no	- Espacio con estantería para almacenamiento. - 02 puesto de trabajo. - Espacio para impresoras.
Cuartos técnicos y de soporte	100.00 m2	1	-	no	- Cuarto de aseo. - Deposito de insumos. - Rack de datos.
Circulaciones y áreas de servicio	210.00 m2	70	-	no	- Espacios de circulación, muros, estructura, otros.
TOTALES	**900.00 m2**				

ESTUDIOS Y PERMISOS:

- Levantamiento Topográfico (Incluye carteras, memorias, registro fotográfico, informe de topografía)
- Estudios de Suelos según NSR-10
- Estudio Bioclimático (recomendaciones de implantación, medidas activas y pasivas)
- Estudio de Resistividad del terreno.
- Estudio de patológico de la placa existente.
- Disponibilidad de servicios públicos. (indicando punto de conexión)
- Permisos ambientales.
- Diseño de señalética. (Memorias de cálculo, planimetría
- Licencia de construcción
- Programación general del proyecto.
- Estudio de patología de la placa existente e informe de recomendaciones.

PLANOS GENERALES

- Índice General de planos
- Localización General Esc 1:2.000
- Localización Especifica Esc 1:1000

PROYECTO ARQUITECTONICO

- Plantas arquitectónicas Esc 1:100
- Fachadas Esc: 1:100 (Un plano por cada fachada tanto Internas y Externas)
- Cortes Longitudinales y transversales Esc: 1:100 (Por lo menos dos en cada sentido)
- Corte Fachadas Esc 1:20 (Mínimo 04 según los detalles requeridos)
- Planta de pisos Esc: 1:100
- Planta de amoblamiento. Esc 1:100
- Planta de cielo rasos Esc: 1:100
- Planta de coordinación de cielo rasos Esc: 1:100
- Planta de exteriores Urbanismo Esc 1:100
- Detalles de Urbanismo Esc: 1:20 - Esc: 1:10
- Detalle de baños Esc: 1:20
- Detalle de ventanas Esc: 1.20
- Detalle de puertas Esc: 1:10
- Detalle de muebles Esc: 1:10
- Detalles generales Esc: 1:10 - Esc: 1:5
- Detalles específicos por espacios para los cuartos técnicos. Esc: 1:20 - Esc: 1:10
- Detalles específicos por espacios para depósitos y talleres. Esc: 1:20 - Esc: 1:10
- Detalle de pre-instalaciones en coordinación con ingenierías. Esc: 1:20 - Esc: 1:10
- Memoria de cálculo cantidades de obra.
- Modelo BIM Revit®, imágenes render por lo menos 4 exteriores 8 interiores

PLANOS ESTRUCTURALES

- Planta de Ejes y Cimientos Esc 1:100
- Planta de Columnas Esc 1:100
- Planta de placa de Contrapiso Esc 1:100
- Plantas de cubiertas Esc 1:100
- Despieces de vigas
- Despieces de Columnas
- Despieces de cimentación
- Plano de elementos no estructurales
- Detalles generales y específicos Esc 1:10 - Esc 1:5
- Detalles de cubiertas Esc 1:10 - Esc 1:5
- Memoria de cálculo estructural. (diseño y cantidades de obra)
- Memorial de responsabilidades.
- Modelo BIM Revit®
- Estudio de patológico de la placa existente. (Análisis y recomendaciones de intervención)

PLANOS ELECTRICOS (acordes a lo establecido en el RETIE y RETILAP).

- Plano general de Acometida Esc 1:1000
- Planos de potencia Esc 1:100
- Planos de iluminación. Esc 1:100
- Memorias de cálculo. (diseño y cantidades)
- Memoria de cálculo de iluminación.
- Detalles axonométricos de Subestación eléctrica, planta eléctrica y tomas especiales.
- Detalles de subestación y planta eléctrica. Esc 1:20 - Esc 1:10 - Esc 1:5
- Detalles de tableros. Esc 1:10 - Esc 1:5
- Detalle de tomas especiales Esc 1:10 - Esc 1:5 - Esc 1:2
- Detalles generales y específicos Esc 1:10 - Esc 1:5.
- Modelo BIM Revit®

PLANOS HIDRÁULICOS, SANITARIOS, AGUAS LLUVIAS E INCENDIO

- Plano general de acometida. Esc 1:1000
- Planos red de agua potable. Esc 1:100
- Planos red de aguas lluvias. Esc 1:100
- Planos red de aguas residuales. Esc 1:100
- Planos red de aguas servidas Esc 1:100
- Plano de cuarto de bombas y detalle axonométrico de las bombas.
- Plano de PTAR, detalles axonométricos del sistema.
- Plano de PTAP, detalles axonométricos del sistema.
- Plano red contra incendios Esc 1:100
- Memoria de Cálculo. (diseño y cantidades de obra)
- Detalles generales y específicos de todas las redes Esc 1:10 - Esc 1:5 - Esc 1:2
- Modelo BIM Revit®

PLANOS DE VOZ Y DATOS

- Plano acometida general Esc 1:1000
- Plano red de voz y datos Esc 1:100
- Plano red de seguridad y control de acceso Esc 1:100
- Plano de Audio evacuación Esc 1:100
- Plano de detección de Incendios Esc 1:100
- Detalles generales y específicos de todas las redes y sistemas Esc 1:10 - Esc 1:5
- Memoria de Cálculo. (diseño y cantidades de obra)
- Modelo BIM Revit®

PLANOS DE VENTILACIÓN MECÁNICA Y AIRE ACONDICIONADO

- Plano de sistema de aires acondicionados. Esc 1:50
- Plano de sistema de Extracción Mecánica Esc 1:100 – Esc 1:50
- Plano de sistema de Inyección Mecánica Esc 1:100 – Esc 1:50
- Detalles generales y específicos Esc 1:10 - Esc 1:5
- Memorias de cálculo. (diseño y cantidades de obra)Modelo BIM Revit®

PLANOS DE REDES MECÁNICAS Y ESPECIALES

- Planos de sistema de aire comprimido. Esc 1:100 - Esc: 1:50
- Planos del sistema de transporte de fluidos especiales Esc 1:100 - Esc: 1:50
- Plano de sistema de redes especiales. (las que requiera el proyecto) Esc 1:100 - Esc: 1:50
- Planos de los puentes grúa. Esc 1:100 - Esc: 1:50
- Detalles generales y específicos de todas las redes y sistemas Esc 1:10 - Esc 1:5
- Memorias de cálculo. (diseño y cantidades de obra)
- Modelo BIM Revit®

PRESUPUESTO

- Alcance preliminar del proyecto (fase de esquema básico).
- Alcance definitivo del proyecto (al termino de los diseños por capítulos)
- Presupuesto General por capítulos y detallado por ítems para ejecución de obra.
- Análisis de Precios Unitarios
- Análisis y desglose del AIU debidamente justificado.
- Análisis y desglose del valor de la interventoría de obra debidamente justificado.
- Listado de Insumos con precios de mercado soportados con 3 cotizaciones cada insumo.
- Cartilla despiece de aceros.
- Especificaciones Técnicas detalladas, por cada uno de los ítems del presupuesto

PROGRAMACIÓN DE OBRA

- Programación de obra

INICIO TRAMITES PARA LA OBTENCIÓN DE LICENCIAS Y PERMISOS AMBIENTALES (SI APLICA)

Teniendo en cuenta que los proyectos se desarrollarán al interior de las Unidades Militares, los estudios deberán tomar estas características para el desarrollo de los mismos, además, deberá proponer el Plan de Manejo Ambiental y enfatizar en el impacto visual.

En este punto se citan los requisitos de los permisos y licencias que posiblemente se deban tramitar para las actividades que comprende el presente documento, sin embargo, se aclara que no necesariamente todas las actividades deben solicitar todos los elementos listados a continuación:

REQUISITOS LICENCIAS AMBIENTALES (SI APLICA)

En los casos en que no se requiera pronunciamiento sobre la exigibilidad del diagnóstico ambiental de alternativas (DAA) o una vez surtido dicho procedimiento, el interesado en obtener licencia ambiental deberá radicar ante la autoridad ambiental competente, el estudio de impacto ambiental de que trata el artículo 21 del presente decreto y anexar la siguiente documentación:

1. Formulario Único de Licencia Ambiental.

2. Planos que soporten el EIA, de conformidad con lo dispuesto en la Resolución 1415 de 2012, que modifica y actualiza el Modelo de Almacenamiento Geográfico (Geodatabase) o la que la sustituya, modifique o derogue.

3. Costo estimado de inversión y operación del proyecto.

4. Poder debidamente otorgado cuando se actúe por medio de apoderado.

5. Constancia de pago para la prestación del servicio de evaluación de la licencia ambiental. Para las solicitudes radicadas ante la ANLA, se deberá realizar la autoliquidación previo a la presentación de la solicitud de licencia ambiental. En caso de que el usuario requiera para efectos del pago del servicio de evaluación la liquidación realizada por la autoridad ambiental competente, ésta deberá ser solicitada por lo menos con quince (15) días hábiles de antelación a la presentación de la solicitud de licenciamiento ambiental.

6. Documento de identificación o certificado de existencia y representación legal, en caso de personas jurídicas.

7. Certificado del Ministerio del Interior sobre presencia o no de comunidades étnicas y de existencia de territorios colectivos en el área del proyecto de conformidad con lo dispuesto en las disposiciones relacionadas con el Protocolo de Coordinación interinstitucional para la Consulta Previa.

8. Copiaa de la radicación del documento exigido por el Instituto Colombiano de Antropología e Historia (ICANH), a través del cual se da cumplimiento a lo establecido en la Ley 1185 de 2008.

9. Formato aprobado por la autoridad ambiental competente, para la verificación preliminar de la documentación que conforma la solicitud de licencia ambiental.

10. Formato aprobado por la autoridad ambiental competente, para la verificación preliminar de la documentación que conforma la solicitud de licencia ambiental.

11. Derogar el numeral 10 del artículo 24 del Decreto 2041 de 2014, que se refiere a la "Certificación de la Unidad Administrativa Especial de Gestión de Tierras Despojadas, en la que se indique si sobre el área de influencia del proyecto se sobrepone un área macrofocalizada y/o microfocalizada por dicha Unidad, o si se ha solicitado por un particular inclusión en el registro de tierras despojadas o abandonadas forzosamente, que afecte alguno de los predios.

(decreto 783 de 2015, artículo 1)

PARÁGRAFO 1º. Los interesados en ejecución de proyectos mineros deberán allegar copia del título minero y/o el contrato de concesión minera debidamente otorgado e inscrito en el Registro Minero Nacional. Así mismo los interesados en la ejecución de proyectos de hidrocarburos deberán allegar copia del contrato respectivo.

PARÁGRAFO 2º. Cuando se trate de proyectos, consultorías, obras o actividades de competencia de la ANLA, el solicitante deberá igualmente radicar una copia del Estudio de Impacto Ambiental ante las respectivas autoridades ambientales regionales. De la anterior radicación se deberá allegar constancia a la ANLA en el momento de la solicitud de licencia ambiental.

PARÁGRAFO 3º. Las solicitudes de licencia ambiental para proyectos de explotación minera de carbón, deberán incluir los estudios sobre las condiciones del modo de transporte desde el sitio de explotación de carbón hasta el puerto de embarque del mismo, de acuerdo con lo establecido en el Decreto 3083 de 2007 o la norma que lo modifique o sustituya.

PARÁGRAFO 4º. Cuando se trate de proyectos de exploración y/o explotación de hidrocarburos en los cuales se pretenda realizar la actividad de estimulación hidráulica en los pozos, el solicitante deberá adjuntar un concepto de la Agencia Nacional de Hidrocarburos (ANH), que haga constar que dicha actividad se va a ejecutar en un yacimiento convencional y/o en un yacimiento no convencional.

CONDICIONES AMBIENTALES, CONEXIÓN EN BT O CON TRANSFORMADOR. (SI APLICA)

La instalación deberá tener como mínimo un tablero eléctrico de distribución principal, el cual deberá cumplir con los espacios de trabajo estipulados en la tabla 110-16A de la NTC 2050, y con las condiciones ambientales y de trabajo donde se instale. Para tableros tipo intemperie se deberá escoger como mínimo una protección NEMA 4 o su equivalente IP. Además, deberá cumplir con las exigencias del RETIE en cuanto a la marcación de las fases, la identificación frontal, y el montaje en muros.

PLAN DE MANEJO AMBIENTAL

Según el Decreto 1220 de 2005, La propuesta de Plan de Manejo Ambiental del proyecto, obra o actividad que deberá contener lo siguiente:

a) Las medidas de prevención, mitigación, corrección y compensación de los impactos ambientales negativos que pueda ocasionar el proyecto, consultoría, obra o actividad en el medio ambiente y/o a las comunidades durante las fases de construcción, operación, mantenimiento, desmantelamiento, abandono y/o terminación del proyecto obra o actividad.
b) El programa de monitoreo del proyecto, obra o actividad con el fin de verificar el cumplimiento de los compromisos y obligaciones ambientales durante la implementación del Plan de Manejo Ambiental, y verificar el cumplimiento de los estándares de calidad ambiental establecidos en las

normas vigentes. Asimismo, evaluar mediante indicadores el desempeño ambiental previsto del proyecto, obra o actividad, la eficiencia y eficacia de las medidas de manejo ambiental adoptadas y la pertinencia de las medidas correctivas necesarias y aplicables a cada caso en particular.

c) El plan de contingencia el cual contendrá las medidas de prevención y atención de las emergencias que se puedan ocasionar durante la vida del proyecto, obra o actividad.
d) Los costos proyectados del Plan de Manejo en relación con el costo total del proyecto obra o actividad y cronograma de ejecución del Plan de Manejo.

Parágrafo. El estudio de impacto ambiental para las actividades de perforación exploratoria deberá adelantarse sobre el área de interés geológico específico que se declare, siendo necesario incorporar en su alcance entre otros aspectos, un análisis de la sensibilidad ambiental del área de interés, los corredores de las vías de acceso, instalaciones de superficie de pozos tipo, pruebas de producción y el transporte en carro tanques y/o líneas de conducción de los fluidos generados.

PARÁGRAFO 1. En todo caso cuando no exista compatibilidad entre los usos del suelo y las determinantes ambientales establecidas por la autoridad ambiental competente para el Ordenamiento Territorial, estas últimas de acuerdo con el artículo 10 de la Ley 388 de 1997 o la norma que lo modifique, adicione o sustituya, prevalecerán sobre los primeros.

PARÁGRAFO 2. Los análisis de las muestras deberán ser realizados por laboratorios acreditados por el IDEAM, de conformidad con lo dispuesto en el Capítulo 9 del Título 8, Parte 2, Libro 2 del presente Decreto o la norma que lo modifique, adicione o sustituya. El muestreo representativo se deberá realizar de acuerdo con el Protocolo de monitoreo de vertimientos. Se aceptarán los resultados de análisis de laboratorios extranjeros acreditados por otro organismo de acreditación, hasta tanto se cuente con la disponibilidad de capacidad analítica en el país.

Para el BIGUP El estudio ambiental constituye el instrumento basico mediante el cual las autoridades ambientales deciden si desde el punto de vista ambiental son viables los proyectos, obras o actividades sujetos a licenciamiento ambiental. Los objetivos fundamentales son describir el area de influencia, identificar y valorar los impactos ambientales que generaria el proyecto la actividad, asi como, formular las medidas de manejo de acuerdo con la naturaleza de dichos impactos.

En el marco del desarrollo del Plan de Manejo Ambiental se encuentran las actividades tales como:

Ejecución del Plan de Manejo Ambiental

- Ejecución del Plan de Manejo Ambiental
- Marco normativo
- Caracterización ambiental
- Verificación de información preexistente
- Verificación de arborización existente
- Áreas influencia
- Medio Abiótico
- Medio Biótico
- Medio Socioeconómico
- Formulación de Plan de Manejo ambiental
- Radicación de PMA ante secretaria de Ambiente
- Atención a posibles observaciones a remitir por la SMA
- Obtención de la aprobación del PMA por la SMA.

Es de anotar que de acuerdo con la información obtenida por la SMA los tiempos de revisión y aprobación de la documentación a radicar, se rigen bajo lo establecido en estimación de 45 días hábiles, según artículo 14 del Código Contencioso Administrativo

REQUISITOS DEL PERMISO DE APROVECHAMIENTO FORESTAL – SI APLICA

Actualmente la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales -ANLA-, no realiza trámites de aprovechamiento forestal doméstico, los cuales se deben solicitar ante la Autoridad Ambiental competente de su jurisdicción.

Los usuarios interesados en solicitar un Permisos para el Aprovechamiento Forestal de bosques naturales únicos o persistentes, deberán cumplir con los siguientes requisitos del trámite:

1. Formulario único nacional de solicitud de permiso de aprovechamiento (según la clase de aprovechamiento forestal a solicitar (forestal único o persistente), el cual puede ser consultado en el siguiente link: Formulario del trámite.
2. Certificado de existencia y representación legal para personas jurídicas, expedido dentro del mes inmediatamente anterior a la presentación de la solicitud.
3. Fotocopia de la cedula de ciudadanía para personas naturales.
4. Poder debidamente otorgado en caso de actuar mediante apoderado.
5. Certificado de libertad y tradición expedido dentro del mes inmediatamente anterior a la presentación de la solicitud; o documento que acredite la posesión o tenencia del solicitante, v.gr., contrato de arrendamiento, comodato.
6. Autorización del propietario o poseedor cuando el solicitante sea mero tenedor.
7. Descripción del Proyecto, que incluye las actividades a ejecutar, descripción de las obras o actividades y descripción general del área donde se ejecutara el proyecto en términos ambientales.
8. Estudio técnico que demuestre una mejor aptitud del uso del suelo diferente al forestal (en caso de aprovechamiento forestal único)
9. Acreditar Capacidad para garantizar el manejo silvicultural, la investigación y la eficiencia en el aprovechamiento y en la transformación. (en caso de aprovechamiento forestal persistente).
10. Documento que incluya la siguiente información para cada uno de los puntos objeto de la solicitud:
 a) Ubicación del predio y/o predios, jurisdicción, linderos y superficie.
 b) Régimen de propiedad del área.
 c) Mapa del área a escala según la extensión del predio
 d) Localización georreferenciada de las áreas donde se realizará el aprovechamiento forestal (Tablas de coordenadas y áreas)
 e) Volumen, cantidad o peso aproximado de lo que se pretende aprovechar por especie y uso que se pretende dar a los productos
 f) Plan de aprovechamiento forestal, incluyendo la destinación de los productos forestales y las medidas de compensación. (en caso de aprovechamiento forestal único).

Nota 1: De acuerdo con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.5.7. del decreto 1076 de 2015, en caso de solicitar aprovechamiento forestal único, se deberá presentar en el plan de aprovechamiento en mención, un inventario estadístico con error de muestreo no superior al quince por ciento (15%) y una probabilidad del noventa y cinco por ciento (95%).

Nota 2: De acuerdo con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.4.5 del decreto 1076 de 2015, en caso de solicitar aprovechamiento forestal persistente, se deberá presentar en el plan de manejo forestal en mención, un inventario estadístico para todas las especies a partir de diez centímetros (10cm) de Diámetro a la Altura del Pecho (DAP) con una intensidad de muestreo de forma tal que el error no sea superior al quince por ciento (15%) y una probabilidad del noventa y cinco por ciento (95%).

Para los aprovechamientos menores de veinte (20) hectáreas, además de los exigidos anteriormente, el titular del aprovechamiento deberá presentar un inventario al ciento por ciento (100%) de las especies que se proponen aprovechar, a partir de un DAP de diez centímetros (10cm) para el área solicitada.

Para los aprovechamientos iguales o superiores a veinte (20) hectáreas, además de los exigidos anteriormente, el titular del aprovechamiento deberá presentar un inventario del ciento por ciento (100%) de las especies que pretende aprovechar, a partir de un DAP de diez centímetros (10cm) sobre la primera unidad de corta anual y así sucesivamente para cada unidad hasta la culminación del aprovechamiento. Este inventario deberá presentarse noventa (90) días antes de iniciarse el aprovechamiento sobre la unidad respectiva.

Nota 3: De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.7.3 en el plan de aprovechamiento forestal y en el plan de manejo forestal, deberá contener un capítulo sobre consideraciones ambientales en el cual se detallarán las acciones requeridas a ejecutar para prevenir, mitigar, controlar, compensar y corregir los posibles impactos y efectos negativos causados en el desarrollo del aprovechamiento forestal, siempre y cuando sea para áreas iguales o superiores a 20Has.

Recuerde que:

Al momento de realizar la autoliquidación en la plataforma VITAL seleccione el "tipo 2 – individuales" para los casos en los cuales la solicitud de la nueva ocupación o su modificación no se enmarca en un trámite de licenciamiento ambiental o un proyecto con instrumento de manejo y control adicional, como el plan de manejo ambiental.

Previo a la radicación de solicitud, deberá realizar la autoliquidación y el pago, por lo menos con quince (15) días hábiles de antelación a la radicación de la solicitud, conforme con lo descrito en el Artículo 5 de la Resolución 01978 del 2018, en el cual establece lo siguiente:

"Artículo 5. Modificar el artículo 10° de la Resolución 0324 de 2015, el cual quedará así:

"Procedimiento para la autoliquidación de pago por el servicio de evaluación. El interesado en obtener una Licencia Ambiental, Plan de Recuperación o Restauración Ambiental, Dictamen Técnico Ambiental, Permiso, Concesión y Autorización o del Instrumento de manejo y control ambiental respectivo de competencia de la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales - ANLA, deberá realizar la liquidación del servicio de evaluación a través de la Ventanilla Integral de Trámites Ambientales en Línea – VITAL, por lo menos con quince (15) días hábiles de antelación a la presentación de la solicitud del instrumento y efectuar el pago debitando el dinero de su cuenta bancaria a través de los sistemas en línea disponibles.

Cuando la liquidación por el servicio de evaluación incluya permisos que involucren Corporaciones Autónomas Regionales o Áreas del Sistema de Parques Nacionales, su valor se incluirá en la

autoliquidación y deberá ser cancelado en la cuenta que las Corporaciones Autónomas Regionales y Parques Nacionales Naturales de Colombia determinen para tal fin.

Parágrafo 1. En el evento que el usuario no disponga de cuenta bancaria, el pago del servicio de evaluación a favor de la ANLA se podrá realizar mediante consignación en entidades bancarias, previa impresión láser del recibo con código de barras.

Parágrafo 2. El usuario deberá estar registrado en la Ventanilla Integral de Trámites Ambientales en Línea - VITAL".

Adicionalmente este trámite se encuentra en el Sistema Único de Información de Tramites (SUIT), en el cual se puede consultar una descripción del paso a paso para su solicitud. Hay que tener en cuenta que se hace necesario contar con el estudio hidráulico e hidrológico, entre la información a requerir al usuario, de acuerdo con lo establecido en el Decreto 1076 de 2015.

La Autoridad Nacional de Licencias Ambientales tiene competencia para la evaluación, otorgamiento y seguimiento de permiso de Ocupación de Cauces, cuando el solicitante corresponde a Corporaciones Autónomas Regionales o Autoridades Ambientales para su beneficio o para los casos en los cuales son financiadores de los proyectos o en el marco de convenios interadministrativos, igualmente en aquellos casos en donde se asuma la competencia por facultad discrecional del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible. Para Macroproyectos de vivienda y Proyectos Integrales de Desarrollo Urbano (PIDU), se fundamenta la competencia en el Art. 48 de la ley 1537 de 2012.

CONSIDERACIONES ADICIONALES

- Es obligatorio tramitar los permisos adicionales que se requieran, según lo determine la legislación de la ciudad donde se llevará a cabo la consultoría.
- Si los vertimientos generados por las diferentes obras o actividades son enviados directamente a la red de alcantarillado dispuesta en la zona, es obligatorio tramitar el permiso ante la empresa de alcantarillado competente, para poder realizar este vertimiento sin riesgos sancionatorios.

Nota 01: el interventor debe cerciorarse que el contratista presente todos los permisos al día para iniciar la consultoría o se encuentren en trámite de ser el caso (si aplica)

LICENCIAS Y PERMISOS AMBIENTALES

El consultor de diseño deberá realizar todos los trámites requeridos para adelantar los diseños y la construcción del proyecto, entre los trámites requeridos se deben realizar los trámites para la obtención de la licencia de construcción, así como todos los permisos y trámites ambientales que se requieran para el desarrollo de los diseños y construcción del hangar.

Con referencia a las licencias y permisos ambientales necesarios, se debe tener en cuenta que se debe inicialmente realizar un diagnóstico del proyecto, que contemple la localización de las áreas a intervenir, con el fin de detectar las determinantes ambientales como son:

- Traslape con Zonas de reserva Forestal o áreas protegidas)
- Traslape con zonas de ronda de ríos o cuerpos de agua
- Traslape con zonas boscosas
- Determinación de uso del suelo
- Determinación de los recursos naturales a aprovechar

Si bien los proyectos se encuentran dentro de unidades del Ejército Nacional, puede presentarse traslape con reservas declaradas, en este caso deberá tramitarse el permiso de sustracción de area de reserva o en su defecto verificar otras zonas disponibles para adelantar el proyecto.

El licenciamiento ambiental solo se requiere en los casos establecidos por el decreto 2041 de 2014, es decir, para aperturas de vías, construcción de pistas, explotación minera, entre otros. En caso de requerirse se tramitará ante quien competa, bien sea la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales o la Autoridad Ambiental territorial.

Los permisos relacionados con captación de agua superficial, aguas subterráneas, prospección y exploración de pozos, vertimientos de aguas residuales no afectan la etapa de factibilidad, diseño o construcción y solamente son requeridos para la etapa de operación del proyecto y será responsabilidad de la Unidad beneficiada con apoyo de la Unidad Operativa Mayor el trámite estos permisos, en caso de ser necesarios.

Se considera que los predios deben contar con aval por parte de las oficinas de planeación municipal para la ejecución de los proyectos.

Durante la etapa constructiva, el constructor deberá observar el cumplimiento de los permisos otorgados, así como presentar un Plan de Manejo Ambiental de obra, de acuerdo con los lineamientos establecidos en el Manual de gestión Ambiental del Ejército y la normatividad vigente. Este plan deberá contemplar todas las medidas dirigidas al cumplimiento de los permisos otorgados (si los hay) y las medidas de mitigación de impacto. Para dar cumplimiento a estas medidas se deberá contar mínimo con un ingeniero Ambiental dentro del proyecto, el cual debe certificar experiencia en obras de infraestructura y deberá realizar el seguimiento en obra y liderar la implementación del PMA.

Igualmente, si el proyecto requiere aprovechamiento forestal, se deberá incluir dentro de la plantilla mínima un ingeniero forestal con experiencia en obras y en una dedicación proporcional al alcance de sus responsabilidades. Este profesional será el responsable de realizar el seguimiento a la ejecución de los permisos de aprovechamiento forestal, elaboración de informes de ejecución y cierre y establecimiento de las medidas de compensación y seguimiento a estas.

A. DISEÑO Y FABRICACIÓN

- ✓ Análisis final del proyecto arquitectónico, ubicación y emplazamiento
- ✓ Características Bioclimáticas usadas en el diseño (estrategias)
- ✓ Recomendaciones y resultado de análisis de materiales usados.
- ✓ Aprovechamiento y/o eficiencia de la iluminación.

- ✓ Costo de la inversión para la aplicación del diseño bioclimático.

- ENTREGA DEL PROYECTO:

El Proyecto Arquitectónico Final deberá contener (es necesario tener en cuenta de igual forma la fase de esquema básico):

- ✓ Memoria descriptiva del proyecto
- ✓ Propuesta de Implantación general
- ✓ Localización General y especifica
- ✓ Plano topográfico geo referenciado
- ✓ Plantas de Proyecto
- ✓ Fachadas de Proyecto
- ✓ Cortes de proyecto
- ✓ Detalles generales de proyecto
- ✓ Detalles específicos de proyecto
- ✓ Imágenes de proyecto render exteriores (vista aérea general, vista acceso principal, vista fachadas, vista zonas verdes y de recreación, render interiores de los diferentes espacios)
- ✓ calidad 1280 x 1600 dpi mínimo tamaño cuarto de pliego
- ✓ Listado de materiales y especificaciones técnicas
- ✓ Listado de mobiliario fijo y móvil para el funcionamiento

LOS DIFERENTES PROYECTOS FINALES DE INGENIERÍAS Y ESPECIALIDADES DEBERÁN CONTENER (ES NECESARIO TENER EN CUENTA DE IGUAL FORMA LA FASE DE ESQUEMA BÁSICO):

- ✓ Memorias de cálculo para los diseños
- ✓ Cumplimiento de Normas técnicas aplicables para los diseños
- ✓ Modelaciones 3D para diseños
- ✓ Localización General puntos de conexión a redes S.P.D.
- ✓ Plano topográfico niveles de conexión a redes S.P.D.
- ✓ Plantas de Proyecto
- ✓ Alzados de proyecto
- ✓ Despieces, secciones, diámetros, ductos, áreas técnicas
- ✓ Detalles generales de proyecto
- ✓ Detalles específicos del proyecto
- ✓ Axonometrías de las redes
- ✓ Otros requerimientos de acuerdo con la especialidad

OBLIGACIONES DE GENERADORES DE RESIDUOS, APROBACIÓN DE TRÁMITES Y OTRAS CONSIDERACIONES AMBIÉNTALES.

B) USUARIO O CONSUMIDOR DE RAEE

Teniendo como base lo estipulado por el Decreto 284 de 2018, los usuarios o consumidores de AEE deben:

1. Prevenir la generación de los RAEE mediante prácticas para la extensión de la vida útil de los AEE.
2. Realizar una correcta separación en la fuente de los RAEE y no disponer estos junto con los demás residuos.
3. Entregar los RAEE en los sitios o a través de los mecanismos que para tal fin dispongan los productores o terceros que actúen en su nombre o a través de los comercializadores.
4. No desensamblar o retirar los componentes de los RAEE previamente a la entrega de los mismos a los sistemas de recolección y gestión que se establezcan.
5. Seguir las instrucciones del productor o de las autoridades competentes, para una correcta devolución de los RAEE a través de los sistemas de recolección y gestión de RAEE que se establezcan.
6. Contribuir en la información y concientización de los demás consumidores mediante la difusión de los mecanismos de devolución y gestión ambientalmente adecuada de los RAEE.

Parágrafo 1 los usuarios o consumidores podrán entregar los RAEE a través de un gestor licenciado por la autoridad ambiental competente, siempre que no existan los medios o los mecanismos para la devolución de los mismos al productor o al comercializador. Decreto No. del Hoja No. 6 de 10 284 Continuación del Decreto "Por el cual se adiciona el Decreto 1076 de 2015, Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible, en lo relacionado con la Gestión Integral de los Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos· RAEE Y se dictan otras disposiciones"

Parágrafo 2. La Superintendencia de Industria y Comercio en el marco de sus competencias legales, realizará acciones tendientes a brindar la información general a los consumidores de los AEE, acerca de su deber de cumplir con la normatividad sobre la gestión integral de los RAEE y su derecho a ser informado por los productores y comercializadores sobre el adecuado manejo y devolución de los mismos. Lo anterior, podrá ser realizado en coordinación con las entidades territoriales y las autoridades ambientales de la jurisdicción respectiva.

I. SOCIAL Y SALUD

A) IMPACTO SOCIAL

De acuerdo a la evaluación socio ambiental del proyecto, la ejecución y operación del proyecto tendrá los siguientes impactos en el ámbito social:

- ✓ Molestias a la población: las actividades que normalmente se desarrollan durante la ejecución de la consultoría tienden a generar molestias que son percibidas por la población ubicada en sectores cercanos o vecinos a las obras. Las principales causas de molestias previstas para la fase constructiva del proyecto están relacionadas con cortes de agua, emisión de polvo y gases de combustión; ruido y vibraciones debidas a la operación de los equipos o maquinaria de construcción; así mismo durante la etapa de operación del proyecto se prevén molestias menores relacionadas con ruidos generados por los equipos de bombeo.

- ✓ Generación de empleo: Proyectos de este tipo requieren la contratación de mano de obra calificada y no calificada para su ejecución. Estos empleos se darán en los campos de mantenimiento, adecuación, construcción, administración, de la etapa constructiva del proyecto. Este impacto se considera positivo, sin embargo, en vista de la magnitud de las actividades civiles y trabajos contemplados en este proyecto, los empleos directos e indirectos que se generen son temporales.

Durante la ejecución de los proyectos que se llevaran a cabo mediante el presente proceso licitatorio, se

debe garantizar la seguridad del personal de la Unidad y la población del área de influencia indirecta, los trabajadores y usuarios finales, para lo cual se deberá cumplir como mínimo con los siguientes requisitos:

1. La interacción con la población de la Unidad debe ser proactiva y preventiva

2. La comunicación debe contemplar un proceso de información permanente y oportuna que permita generar cambios de actitud en pro del bien común y fortalecer los mecanismos de conciliación.
3. Los canales de comunicación deben ser apropiados entre los representantes de la comunidad y el constructor
4. En caso de ser necesario los espacios de encuentro con las comunidades, se debe contar con una programación estructurada de los temas.

✓ **SALUD Y SEGURIDAD EN EL TRABAJO**

Afectación de la salud y seguridad de los trabajadores de la consultoría: Este impacto puede ser de tipo negativo o perjudicial puesto que el desarrollo de las actividades de construcción tiene implícitos un conjunto de factores de riesgo que pueden afectar la salud y la seguridad de la población trabajadora e igualmente, de la población del área de influencia directa e indirecta a los sitios de afectación. En este sentido los índices de frecuencia y severidad de accidentes, así como los de morbilidad y mortalidad en los lugares de trabajo, los reportes de incidentes o los de quejas y reclamos, pueden incrementarse de no ser aplicados los procedimientos establecidos para realizar las diferentes actividades, los procedimientos relacionados con el manejo y almacenamiento de los materiales, equipos y herramientas y por una aptitud inadecuada hacia el riesgo, que asuma el personal vinculado en la consultoría o la población que potencialmente puede verse afectada por ellas.

En este sentido, para la ejecución del presente contrato de obra o de consultoría se debe dar estricto cumplimiento a los reglamentos instaurados en la resolución No. 312 de 2019 "Por la cual se definen los Estándares Mínimos del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el trabajo SG-SST". Lo anterior será revisado y aprobado por la Interventoría del mantenimiento y auditado por la CENAC INGENIEROS de acuerdo con lo estimado en el modo de verificación consignado en el mencionado acto administrativo.

II. **ÁMBITO SANCIONATORIO AMBIENTAL**

El incumplimiento de la normatividad, ambiental se sujetará a lo preceptuado en la Ley 1333 de 2009 actual Régimen Sancionatorio y Ley 1259 de 2008, modificada por la Ley 1466 de 2011.

B. PROYECTO (CONSTRUCCIÓN, DOTACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO)

- La Construcción del proyecto de acuerdo con los diseños y especificaciones de cada uno de los proyectos.

✓ Informes Ejecutivos Individuales (aplica para todas las etapas)

Estos informes deberán contener la siguiente información:

1. Introducción
2. Antecedentes
3. Objetivos
4. Metodología utilizada
5. Resultados

6. Conclusiones
7. Recomendaciones

✓ **Formatos de presentación**

El formato para la presentación de los productos esperados del proceso es la siguiente:

Para los documentos de texto, informes, tablas, memorias de cálculo y gráficos
1. Microsoft Word, Microsoft Excel y Microsoft PowerPoint Imágenes y fotografías
2. Formato de Imagen JPEG y/o TIFF resolución mínima 8 Mega Pixeles
 - Para los cronogramas del proyecto y programas de ejecución.
3. Microsoft Project Manager
4. Para los planos constructivos, esquemas y otros documentos arquitectónicos
5. Autodesk AutoCAD Versión 2010
6. Otros programas que se consideren.

De ser necesaria la elaboración de gráficos, diagramas u otros dibujos especificar el programa y la versión en la cual fueron elaborados.

✓ **DOCUMENTOS PARA ENTREGAR Y FORMA DE ENTREGA**

Para cada una de las etapas el Contratista deberá entregar la información requerida, así:

- Paquete original al Supervisor del Contrato (CENACING)
- Copia al COING
- Declaración de cumplimiento y documentos obligatorios por parte de los reglamentos y normas de construcción.

Para la entrega final se debe entregar la información en medio físico y digital, un original con sus respectivas firmas y soportes y 2 copias.

✓ **COMITÉ ASESOR DE VERIFICACIÓN Y APROBACIÓN**

Para la ejecución, supervisión y seguimiento del contrato, será integrado por:

- 01 CRF - BASAN
- 01 SUPERVISOR CENACING
- 01 INTERVENTORÍA
- 01 COING

Los cuales verificaran el trabajo adelantado por el contratista y aprobado por la interventoría en cada una de las etapas.

✓ **ACTIVIDADES PARA REALIZAR POR EL CONTRATISTA**

El contratista deberá revisar la documentación entregada por la CENACING en los anexos técnicos el cual servirá de base para el desarrollo de los proyectos.

El Contratista deberá coordinar las actividades a desarrollar con las instancias correspondientes. Programar reuniones de coordinación, dejando evidencia de las mismas (actas de reunión - Formato CENACING), especialmente en los casos de toma de decisiones en los aspectos más relevantes, e integrarlos en el documento final como memoria de las sesiones realizadas con los grupos de trabajo.

Las reuniones deberán desarrollarse con la CENACING - COING para la coordinación y revisión de criterios de diseño de arquitectura e ingeniería, Especificaciones Técnicas, presupuestos, programas de ejecución de las actividades.

- ✓ **CONFIDENCIALIDAD Y ÉTICA**

Todos los participantes en el equipo de trabajo deberán guardar confidencialidad en todos los documentos producidos para fines de esta. No podrán hacer uso de estos documentos sin la autorización previa por escrito del CONTRATANTE.

El contratista y la interventoría serán responsables de la calidad de los productos a entregar, en virtud de la ejecución del contrato resultante.

- ✓ **ESPECIFICACIONES GENERALES.**

La consultoría será desarrollada con el fin de facilitar y mejorar la capacidad logística y operativa de las Unidades y deberán contar con las medidas y especificaciones técnicas necesarias para su correcto desarrollo y funcionamiento. Los estudios y diseños estarán encaminados a tener en cuenta los siguientes aspectos:

- ✓ **NORMATIVIDAD**

Para efectos del desarrollo de los proyectos, dotación con sistemas modulares para las Bases Militares del Ejército Nacional y la construcción de los diferentes ítems que componen deberán ser ejecutados bajo los parámetros técnicos y normativos establecidos (leyes, decretos, manuales, cartillas etc.).

> Nota 01: El contratista adjudicatario deberá socializar al término de cada una de las etapas el resultado de los entregables con cada una de las unidades beneficiarias.

Por lo tanto, EL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL- EJÉRCITO NACIONAL- CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE INGENIEROS (CENAC DE INGENIEROS), pretende satisfacer dicha necesidad con el presente contrato.

CLÁUSULA SEXTA: RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA- EL CONTRATISTA será responsable ante las

autoridades por los actos u omisiones que desarrolle en ejecución del presente contrato, cuando con ellos cause perjuicio a la administración o a terceros.

PARÁGRAFO. - En ningún caso EL CONTRATISTA desarrollará actividades que impliquen funciones públicas.

CLÁUSULA SEPTIMA: NATURALEZA JURÍDICA DEL CONTRATO- El presente contrato es de CONSULTORÍA, por tanto, las partes dejan expresa constancia que este acuerdo no constituye contrato de trabajo entre ellas, ni entre LA ENTIDAD y los dependientes del contratista designados para ejecutar el objeto de este contrato.

CLÁUSULA OCTAVA: GARANTÍAS- Este mecanismo de cobertura es requeridos por el MDN – Ejército Nacional- CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE INGENIEROS CENAC INGENIEROS teniendo en

cuenta que el objeto de los mismos sirve para respaldar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que surjan del contrato frente a la administración y/o terceros por la razón de la celebración ejecución y liquidación del contrato, con base en las reglas estipuladas en los artículo 2.2.1.2.3.1.7. 2.2.1.2.3.1.12 y siguientes del Decreto 1082 de 2015, en las cuantías y términos que se determinan a continuación:

<table>
<tr><th>Característica</th><th colspan="3">Condición</th></tr>
<tr><td>Asegurado/beneficiario</td><td colspan="3">MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – EJÉRCITO NACIONAL –CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE INGENIEROS, NIT. 830.087.443-4</td></tr>
<tr><td rowspan="5">Amparos, vigenciay valores asegurados</td><td colspan="3"><table>
<tr><th>Amparo</th><th>Vigencia</th><th>Valor Asegurado</th></tr>
<tr><td>Cumplimiento general del contrato y el pago de las multas y la cláusula penalpecuniaria que se le impongan</td><td>Cubrirá el plazo de ejecución y seis (06) meses más y las prórrogas a que hubiera lugar</td><td>Su cuantía será equivalente al treinta (30%) por ciento del valorde contrato</td></tr>
<tr><td>Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales del personal que el Interventor haya de utilizar en el territorio nacional para la ejecución del contrato</td><td>Cubrirá el plazo de ejecución y tres (03)años más y las prórrogas a que hubiera lugar</td><td>Su cuantía será equivalente a un cinco (5%) por ciento del valor del contrato</td></tr>
<tr><td>Calidad del Servicio por los perjuicios derivados de la deficiente calidad del servicio prestado.</td><td>Cubrirá el plazo de cinco (05) años contados a partir de suscrita el Acta de recibo a satisfacción.</td><td>Su cuantía será equivalente a un treinta(30%) por ciento del valor del contrato</td></tr>
<tr><td>BUEN MANEJO Y CORRECTA INVERSIÓN DEL ANTICIPO</td><td>Su cuantía será equivalente al cien porciento (100%) del valor del anticipo</td><td>Debe estar vigente hasta la que la Entidad Estatal verifique el cumplimiento de todas las actividades o la entrega de todos los bienes oservicios asociados del pago entregado como anticipo</td></tr>
</table></td></tr>
</table>

Tomador	• Para las personas jurídicas: la Garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tiposocietario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio respectiva, y no solo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. • No se aceptan Garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del Consorcio o de la Unión Temporal. Cuando el Contratista sea una Unión Temporal o un Consorcio, se debe incluir el nombre de la estructura plural, el NIT y el porcentaje de participación de cada uno de los integrantes. • Para el Interventor conformado por una estructura plural (Unión Temporal, Consorcio): la Garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del Interventor, para lo cual se deberá relacionar claramente los miembros, su identificación y el porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.
Información necesaria dentrode la póliza	• Número y año del contrato • Objeto del contrato • Firma del representante legal del Interventor • En caso de no usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es $14.980.420,20 aproximar a $14.980.421

Estos mecanismos de cobertura son requeridos por el MDN – EJÉRCITO NACIONAL – CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE INGENIEROS-CENAC INGENIEROS NIT. 830.087.443-4, teniendo en cuenta que el objeto de la misma respalda el cumplimiento de las obligaciones que surgen a cargo del contratista frente a la administración y/o terceros por razón de la celebración, ejecución y liquidación del contrato.

La vigencia del amparo deberá ajustarse a la fecha del contrato y de la terminación del plazo requerido. El hecho de la constitución del amparo no exonera al CONTRATISTA de las responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados. Dentro de los términos estipulados en el contrato, el amparo otorgado no podrá ser cancelado o modificado sin la autorización expresa del MDN – EJÉRCITO NACIONAL – CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE INGENIEROS-CENAC INGENIEROS.

El CONTRATISTA deberá mantener vigente las garantías, amparos y pólizas a que se refiere esta cláusula y serán de su cargo el pago de todas las primas y demás erogaciones de constitución, mantenimiento y restablecimiento inmediato de su monto, cada vez que se disminuya o agote por razón de las sanciones que se impongan.

Cuando el CONTRATISTA no modifica las garantías, éstas podrán variarse por la aseguradora a petición del MDN – EJÉRCITO NACIONAL – CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE INGENIEROS-CENAC INGENIEROS y a cuenta del CONTRATISTA quien por la firma del contrato que se le adjudique autoriza expresamente al MDN – EJÉRCITO NACIONAL – CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE INGENIEROS-CENAC INGENIEROS para retener y descontar los valores respectivos de los saldos que hubiere a su favor, sin que por ello se entienda que el MDN – EJÉRCITO NACIONAL – CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE INGENIEROS-CENAC INGENIEROS, asume la responsabilidad de la ampliación de los amparos y pago de las primas, los cuales son responsabilidad del contratista.

EN LA GARANTÍA DEBE QUEDAR EXPRESAMENTE CONSIGNADO QUE SE AMPARA EL CUMPLIMIENTO DE LA ACEPTACIÓN DE LA OFERTA, EL PAGO DE LAS MULTAS, DE LA PENAL PECUNIARIA CONVENIDAS Y LA RENUNCIA POR PARTE DE LA ASEGURADORA AL BENEFICIO

DE EXCUSIÓN, ASÍ MISMO DEBERÁ CUMPLIR CON LO CONSAGRADO EN EL ARTÍCULO 2.2.1.1.3.2.6 DEL DECRETO 1082 DE 2015.

Las vigencias de todos los amparos deberán ajustarse a las fechas de suscripción del contrato, y de la terminación del plazo de duración del mismo, según sea el caso. El hecho de la constitución de estos amparos no exonera al CONTRATISTA de las responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados. Dentro de los términos estipulados en el contrato, ninguno de los amparos otorgados podrá ser cancelado o modificado sin la autorización expresa del MDN – EJÉRCITO NACIONAL – CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE INGENIEROS- CENAC INGENIEROS.

El CONTRATISTA deberá mantener vigente las garantías, amparos y pólizas a que se refiere esta cláusula y serán de su cargo el pago de todas las primas y demás erogaciones de constitución, mantenimiento y restablecimiento inmediato de su monto, cada vez que se disminuya o agote por razón de las sanciones que se impongan.

Si el CONTRATISTA no modifica las garantías, éstas podrán variarse por la aseguradora o banco a petición del MDN – EJÉRCITO NACIONAL – CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE INGENIEROS-CENAC INGENIEROS a cuenta del CONTRATISTA quien por la firma del contrato que se le adjudique autoriza expresamente al MDN – EJÉRCITO NACIONAL – CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE INGENIEROS-CENAC INGENIEROS para retener y descontar los valores respectivos de los saldos que hubiere a su favor, sin que por ello se entienda que el MDN – EJÉRCITO NACIONAL – CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE INGENIEROS-CENAC INGENIEROS asume la responsabilidad de la ampliación de los amparos y pago de las primas, los cuales son responsabilidad del contratista.

Exclusiones. En la póliza única de cumplimiento expedida en favor de entidades públicas solamente se admitirán las siguientes exclusiones:

- Causa extraña, esto es la fuerza mayor o caso fortuito, el hecho de un tercero o la culpa exclusiva de la víctima.

- Daños causados por el contratista a los bienes de la entidad no destinados al contrato, durante la ejecución de este.

- El uso indebido o inadecuado a que esté obligada la entidad contratante.

- Cualquier otra estipulación contractual que introduzca expresa o tácitamente exclusiones distintas a las anteriores no producirá efecto alguno.

Así mismo en cumplimiento a lo previsto en el inciso 2° del artículo 7° de la Ley 1150 de 2007, en el cuerpo de la póliza se deberá incorporar las condiciones generales que garanticen el cumplimiento de las obligaciones aplicables según el objeto del contrato amparado y el riesgo cubierto:

- Amparos. El objeto de cada uno de los amparos deberá corresponder a aquel definido en el Decreto 1082 de 2015.

Los amparos de la póliza serán independientes unos de otros respecto de sus riesgos y de sus valores asegurados. La entidad estatal contratante asegurada no podrá reclamar o tomar el valor de un amparo para cubrir o indemnizar el valor de otros. Estos no son acumulables y son excluyentes entre sí.

- Inaplicabilidad de la cláusula de proporcionalidad. En la garantía única de cumplimiento no podrá incluirse la "Cláusula de Proporcionalidad" u otra similar, conforme a la cual el valor asegurado ampara los perjuicios derivados del incumplimiento total del contrato garantizado y de presentarse incumplimiento parcial del mismo, la indemnización de perjuicios a cargo del asegurador no excederá de la proporción del valor asegurado equivalente al porcentaje incumplido de la obligación garantizada. La inclusión de una cláusula de ese tenor no producirá efecto alguno.

- Cesión del contrato. Las condiciones generales de la garantía única de cumplimiento deberán señalar que en el evento en que por incumplimiento del contratista garantizado el asegurador resolviera continuar, como cesionario, con la ejecución del contrato y la entidad estatal contratante estuviese de acuerdo con ello, el contratista garantizado aceptará desde el momento de la contratación de la póliza la cesión del contrato a favor del asegurador.

En este caso, el asegurador cesionario deberá constituir una nueva garantía para amparar el cumplimiento de las obligaciones que ha asumido por virtud de la cesión.

- Improcedencia de terminación automática del seguro de cumplimiento expedido a favor de una entidad estatal por falta de pago de la prima e improcedencia de la facultad de revocación de ese seguro. La garantía única de cumplimiento expedida a favor de entidades públicas no expirará por falta de pago de la prima ni podrá ser revocada unilateralmente.

- Inoponibilidad de excepciones a la entidad asegurada. A la entidad estatal no le serán oponibles por parte del asegurador las excepciones o defensas provenientes de la conducta del tomador del seguro, en especial las derivadas de las inexactitudes o reticencias en que este hubiere incurrido con ocasión de la contratación del seguro ni en general, cualesquiera otras excepciones que posea el asegurador en contra del contratista.

Los bienes y/o servicios que el CONTRATISTA se compromete a suministrar en ejecución de las prestaciones del contrato al MDN- EJÉRCITO NACIONAL - CENAC INGENIEROS, serán de primera Calidad, de acuerdo con las especificadas pactadas. En consecuencia, EL CONTRATISTA se obliga a reemplazar a sus expensas los bienes y/o servicios que resultaren de mala Calidad.

RESTABLECIMIENTO O AMPLIACIÓN DE LA GARANTÍA. De acuerdo a lo estipulado en el art 2.2.1.2.3.1.18 del Decreto 1082 de 2015, no obstante, cuando el contratista incumpla su obligación de obtener, ampliar o adicionar la garantía deberá restablecerla a más tardar dentro de los cinco días siguientes al requerimiento efectuado por el Ordenador del Gasto o Competente Contractual. En su defecto, la administración se reserva el derecho de solicitar unilateralmente al garante el restablecimiento de la garantía única establecida, aspecto que deberá ser previamente consignado en el contrato.

NOTA: El hecho de la constitución de estos amparos no exonera al CONTRATISTA de las responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados. Dentro de los términos estipulados en el contrato, ninguno de los amparos otorgados podrá ser cancelado o modificado sin la autorización expresa del MDN – EJÉRCITO NACIONAL – CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE INGENIEROS-CENAC INGENIEROS.

El contratista deberá mantener indemne al MDN – EJÉRCITO NACIONAL – CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE INGENIEROS-CENAC INGENIEROS, de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones propias de éste, y que se originen como consecuencia de la celebración, ejecución y liquidación del contrato.

CLÁUSULA NOVENA: CAUSALES DE TERMINACIÓN- El presente contrato se puede dar por terminado por mutuo acuerdo de las partes, sin que exista por ello indemnización por LA ENTIDAD, cuando existan causas que habiendo sido analizadas de manera objetiva por la entidad generen un incumplimiento reiterado de las obligaciones a cargo del contratista, por fuerza mayor o caso fortuito.

CLÁUSULA DÉCIMA: DE LA CESIÓN DEL CONTRATO- EL CONTRATISTA no podrá ceder o subcontratar total ni parcialmente el presente contrato ni el cumplimiento de sus obligaciones, sin previo consentimiento de LA ENTIDAD.

PARÁGRAFO PRIMERO: CESIÓN DE LOS DERECHOS DE CONTENIDO PATRIMONIAL: En caso de que EL CONTRATISTA decida efectuar una cesión y/o pignoración de los derechos económicos de contenido patrimonial derivados del presente contrato, deberá solicitar su aceptación y notificación por parte del MDN-EJÉRCITO NACIONAL – CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE INGENIEROS CENAC INGENIEROS, con fundamento en los artículos 1.959 y siguientes del Código Civil, en concordancia con los artículos 651 y siguientes del Código de Comercio. EL CONTRATISTA, deberá anexar como mínimo los siguientes documentos:

Contrato de cesión y/o pignoración de derechos económicos del contrato objeto de la cesión, firmado por el cesionario y el cedente donde se relacione en forma explícita lo siguiente: a) valor de la cesión, b) especificar si la cesión obedece al contrato principal c) Aceptación por parte del cesionario de los descuentos de Ley cuando aplique. 2) Acta de junta de socios o documento consorcial, en donde se autorice al representante legal de la figura correspondiente para efectuar la cesión. 3) Certificado de existencia y representación Legal del cesionario y el cedente cuando se trate de persona jurídica y/o certificado de inscripción cuando se trate de persona natural expedido por la Cámara de Comercio del domicilio correspondiente. 4) certificación bancaria con número de cuenta y beneficiario donde se deben consignar los valores cedidos. 5) Declaración bajo juramento del cesionario en la cual se exprese el cumplimiento de lo previsto en el Decreto 4334/2008 en concordancia con el Decreto 1981 de 1988. 6.) Oficio dirigido al Ordenador del Gasto, indicando el valor cedido y aportando los anteriores documentos.

PARÁGRAFO SEGUNDO: SUJECIÓN A LA FORMA DE PAGO: La entidad financiera, bancaria, persona natural o jurídica debe supeditarse a la forma de pago establecida en el presente contrato. En el monto a ceder tener en cuenta los descuentos de ley, tales como RETEIVA, RETE FUENTE Y RETEICA, si hay lugar a ellos.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES- EL CONTRATISTA manifiesta bajo la gravedad del juramento que no se encuentra incurso en causales de inhabilidad y/o incompatibilidad legal para suscribir el presente contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: MODIFICACIONES AL CONTRATO- Cualquier modificación deberá hacerse por escrito, previo acuerdo de las partes.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES- OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:

1. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y en trabamientos que puedan presentarse y en general se obliga a cumplir con lo establecido en la Ley 80 de 1993 y ley 1150/07, ley 1474 de 2011.

2. Responder por sus actuaciones y omisiones derivadas de la celebración del contrato y de la ejecución del mismo, de conformidad con lo establecido en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, ley 1474 de 2011 y Decretos reglamentarios.

3. Mantener actualizado su domicilio durante la vigencia del contrato y presentarse al CONTRATANTE en el momento en que sea requerido por el mismo para la suscripción de la correspondiente Acta de Liquidación, en caso de que el mismo no se presente dentro del término establecido para la liquidación del mismo la entidad procederá a efectuar la terminación unilateral.

4. Dar cumplimiento al objeto del presente contrato, dentro del plazo establecido. Así mismo, deberá acatar la totalidad de las obligaciones contenidas en el respectivo contrato.

5. Para la cancelación del valor del contrato deberá el contratista presentar la constancia de pagos de aportes parafiscales y las respectivas facturas donde conste la entrega de los elementos efectuado.

6. Acatar la Constitución, la Ley y demás normas pertinentes.

7. Desarrollar el objeto contractual de una forma oportuna, esto es dentro de los plazos pactados, el cual debe ser recibido a satisfacción por el supervisor que designe la CENAC INGENIEROS.

8. Soportar la ejecución del contrato a través de facturas de acuerdo con los servicios suministrados.

9. Poner en conocimiento del CENAC INGENIEROS cualquier situación irregular que se presente o que requiera de su participación.

10. Constituir y aportar las garantías exigidas en el contrato.

11. Responder sin perjuicio de la respectiva garantía por la calidad de los SERVICIOS que se requieren.

12. Cumplir con las condiciones técnicas, jurídicas, económicas presentadas en la propuesta.

13. Mantener en forma permanente altos niveles de eficiencia técnica y profesional en la atención de sus obligaciones.

14. Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato le imparta la CENAC INGENIEROS, a través del supervisor del contrato.

15. Salvaguardar la información confidencial que obtengan en desarrollo de sus actividades.

16. Dar estricto cumplimiento a los términos pactados en el contrato y por ningún motivo abandonar la ejecución del contrato.

17. Efectuar la entrega de los Bienes de manera eficiente de acuerdo a la propuesta presentada.

18. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la Ley con el fin de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho, debiendo informar inmediatamente al CENAC INGENIEROS, a través del funcionario responsable del control de ejecución acerca de la ocurrencia de tales peticiones o amenazas y a las demás autoridades competentes para que se adopten las medidas y correctivos que fueren necesarios

19. Dar cumplimiento a los requisitos para la legalización del mismo.

20. Las demás obligaciones que sean de la naturaleza del contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: OBLIGACIONES GENERALES MDN – EJÉRCITO NACIONAL – CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE INGENIEROS CENAC INGENIEROS.

1. Cumplir las obligaciones inherentes a la naturaleza del contrato y las derivadas de las disposiciones legales vigentes que regulan su actividad.
2. Recibir a satisfacción el objeto contratado, cuando estos cumplan con las condiciones establecidas en el presente estudio y en el respectivo contrato.
3. Pagar al CONTRATISTA en la forma pactada en el respectivo contrato y con sujeción a las disponibilidades presupuestales y de PAC previstas para el efecto.
4. Tramitar diligentemente las apropiaciones presupuestales que se requieran para solventar las prestaciones patrimoniales que hayan surgido a su cargo como consecuencia de la suscripción del presente contrato.
5. Velar por el cumplimiento de todas las cláusulas contractuales.
6. Exigir al CONTRATISTA la ejecución idónea y oportuna del objeto del contrato,
7. Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a que hubiere lugar.
8. Exigir la calidad de los bienes y/o servicios requeridos para el cumplimiento del objeto del contrato.
9. Corregir los desajustes que pudieran presentarse y acordar los mecanismos y procedimientos pertinentes y solucionar eficazmente las diferencias o situaciones litigiosas que llegaren a presentarse.
10. Resolver las peticiones presentadas por el proponente elegido en los términos consagrados por la ley.
11. Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el contrato y en los documentos que de él forman parte.
12. Ejercer la supervisión mediante la interventoría contratada para llevar el control general del contrato.
13. Formular las sugerencias por escrito sobre los asuntos que estime convenientes en el desarrollo del contrato, sin perjuicio de la autonomía propia del contratista.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: SUPERVISOR- El supervisor de la presente aceptación de oferta es la señor **MAYOR MARVIN ANTONIO NASRALA ALVAREZ**, y/o quien haga sus veces debidamente encargado el acto administrativo de nombramiento número 00007183 de septiembre de 2023, quien tendrá el derecho de supervisar el desarrollo y ejecución de la aceptación de oferta con las facultades establecidas

en el artículo 83 y 84 de la ley 1474 del 2011, lo que le permitirá acceder sí así lo desea, en cualquier momento a las instalaciones físicas en las que se lleven a cabo las diferentes fases de la aceptación de oferta, y a los documentos e información que soportan la labor del CONTRATISTA, ante lo cual se impondrá a cargo del MDN - EJÉRCITO NACIONAL- CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE INGENIEROS CENAC INGENIEROS un compromiso de confidencialidad sobre la información a la que tenga acceso, la que se entiende asumida por el MDN - EJÉRCITO NACIONAL- CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE INGENIEROS CENAC DE INGENIEROS con la firma de la presente aceptación de oferta, dentro de las limitaciones que para el efecto le establezca la ley. El CONTRATISTA no podrá oponer derechos de autor o acuerdos de confidencialidad internos o con terceros que limiten o impidan que el MDN - EJÉRCITO NACIONAL- CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE INGENIEROS CENAC DE INGENIEROS o su designado accedan a la información del CONTRATISTA para el ejercicio de sus facultades de supervisión y control.

El MDN - EJÉRCITO NACIONAL- CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE INGENIEROS CENAC DE INGENIEROS ejercerá las actividades de supervisión y control de la ejecución de la aceptación de oferta que le corresponden, directamente o a través de terceros, y tendrá las siguientes facultades básicas:

a. Exigir al CONTRATISTA la información que considere necesaria para verificar la correcta ejecución del presente contrato. El CONTRATISTA está obligado a suministrar la información solicitada inmediatamente, a no ser que se convenga un plazo cuando la naturaleza de la información exigida así lo requiera.
b. Verificar directamente que el CONTRATISTA cumpla las condiciones de ejecución del presente contrato según los términos en los que se ha convenido, y requerir al CONTRATISTA para que corrija los incumplimientos.
c. Realizar las pruebas que considere necesarias para verificar que los bienes y/o servicios cumplan con las características técnicas y funcionales exigidas en el presente contrato.
d. Aprobar o improbar, en los términos y con los efectos previstos en este contrato, las labores desarrolladas, verificar mediante visitas o mediante el examen de los documentos que el MDN - EJÉRCITO NACIONAL – CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE INGENIEROS CENAC INGENIEROS considere pertinentes, las condiciones de ejecución del contrato y verificar que su resultado se adecue a los términos del presente contrato.
e. En caso de terminación anticipada del contrato por mutuo acuerdo de las partes, adelantar las labores pertinentes para determinar el valor de las compensaciones mutuas.
f. El MDN - EJÉRCITO NACIONAL- CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE INGENIEROS CENAC INGENIEROS no ejercerá funciones de control de las actividades de los subcontratistas, ni de aprobación del resultado de las mismas; sin embargo, en el caso de que el CONTRATISTA adelante actividades que le son propias a través de subcontratistas, deberá disponer, bajo su costo, de todos los medios necesarios afín de garantizar mecanismos de control de calidad, que estará obligado a prestar a satisfacción del MDN - EJÉRCITO NACIONAL – CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE INGENIEROS CENAC INGENIEROS.
g. En general, vigilar y controlar que el CONTRATISTA cumpla con sus obligaciones para el normal desarrollo y ejecución del presente contrato.

Tendrá las siguientes facultades en particular:

1.) Suscribir las actas de recibo parcial y/o total del objeto del presente contrato.
2.) Rechazar los que a su criterio no cumplan las especificaciones técnicas descritas en el presente contrato.

3.) Rendir informes mensuales al MDN - EJÉRCITO NACIONAL – CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE INGENIEROS CENAC INGENIEROS Ordenador del Gasto sobre el avance y ejecución del contrato.
4.) Verificar la correcta ejecución y cumplimiento del contrato.
5.) Exigir el cumplimiento del contrato en todas y cada una de sus partes.
6.) Atender y resolver en coordinación con el MDN - EJÉRCITO NACIONAL – CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE INGENIEROS CENAC INGENIEROS todas las consultas sobre omisiones, errores, discrepancias o aclaraciones y complemento en las especificaciones técnicas.
7.) Todas las demás atribuciones que se contemplen en los documentos del contrato.

PARÁGRAFO PRIMERO. CAMBIO DE SUPERVISOR: Cuando el MINISTERIO DE DEFENSA-EJERCITO NACIONAL -CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE INGENIEROS CENAC INGENIEROS, lo requiera o estime conveniente, podrá sustituir el supervisor del contrato sin necesidad de suscribir un contrato, modificatorio, El cambio de supervisor será comunicado al contratista mediante oficio en el cual realizará la nueva designación. El supervisor deberá entregar sus funciones al nuevo supervisor designado, mediante acta suscrita conjuntamente la cual deberá contener como mínimo la siguiente información: estado de ejecución del contrato, relación de documentos que entrega, y observaciones que considere pertinentes.

CLÁUSULA DÉCIMO SEXTA: LIMITACIONES AL SUPERVISOR-El Supervisor no estará facultado, en ningún momento, para adoptar decisiones que impliquen la modificación de los términos y condiciones previstos en el presente contrato, las cuales únicamente podrán ser adoptadas por los representantes legales de las partes, mediante la suscripción de modificaciones al contrato principal.

CLÁUSULA DÉCIMO SEPTIMA: REPRESENTANTE DEL MDN - EJÉRCITO NACIONAL – CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE INGENIEROS CENAC INGENIEROS EN LA RECEPCIÓN DE LOS BIENES y/o SERVICIOS: La recepción de los bienes y/o servicios objeto del presente contrato y la suscripción de las actas de entrega respectivas, estarán a cargo del Supervisor del contrato y/o quien haga sus veces.

CLÁUSULA DÉCIMO OCTAVA: SANCIONES-Las partes convienen en establecer las siguientes formas de sancionar el incumplimiento de las obligaciones recíprocamente adquiridas en virtud del presente contrato. Previo agotamiento del debido proceso establecido en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con lo preceptuado en el artículo 86 de la ley 1474 de 2011, para la imposición de multas por parte de la Administración así: a) En el evento de presentarse retardo en la entrega, de conformidad con lo previsto en la cláusula del plazo de ejecución del presente contrato y con el fin de que el CONTRATISTA cumpla debidamente la ejecución del contrato, se impondrán multas, cuyo valor se liquidará con base en el cero punto cinco por ciento (0.5%) del valor del servicio dejado de entregar y/o prestar por cada día de retardo y hasta por un plazo máximo de quince (15) días calendario en calidad de sanción por el simple hecho del incumplimiento. Esta sanción se impondrá conforme a la Ley. B) En el evento de presentarse devolución del bien y/o el servicio establecido como entregable, por no cumplir el mismo con las especificaciones técnicas del presente contrato, retrasando la entrega del mismo, se liquidará con base en el cero punto cinco por ciento (0.5%) del valor de los servicios, servicios u obra dejados de entregar y/o prestar, por cada día de retardo y hasta por un plazo máximo de 15 días. C) En el evento de que el

contratista no desarrolle a tiempo las actividades señaladas en el cronograma que acompaña la oferta y demás obligaciones contractuales, se impondrán multas, cuyo valor se liquidará con base en el cero punto cinco por ciento (0.5%) del valor del ítem y/o servicio cuya actividad no se haya desarrollado por cada día de retardo en la actividad y hasta por un plazo máximo de quince (15) días calendario en calidad de sanción. D) La Entidad podrá declarar el incumplimiento del contrato con las consecuencias contempladas en el Art. 17 de la Ley 1150 de 2007 y cuando no sean satisfechas cualquiera de las obligaciones a cargo del contratista.

PARÁGRAFO PRIMERO: PAGO DE LAS MULTAS: El pago de las multas a que se refiere esta cláusula podrá exigirse por la vía ejecutiva. Si dicho pago no se hubiere efectuado durante el término de duración del contrato, podrá descontarse de los saldos pendientes a favor del contratista y se tendrá en cuenta al momento de su liquidación. Para tal efecto EL CONTRATISTA autoriza al MDN – EJÉRCITO NACIONAL para hacer los descuentos correspondientes.

PARÁGRAFO SEGUNDO: EXTENSIÓN PARA LAS DEMÁS OBLIGACIONES CONTRACTUALES- Esta sanción puede hacerse efectiva por parte del MDN – EJÉRCITO NACIONAL – CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE INGENIEROS-CENAC INGENIEROS, no sólo para la obligación de presentar los productos entregables, sino para las demás obligaciones contractuales, especialmente si se trata de la obligación por parte del CONTRATISTA de suscribir las adiciones y/o modificaciones acordadas o cualquier otro acuerdo que conste en documento y que se perfeccione con la suscripción del mismo por las partes aquí involucradas.

PARÁGRAFO TERCERO: DEBIDO PROCESO-Durante la ejecución del contrato MDN – EJÉRCITO NACIONAL – CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE INGENIEROS- CENAC INGENIEROS podrá hacer uso de las acciones sancionatorias previstas en el presente contrato las cuales se adelantarán respetando el derecho al Debido Proceso consagrado en el artículo 29 de la Constitución Política y en cumplimiento del procedimiento regulado en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. En todo caso el MDN – EJÉRCITO NACIONAL – CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE INGENIEROS-CENAC INGENIEROS en el proceso sancionatorio que se adelante brindará todas las garantías constitucionales y legales al CONTRATISTA para que ejerza su derecho a la defensa en audiencia y tenga la oportunidad de exponer las razones y/o motivos sobre los hechos generadores de la afectación de la ejecución contractual. En ningún caso procederá la imposición de la sanción sin haberse brindado la oportunidad al CONTRATISTA de explicar las causas que impiden la ejecución normal y oportuna del contrato.

CLÁUSULA DÉCIMO NOVENA: PENAL PECUNIARIA- Con el fin de sancionar al CONTRATISTA por el hecho de declararse el incumplimiento definitivo del contrato, previo agotamiento del debido proceso establecido en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con el artículo 86 de la ley 1474 de 2011, las partes convienen, como pena pecuniaria, la obligación del CONTRATISTA de pagar una suma equivalente al valor contenido en la garantía constituida para amparar los riesgos derivados del contrato, sin perjuicio de que el CONTRATISTA deba cumplir con la obligación principal y de las acciones judiciales a que haya lugar cuando el perjuicio resulte mayor.

PARÁGRAFO PRIMERO: NATURALEZA DE LA PENA- La suma anterior se pacta a título de pena, no de indemnización, razón por la cual, MDN – EJÉRCITO NACIONAL – CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE INGENIEROS-CENAC INGENIEROS se reserva el derecho de reclamar al CONTRATISTA el pago de los perjuicios que su incumplimiento le hubiese ocasionado. El pago de la pena pecuniaria a que se refiere esta cláusula podrá exigirse por la vía ejecutiva. Si dicho pago no se

hubiere efectuado durante el término de duración del contrato, sobre los saldos pendientes a favor del CONTRATISTA se tendrá en cuenta al momento de la liquidación y desde ya el CONTRATISTA autoriza su descuento.

PARÁGRAFO SEGUNDO: RECURSOS QUE INGRESAN AL TESORO NACIONAL-El valor de las sanciones por retardo y de la Cláusula Penal Pecuniaria a que se refiere tanto la cláusula décima segunda como está ingresará al Tesoro Nacional, a través de la Tesorería Principal del Comando del Ejército.

CLÁUSULA VIGÉSIMA: CONTROL DE PAGOS AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL, PARAFISCALES y ARL- EL CONTRATISTA deberá enviar, junto con la factura electrónica, copia de los documentos que prueben que ha cumplido con sus obligaciones frente al sistema de seguridad social integral y de parafiscales (caja de compensación familiar, SENA e ICBF), ARL. En caso de incumplimiento de estas obligaciones, LA ENTIDAD podrá imponer multas sucesivas, a partir del mes siguiente al incumplimiento, equivalentes al 1% del valor del contrato, sin que el total de estas multas sobrepase el diez por ciento (10%) del valor total de mismo, previa verificación de la mora mediante liquidación efectuada por la entidad administradora. Será causal para declarar la caducidad administrativa del contrato cuando EL CONTRATISTA incumpla dichas obligaciones por cuatro (4) meses o más.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: RÉGIMEN LEGAL Y CONSTITUCIÓN-El presente contrato está sometido en todas sus partes a la ley colombiana y se rige por las disposiciones civiles y comerciales pertinentes, salvo en las materias particularmente reguladas por las Leyes 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y Decreto 1082 de 2015, sus decretos reglamentarios y demás normas concordantes.

PARÁGRAFO PRIMERO: LEGALIDAD DE LA SANCIÓN- Las sanciones establecidas en el contrato, se pactan e imponen con fundamento en el principio de autonomía de la voluntad previsto en el artículo 40 de la Ley 80 de 1993, en respeto al debido proceso que trata el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, y de conformidad con el procedimiento establecido en el artículo 86 de la ley 1474 de 2011.

PARÁGRAFO SEGUNDO: PUBLICIDAD DE LA SANCIÓN-Una vez en firme la sanción, MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – EJERCITO NACIONAL CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE INGENIEROS CENAC INGENIEROS procederá a publicar la parte resolutiva del acto que la declara en el SECOP II y a comunicarla a la Cámara de Comercio en que se encuentre inscrito el contratista. También se comunicará a la Procuraduría General de la Nación. Las anteriores publicaciones se harán de conformidad con lo previsto en el artículo 31 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 218 del Decreto Ley 0019 de 2012.

PARÁGRAFO TERCERO: APLICACIÓN DEL VALOR DE LAS SANCIONES PECUNIARIAS- Una vez se termine la audiencia en la que se impone la sanción, a través de resolución motivada que se entenderá notificada y ejecutoriada en dicho acto público, el CONTRATISTA dispondrá de quince (15) días calendario para proceder de manera voluntaria a su pago. Las multas no serán reintegrables aún en el supuesto que el contratista dé posterior ejecución a la obligación incumplida. En el caso de no pago voluntario y una vez en firme el respectivo acto administrativo, podrá ejecutarse la garantía contractual o tomarse del saldo a favor del contratista si los hubiere. Si esto último no fuere posible, se cobrará por vía ejecutiva.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA: MULTA POR LA MORA EN LA CONSTITUCIÓN DEL REQUISITO DE EJECUCIÓN- Cuando el contratista no constituya dentro del término y en la forma prevista en el contrato, o en alguno de sus modificatorios, cualquiera de las garantías y/o las modificaciones que se deban efectuar a las mismas, o de algún otro requisito de ejecución, el MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES – DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA mediante acto administrativo motivado le impondrá al CONTRATISTA multas, cuyo valor corresponderá al 0,2% del valor del contrato, por cada día de retardo y hasta por diez (10) días calendario, al cabo de los cuales el MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES – DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA podrá optar por declarar la caducidad del mismo

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA: PERFECCIONAMIENTO- El presente contrato se entiende perfeccionado con la firma de las partes en los términos del artículo 41 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y su correspondiente aceptación por las partes a raves de la plataforma de Secop II.

CLÁUSULA TVIGESIMO CUARTA: INDEMNIDAD- Será obligación del contratista mantener al MDN – EJÉRCITO NACIONAL – CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE INGENIEROS-CENAC INGENIEROS libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de los subcontratistas o dependientes.

CLÁUSULA VIGESIMO QUINTA: REQUISITOS DE EJECUCIÓN- El CONTRATISTA podrá iniciar la ejecución del presente contrato cuando se hayan cumplido los siguientes requisitos: a) Registro Presupuestal por parte de LA ENTIDAD. b) Constitución de la Garantía Única por parte de EL CONTRATISTA y aprobación de esta por parte de LA ENTIDAD.

CLÁUSULA VIGESIMO SEXTA: LIQUIDACIÓN-La liquidación del contrato se efectuará de conformidad con el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007 y 217 del Decreto 019 de 2012, dentro de los seis (6) meses siguientes a su finalización, los cuales contemplan el termino de liquidación bilateral y unilateral, de acuerdo con el siguiente procedimiento: Dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la firma del acta de recibo definitivo del objeto contractual, o de la ejecutoria del acto administrativo que haya ordenado la terminación del contrato, o de la suscripción del acuerdo de terminación del mismo. LA ENTIDAD por intermedio del ordenador del gasto convocará al CONTRATISTA mediante citación escrita para que se presente a la entidad dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la citación, en el lugar, fecha y hora que allí se señale, con el fin de proceder de común acuerdo a liquidar el contrato; para tal efecto el CONTRATISTA deberá traer definidos todos los aspectos que considere deben ser tenidos en cuenta dentro del acto de liquidación. Si no existiere acuerdo entre las partes o si EL CONTRATISTA no compareciere a la citación y no justifica su inasistencia, se entenderá que no tiene interés en liquidar de común acuerdo el contrato y que está renunciando a dicha etapa y en consecuencia LA ENTIDAD procederá a liquidarlo unilateralmente, mediante resolución motivada susceptible del recurso de reposición

CLÁUSULA VIGESIMO SEPTIMA: COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN-EL CONTRATISTA se obliga a prestar apoyo a las acciones del Estado tendientes a fortalecer la transparencia y la responsabilidad de rendir cuentas, para lo cual y sin perjuicio de su deber de cumplir con las Leyes Colombianas, asume explícitamente los siguientes compromisos: no ofrecer, prometer ni dar porcentaje, participación ni cualquier otra forma de dádiva a ningún funcionario público en razón o en relación con el contrato; rechazar cualquier exigencia, favor o ventaja en dinero o en especie por parte de un funcionario público o persona particular en relación o como consecuencia del mismo y denunciar las irregularidades que advierta en el proceso.

CLÁUSULA VIGESIMO OCTAVA: RESERVA DE LA INFORMACIÓN QUE SE OBTENGA POR MEDIO DEL PRESENTE CONTRATO- EL CONTRATISTA se obliga para con el MDN – EJÉRCITO NACIONAL – CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE INGENIEROS- CENAC INGENIEROS a no suministrar ninguna clase de información o detalle a terceros y a mantener como documentación clasificada todos los aspectos relacionados con el presente contrato, así como del servicio objeto del mismo, los asuntos técnicos e instalaciones de las Fuerzas Militares de la República de Colombia, conocidos por el CONTRATISTA durante el desarrollo de este contrato o con posterioridad al mismo.

CLAUSULA VIGESIMO NOVENA: RIESGOS- El Contratante y el Contratista, asumirán los riesgos establecidos en los estudios previos, proyecto de pliegos y pliegos definitivos del proceso de selección que dio origen al presente contrato.

CLAUSULA TRIGÉSIMA: FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO- Las partes no serán responsables ni se considera que han incurrido en incumplimiento de sus obligaciones, si se presentaren durante su ejecución circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito, de conformidad con las definiciones del artículo de la Ley 95 de 1890. Este caso fortuito o fuerza mayor, en el evento de presentarse, deberá ser debidamente probado. La parte que llegare a alegar fuerza mayor o caso fortuito, estará obligada a comunicar por escrito a la otra tales circunstancias, acompañando la exposición de los motivos correspondientes. Tal notificación se presentará dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la ocurrencia de las posibles causas de la demora. Asimismo, se acompañará a la mencionada comunicación todos los documentos de soporte debidamente legalizados que acrediten o justifiquen la demora ocasionada por la fuerza mayor o caso fortuito, manifestando el tiempo dentro del cual cumplirá su obligación. En caso de persistencia de la causal de fuerza mayor o caso fortuito, la parte que alega tales hechos informará dicha circunstancia o circunstancias cada quince (15) días calendario hasta por un término máximo de sesenta (60) días calendario: vencidos los cuales se podrá dar por terminado el contrato por medio de un acto administrativo determinación, el cual será debidamente notificado sin que haya lugar a sanción alguna para la contraparte. Cuando las circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobadas no excedieren de sesenta (60) días, se levantará un acta suscrita por las partes contratantes con el fin de suspender los términos del contrato y desaparecida la causal de fuerza mayor o caso fortuito, se reiniciará la ejecución del contrato mediante acta suscrita entre las partes.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA PRIMERA: DOCUMENTOS- Forman parte integrante del presente contrato los documentos que a continuación se relacionan:

a) El Estudio Previo y el pliego de condiciones b) Adendas; c) Certificado de Disponibilidad Presupuestal, d) La propuesta del contratista; e) los demás documentos que se relacionan con el presente contrato.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA SEGUNDA: AVISOS Y NOTIFICACIONES- Todas las comunicaciones que se requieran en desarrollo del presente contrato se presentarán a través de la Plataforma SECOP II y por escrito, directamente, por correo certificado, así: las que deba realizar LA ENTIDAD al CONTRATISTA se remitirán a la Carrera 11 A No. 94ª-23/31 Correo electrónico info@mcarquitectos.com, las que deba realizar EL CONTRATISTA a la ENTIDAD las remitirá por escrito directamente al MDN - EJÉRCITO NACIONAL – CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE INGENIEROS CENAC INGENIEROS en la Entrada Principal Carrera 46 N° 20 A -17 Cantón Militar Coronel Francisco José de Caldas Guardia Batallón "GR. TOMÁS CIPRIANO DE MOSQUERA" BAPOM13 – Barrio Puente Aranda – Bogotá D.C. correo electrónico de notificaciones oficiales cenacing@buzonejercito.mil.co.

PARÁGRAFO: El contratista autoriza el envío de notificaciones a través del medio electrónico señalado en el presente contrato y en los términos del artículo 56 de la Ley 1437 de 2011.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA TERCERA: OTRAS OBLIGACIONES- El CONTRATISTA, dentro de los dos (02) días calendario siguientes al perfeccionamiento del contrato, debe constituir la garantía de que trata la Cláusula décima.

FIRMAS

Para Constancia de lo anterior, se firma en la ciudad de Bogotá D.C. en la fecha establecida a través de la plataforma de Secop II.

POR EL MDN – EJÉRCITO NACIONAL-CENAC INGENIEROS,

TC LUIS CARLOS RIASCOS CILIMA
Oficial de Contratación y Ordenador del Gasto de la CENAC INGENIEROS

POR EL CONTRATISTA

MCARQUITECTOS S.A.
MARIO ANDRÉS CABRERA PINZON
Representante Legal

COMITÉ EVALUADOR

Proyectó,

Ing. Juan David Rodríguez
Comité Técnico Evaluador

PS. Paolo Bonilla Rodríguez
Comité Jurídico Evaluador

PS. Sandra Edith Huertas Vargas
Comité Económico Evaluado

SEGUROS DEL ESTADO S.A.

NIT. 860.009.578-6

POLIZA DE SEGURO DE CUMPLIMIENTO ENTIDAD ESTATAL

DECRETO 1082 DE 2015

CIUDAD DE EXPEDICIÓN	SUCURSAL	COD.SUC	NO.PÓLIZA	ANEXO
BOGOTA, D.C.	CALLE 100	33	33-44-101245389	0

FECHA EXPEDICIÓN DÍA	MES	AÑO	VIGENCIA DESDE DÍA	MES	AÑO	A LAS HORAS	VIGENCIA HASTA DÍA	MES	AÑO	A LAS HORAS	TIPO MOVIMIENTO
29	12	2023	29	12	2023	00:00	29	12	2028	23:59	EMISION ORIGINAL

DATOS DEL TOMADOR / GARANTIZADO

NOMBRE O RAZON SOCIAL		IDENTIFICACIÓN
MC ARQUITECTOS S A		NIT: 830.146.499-1
DIRECCIÓN: CR 11 A NRO. 94 A - 31 OF. 402	CIUDAD: BOGOTA, D.C., DISTRITO CAPITAL	TELÉFONO: 6451586

DATOS DEL ASEGURADO / BENEFICIARIO

ASEGURADO / BENEFICIARIO:		IDENTIFICACIÓN
MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL-EJERCITO NACIONAL-CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE INGENIEROS		NIT: 830.087.443-4
DIRECCIÓN: CR 50 NRO. 18 - 06 PUENTE ARANDA	CIUDAD: BOGOTA, D.C., DISTRITO CAPITAL	TELÉFONO 4466090

ADICIONAL:

OBJETO DEL SEGURO

CON SUJECIÓN A LAS CONDICIONES GENERALES DE LA PÓLIZA QUE SE ANEXAN ECU010B, QUE FORMAN PARTE INTEGRANTE DE LA MISMA Y QUE EL ASEGURADO Y EL TOMADOR DECLARAN HABER RECIBIDO Y HASTA EL LÍMITE DE VALOR ASEGURADO SEÑALADO EN CADA AMPARO, SEGUROS DEL ESTADO S.A., GARANTIZA:

AMPARA EL CUMPLIMIENTO GENERAL DEL CONTRATO Y EL PAGO DE MULTAS Y LA CLAUSULA PENAL PECUNIARIA, SEGUN CONTRATO DE CONSULTORIA No. 334-CENACINGENIEROS-2023, REFERENTE A CONTRATAR LOS SERVICIOS DE CONSULTORIA DE ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA EL HANGAR DE MANTENIMIENTO UH60 EN EL BATALLON DE MANTENIMIENTO DE AVIACION No. 2 EN EL CAMPO AEREO GUSTAVO ROJAS PINILLA EN EL FUERTE MILITAR DE TOLEMAIDA DURANTE LA VIGENCIA 2023-2024.
NOTA: LA VIGENCIA DEL AMPARO DE CALIDAD DEL SERVICIOS SERA DE CINCO (5) AÑOS CONTADOS A PARTIR DE SUSCRITA EL ACTA DE RECIBO A SATISFACCION.

AMPAROS

RIESGO: CONSULTORIA

AMPAROS	VIGENCIA DESDE	VIGENCIA HASTA	SUMA ASEG/ACTUAL
CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO	29/12/2023	29/11/2024	$278,820,000.00
PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES LABORALES	29/12/2023	29/05/2027	$46,470,000.00
CALIDAD DEL SERVICIO	29/12/2023	29/12/2028	$278,820,000.00
BUEN MANEJO Y CORRECTA INVERSION DEL ANTICIPO	29/12/2023	29/11/2024	$464,700,000.00

ACLARACIONES

VALOR PRIMA NETA	GASTOS EXPEDICIÓN	IVA	TOTAL A PAGAR	VALOR ASEGURADO TOTAL	PLAN DE PAGO
$ ***4,925,438.00	$ ******20,000.00	$ *****939,633.00	$ *********5,885,071.00	$ ****1,068,810,000.00	CONTADO

INTERMEDIARIO			DISTRIBUCION COASEGURO		
NOMBRE	CLAVE	% DE PART.	NOMBRE COMPAÑIA	% PART.	VALOR ASEGURADO
H&B CONSULTORES DE SEGUROS LTDA	164105	100.00			

QUEDA EXPRESAMENTE CONVENIDO QUE LAS OBLIGACIONES DE SEGUROS DEL ESTADO S.A. SE REFIERE UNICAMENTE AL OBJETO Y OBSERVACIONES DE LA(S) GARANTIA(S) QUE SE ESPECIFICAN EN ESTE CUADRO.

NOTA: SEGUROS DE ESTADO S.A SE RESERVA EL DERECHO DE REVISAR Y HACER ACOMPAÑAMIENTO AL RIESGO ASUMIDO DURANTE LA VIGENCIA DE LA PRESENTE PÓLIZA, POR LO TANTO EL ASEGURADOR COMO EL TOMADOR, PRESTARAN SU COLABORACIÓN

PARA EFECTOS DE NOTIFICACIONES LA DIRECCIÓN DE SEGUROS DEL ESTADO S.A. ES CARRERA 45A NO. 102 A - 34 - TELEFONO: 6108441 - BOGOTA, D.C.

33-44-101245389

FIRMA AUTORIZADA: Gabriela A. Zarante B. - Secretaria General

FIRMA TOMADOR

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

SEGUROS DEL ESTADO S.A.

NIT. 860.009.578-6

CONSTANCIA DE NO REVOCATORIA NI CANCELACION POR FALTA DE PAGO DE LA PRIMA

Hacemos constar, que la póliza Nº 101245389, anexo 0, no expirara por falta de pago de la prima, ni por revocatoria unilateral del tomador de la póliza o de la aseguradora.

Lo anterior de conformidad con lo establecido en el decreto 1082 de 2015 el cual regula las garantías ante entidades estatales

Dado en BOGOTA, D.C. a los 29 días del mes de DICIEMBRE de 2023

33-44-101245389

FIRMA AUTORIZADA: Gabriela A. Zarante B. - Secretaria General

EFECTO SE HACE INDISPENSABLE ACOMPAÑAR A LA SOLICITUD DE MODIFICACIÓN A SEGURESTADO EL DOCUMENTO (OTROSÍ, CLÁUSULA ADICIONAL, ETC.) QUE CONTENGA LAS MODIFICACIONES AL CONTRATO GARANTIZADO.

EL ULTIMO ANEXO O CERTIFICADO DE MODIFICACIÓN, SERÁ EL QUE LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA HARÁ EFECTIVO, DE CONFORMIDAD CON EL NUMERAL 5. DE ESTAS CONDICIONES.

10. VIGILANCIA SOBRE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO GARANTIZADO.

SEGURESTADO TENDRÁ LA FACULTAD DE EJERCER LA VIGILANCIA DEL CONTRATO, PARA LO CUAL LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA LE PRESTARÁ LA COLABORACIÓN NECESARIA PARA ELLO. EN LOS CASOS EN LOS CUALES EL CONTRATO GARANTIZADO TENGA POR OBJETO ASUNTOS RELACIONADOS CON EL ORDEN PÚBLICO Y LA SEGURIDAD NACIONAL, LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA PODRÁ PROHIBIR O LIMITAR ÉSTA FACULTAD.

11. NO CANCELACIÓN DE LA PÓLIZA POR FALTA DE PAGO DE LA PRIMA E IRREVOCABILIDAD DE ESTE SEGURO.

LA PRESENTE PÓLIZA NO EXPIRARÁ POR FALTA DE PAGO DE LA PRIMA NI PODRÁ SER REVOCADA UNILATERALMENTE.

12. CLÁUSULAS INCOMPATIBLES

EN CASO DE INCONGRUENCIA PRESENTADA ENTRE LAS CONDICIONES PARTICULARES Y LAS CONDICIONES GENERALES DE ESTA PÓLIZA, PREVALECERÁN LAS PRIMERAS.

13. COASEGURO

EN CASO DE EXISTIR COASEGURO, ESTO ES LA DISTRIBUCIÓN ENTRE VARIAS ASEGURADORAS DE DETERMINADO RIESGO, AL NO EXISTIR SOLIDARIDAD ENTRE LAS MISMAS, EL IMPORTE DE LA INDEMNIZACIÓN SE DISTRIBUIRÁ Y HARÁ EXIGIBLE ENTRE LOS COASEGURADORES, EN PROPORCIÓN A LAS CUANTÍAS DE SU RESPECTIVA PARTICIPACIÓN.

PARA CONSTANCIA DE LO EXPUESTO, Y EN SEÑAL DE ASENTIMIENTO Y COMPROMISO CON TODO LO AQUÍ PACTADO SE FIRMA EN _____ A LOS _____ () DÍAS DEL MES DE _____ DEL AÑO _____.

LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS EMITIDOS POR LA ENTIDAD ESTATAL CONTRATANTE QUE SEAN CONSTITUTIVOS O DECLARATIVOS DEL SINIESTRO, DEBERAN ESTAR EJECUTORIADOS Y DEBIDAMENTE NOTIFICADOS, DE ACUERDO CON EL ARTÍCULO 87 DE LA LEY 1437 DE 2011.

6. COMPENSACIÓN.

EN VIRTUD DE LA COMPENSACIÓN COMO MEDIO DE EXTINCIÓN DE LAS OBLIGACIONES RECONOCIDA EL ARTÍCULO 17 DE LA LEY 1150 DE 2007, SEGURESTADO TENDRÁ EN CUENTA TODAS LAS SUMAS DE DINERO QUE LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA LE ADEUDE AL CONTRATISTA GARANTIZADO, POR CUALQUIER CONCEPTO. PARA TALES EFECTOS, SE DEBERÁ TENER EN CUENTA LA LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO GARANTIZADO, EFECTUADA EN LOS TÉRMINOS LEGALES O CONVENCIONALES.

7. FORMAS DE PAGO DE LA INDEMNIZACIÓN.

LA INDEMNIZACIÓN SERÁ PAGADERA EN DINERO, O MEDIANTE LA REPOSICIÓN, REPARACIÓN O RECONSTRUCCIÓN DE LA COSA ASEGURADA, A OPCIÓN DE SEGURESTADO, SIN PERJUICIO QUE LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA EN EL EVENTO DE DECLARATORIA DE CADUCIDAD DECIDA CONTINUAR LA EJECUCIÓN DEL OBJETO CONTRATADO A TRAVÉS DE SEGURESTADO O DE OTRO CONTRATISTA, A QUIEN A SU VEZ SE LE PODRÁ DECLARAR LA CADUCIDAD, SI A ELLO HUBIERE LUGAR.

EN EL EVENTO EN QUE POR INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATISTA GARANTIZADO, SEGURESTADO RESOLVIERA CONTINUAR, COMO CESIONARIO, CON LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO Y LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA ESTUVIESE DE ACUERDO CON ELLO, EL CONTRATISTA GARANTIZADO ACEPTA DESDE EL MOMENTO DE LA CONTRATACIÓN DE ESTA PÓLIZA, LA CESIÓN DEL CONTRATO GARANTIZADO A FAVOR DE SEGURESTADO.

8. PLAZO PARA EL PAGO.

DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 1080 DEL CÓDIGO DE COMERCIO, SEGURESTADO DEBERÁ EFECTUAR EL PAGO DEL SINIESTRO DENTRO DEL MES SIGUIENTE AL CUAL LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA HAYA ACREDITADO LOS REQUISITOS DEL ARTÍCULO 1077 DEL CÓDIGO DE COMERCIO, A TRAVÉS DEL ACTO ADMINISTRATIVO A QUE HACE REFERENCIA EL NUMERAL 5. DE ESTAS CONDICIONES.

9. CERTIFICADOS O ANEXOS DE MODIFICACIÓN.

PARA LOS CASOS EN QUE LA SUMA ASEGURADA DE ESTA PÓLIZA DEBA SER AUMENTADA O DISMINUIDA Y PARA AQUELLOS EN LOS CUALES LAS ESTIPULACIONES DEL CONTRATO GARANTIZADO SEAN MODIFICADAS, SEGURESTADO A SOLICITUD PREVIA DEL CONTRATISTA GARANTIZADO Y DE LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA (O EL INTERVENTOR, SUPERVISOR, ETC., EN SU CASO), EXPEDIRÁ UN CERTIFICADO O ANEXO DE MODIFICACIÓN DE LA PÓLIZA, EN EL CUAL CONSTEN LAS MODIFICACIONES CORRESPONDIENTES. PARA TAL

CONCURRENCIA DE LA SUMA ASEGURADA EN CASO DE SINIESTRO, DETERMINADA EN LA CARÁTULA DE ESTA PÓLIZA PARA CADA AMPARO.

4. VIGENCIA.

LA VIGENCIA DE LOS AMPAROS OTORGADOS EN LA PRESENTE PÓLIZA, SE HARÁ BAJO LOS LINEAMIENTOS DEL DECRETO 1082 DE 2015 Y CONSTARAN EN LA CARÁTULA DE LA MISMA O EN SUS ANEXOS.

5. EFECTIVIDAD DE LA GARANTÍA.

PARA HACER EFECTIVOS CUALQUIERA DE LOS AMPAROS OTORGADOS POR SEGURESTADO, LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA DEBERÁ GARANTIZAR EL DEBIDO PROCESO DE SEGURESTADO Y EL CONTRATISTA, MEDIANTE EL AGOTAMIENTO DEL PROCEDIMIENTO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 86 DE LA LEY 1474 DE 2011 O LAS NORMAS QUE LO SUSTITUYAN O MODIFIQUEN.

LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA, LE CORRESPONDERÁ DEMOSTRAR LA OCURRENCIA DEL SINIESTRO Y ACREDITAR LA CUANTÍA DE LA PÉRDIDA SI FUERE EL CASO.

EL PROCEDIMIENTO QUE DEBERÁ SEGUIR LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA, PARA LA EFECTIVIDAD DE LOS AMPAROS OTORGADOS POR ESTA PÓLIZA, SERÁ:

5.1 RESPECTO DEL AMPARO DE SERIEDAD DE LA OFERTA, LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA PROFERIRÁ EL ACTO ADMINISTRATIVO QUE IMPONGA LA SANCIÓN PREVIAMENTE ESTABLECIDA POR LA OCURRENCIA DE UNO CUALQUIERA DE LOS EVENTOS PREVISTOS EN LA CONDICIÓN 1.1 DE ÉSTA PÓLIZA, Y DISPONGA LA EFECTIVIDAD DE ÉSTE AMPARO A SEGURESTADO.

5.2 EN CASO DE DECRETARSE LA CADUCIDAD, LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA PROFERIRÁ EL ACTO ADMINISTRATIVO CORRESPONDIENTE EN EL CUAL, ADEMÁS DE LA DECLARATORIA DE LA MISMA, HARÁ EFECTIVA LA CLÁUSULA PENAL O CUANTIFICARÁ EL MONTO DEL PERJUICIO, ORDENANDO SU PAGO TANTO AL CONTRATISTA COMO A SEGURESTADO. DICHO ACTO ADMINISTRATIVO SERÁ CONSTITUTIVO DEL SINIESTRO.

5.3 EN EL EVENTO DE IMPOSICIÓN DE MULTAS, LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA, PROFERIRÁ EL ACTO ADMINISTRATIVO CORRESPONDIENTE ORDENANDO SU PAGO AL CONTRATISTA Y SEGURESTADO. DICHO ACTO ADMINISTRATIVO SERÁ CONSTITUTIVO DEL SINIESTRO.

5.4 EN LOS DEMÁS EVENTOS DE INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATISTA GARANTIZADO, LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA, PROFERIRÁ EL ACTO ADMINISTRATIVO CORRESPONDIENTE, EN EL CUAL, ADEMÁS DE DECLARAR EL INCUMPLIMIENTO PROCEDERÁ A CUANTIFICAR EL MONTO DE LA PÉRDIDA O A HACER EFECTIVA LA CLÁUSULA PENAL, ORDENANDO SU PAGO AL CONTRATISTA Y SEGURESTADO. EL ACTO ADMINISTRATIVO CORRESPONDIENTE ES LA RECLAMACIÓN PARA LA COMPAÑÍA DE SEGURO.

EN LA OBRA ENTREGADA Y RECIBIDA A SATISFACCIÓN DE DICHA ENTIDAD ESTATAL O SUS REPRESENTANTES, CUYA CAUSA SEA IMPUTABLE AL CONTRATISTA GARANTIZADO.

1.7 AMPARO DE CALIDAD DEL SERVICIO

EL AMPARO DE CALIDAD DEL SERVICIO CUBRE A LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA, DE LOS PERJUICIOS IMPUTABLES AL CONTRATISTA GARANTIZADO, QUE SE OCASIONEN CON POSTERIORIDAD A LA TERMINACIÓN DEL CONTRATO GARANTIZADO, Y QUE SE DERIVEN DE LA DEFICIENTE CALIDAD DEL SERVICIO PRESTADO.

EN LOS CONTRATOS DE INTERVENTORIA, LA VIGENCIA DE ÉSTE AMPARO DEBE SER IGUAL AL PLAZO DE LA GARANTÍA DE ESTABILIDAD DEL CONTRATO PRINCIPAL EN CUMPLIMIENTO DEL PARAGRAFO DEL ARTÍCULO 85 DE LA LEY 1474 DE 2011.

1.8 CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES Y EQUIPOS SUMINISTRADOS.

ESTE AMPARO CUBRE A LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA DE LOS PERJUICIOS OCASIONADOS IMPUTABLES AL CONTRATISTA, SUFRIDOS POR LA DEFICIENTE CALIDAD E INCORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES QUE RECIBE LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA EN CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO GARANTIZADO.

2. EXCLUSIONES.

LOS AMPAROS OTORGADOS EN LA PRESENTE PÓLIZA NO OPERARÁN CUANDO LOS DAÑOS A LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA SE GENEREN POR:

2.1 CAUSA EXTRAÑA, ESTO ES, LA FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO, EL HECHO DE UN TERCERO O LA CULPA EXCLUSIVA DE LA VÍCTIMA.

2.2. DAÑOS CAUSADOS POR EL CONTRATISTA GARANTIZADO, A LOS BIENES DE LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA, NO DESTINADOS AL CUMPLIMIENTO DEL OBJETO CONTRACTUAL.

2.3. EL USO INDEBIDO O INADECUADO O LA FALTA DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO A QUE SE ENCUENTRE OBLIGADA LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA.

2.4. EL DETERIORO NORMAL QUE SUFRAN LOS BIENES ENTREGADOS CON OCASIÓN DEL CONTRATO GARANTIZADO, COMO CONSECUENCIA DEL TRANSCURSO DEL TIEMPO.

3. SUMA ASEGURADA.

DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 1079 DEL CÓDIGO DE COMERCIO, SEGURESTADO NO ESTARÁ OBLIGADO A RESPONDER SI NO HASTA

1.3 AMPARO DE DEVOLUCIÓN DE PAGO ANTICIPADO.

EL AMPARO DE DEVOLUCIÓN DE PAGO ANTICIPADO CUBRE A LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA, DE LOS PERJUICIOS QUE SE LE CAUSEN POR LA NO DEVOLUCIÓN TOTAL O PARCIAL, DEL DINERO ENTREGADO AL CONTRATISTA GARANTIZADO A TITULO DE PAGO ANTICIPADO, CUANDO A ELLO HUBIERE LUGAR.

1.4 AMPARO DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

EL AMPARO DE CUMPLIMIENTO, CUBRE A LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA, POR LOS PERJUICIOS DIRECTOS DERIVADOS DE: (A) EL INCUMPLIMIENTO TOTAL O PARCIAL DEL CONTRATO, CUANDO EL INCUMPLIMIENTO ES IMPUTABLE AL CONTRATISTA; (B) EL CUMPLIMIENTO TARDÍO O DEFECTUOSO DEL CONTRATO, CUANDO EL INCUMPLIMIENTO ES IMPUTABLE AL CONTRATISTA; (C) LOS DAÑOS IMPUTABLES AL CONTRATISTA POR ENTREGAS PARCIALES DE LA OBRA, CUANDO EL CONTRATO NO PREVÉ ENTREGAS PARCIALES; Y (D) EL PAGO DEL VALOR DE LAS MULTAS Y DE LA CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA SIEMPRE QUE SE HUBIEREN PACTADO PREVIAMENTE EN EL CONTRATO GARANTIZADO.

EN VIRTUD DE LO SEÑALADO POR EL ARTÍCULO 44 DE LA LEY 610 DE 2000, LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO CUBRIRÁ LOS PERJUICIOS CAUSADOS A LA ENTIDAD ESTATAL COMO CONSECUENCIA DE LA CONDUCTA DOLOSA O CULPOSA, IMPUTABLE AL CONTRATISTA GARANTIZADO, DERIVADOS DE UN PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL, SIEMPRE Y CUANDO ESOS PERJUICIOS DERIVEN DEL INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES SURGIDAS DEL CONTRATO AMPARADO POR LA GARANTÍA.

1.5 AMPARO DE PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES LABORALES.

EL AMPARO DE PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES DE NATURALEZA LABORAL, CUBRE A LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA, POR LOS PERJUICIOS QUE SE LE OCASIONEN, A RAÍZ DEL INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES LABORALES A QUE ESTÉ OBLIGADO EL CONTRATISTA GARANTIZADO, DERIVADAS DE LA CONTRATACIÓN DEL PERSONAL UTILIZADO PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO AMPARADO EN EL TERRITORIO NACIONAL.

ESTA GARANTÍA NO SE APLICARÁ PARA LOS CONTRATOS QUE SE EJECUTEN EN SU TOTALIDAD FUERA DEL TERRITORIO NACIONAL POR PERSONAL CONTRATADO BAJO UN RÉGIMEN JURÍDICO DISTINTO AL NACIONAL.

1.6 AMPARO DE ESTABILIDAD Y CALIDAD DE LA OBRA.

EL AMPARO DE ESTABILIDAD Y CALIDAD DE LA OBRA, CUBRE A LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA, DE LOS PERJUICIOS QUE SE LE GENEREN COMO CONSECUENCIA DE CUALQUIER TIPO DE DAÑO O DETERIORO, PRESENTADOS

SEGUROS
DEL
ESTADO S.A.

PÓLIZA ÚNICA DE SEGURO DE CUMPLIMIENTO EN FAVOR DE ENTIDADES ESTATALES NO. _____ SOMETIDA AL DECRETO 1082 DE 2015

1. AMPAROS.

SEGUROS DEL ESTADO S.A., QUE EN ADELANTE SE DENOMINARÁ SEGURESTADO OTORGA A LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA, HASTA EL MONTO DEL VALOR ASEGURADO PACTADO, LOS AMPAROS MENCIONADOS EN LA CARÁTULA DE LA PRESENTE PÓLIZA, CUBRIENDO CON ELLOS, SIEMPRE LOS PERJUICIOS DIRECTOS QUE CON SUJECIÓN A LA DEFINICIÓN DE LAS CONDICIONES ADELANTE INDICADAS, LLEGARE A CAUSAR EL GARANTIZADO POR EL INCUMPLIMIENTO QUE, ATRIBUIBLE A SU ACCIÓN U OMISIÓN, PRODUJERE.

LOS AMPAROS QUE SE OTORGAN EN ESTA PÓLIZA SERÁN INDEPENDIENTES UNOS DE OTROS RESPECTO DE SUS RIESGOS Y DE SUS VALORES ASEGURADOS, SEGÚN LAS DEFINICIONES QUE A CONTINUACIÓN SE INDICAN:

1.1 AMPARO DE SERIEDAD DE LA OFERTA.

EL AMPARO DE SERIEDAD DE LA OFERTA, CUBRE A LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA, LA SANCIÓN DERIVADA DEL INCUMPLIMIENTO DE LA OFERTA, EN LOS SIGUIENTES EVENTOS:

1.1.1 LA NO AMPLIACIÓN DE LA VIGENCIA DE LA GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA CUANDO EL PLAZO PARA LA ADJUDICACIÓN O PARA SUSCRIBIR EL CONTRATO ES PRORROGADO, SIEMPRE QUE TAL PRÓRROGA SEA INFERIOR A TRES (3) MESES.

1.1.2 EL RETIRO DE LA OFERTA DESPUÉS DE VENCIDO EL PLAZO FIJADO PARA LA PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS.

1.1.3 LA NO SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO SIN JUSTA CAUSA POR PARTE DEL ADJUDICATARIO.

1.1.4 LA FALTA DE OTORGAMIENTO POR PARTE DEL PROPONENTE SELECCIONADO DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

1.2 AMPARO DE BUEN MANEJO Y CORRECTA INVERSIÓN DEL ANTICIPO.

EL AMPARO DE BUEN MANEJO Y CORRECTA INVERSIÓN DEL ANTICIPO CUBRE A LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA, DE LOS PERJUICIOS QUE SE LE LLEGUEN A CAUSAR, CON OCASIÓN DE (I) LA NO INVERSIÓN DEL ANTICIPO, (II) EL USO INDEBIDO DEL ANTICIPO Y (III) LA APROPIACIÓN INDEBIDA DE LOS RECURSOS RECIBIDOS POR EL CONTRATISTA GARANTIZADO EN CALIDAD DE ANTICIPO.

SEGUROS DEL ESTADO S.A.

NIT. 860.009.578-6

POLIZA DE SEGURO DE CUMPLIMIENTO ENTIDAD ESTATAL

DECRETO 1082 DE 2015

CIUDAD DE EXPEDICIÓN	SUCURSAL	COD.SUC	NO.PÓLIZA	ANEXO
BOGOTA, D.C.	CALLE 100	33	33-44-101245389	1

FECHA EXPEDICIÓN DÍA	MES	AÑO	VIGENCIA DESDE DÍA	MES	AÑO	A LAS HORAS	VIGENCIA HASTA DÍA	MES	AÑO	A LAS HORAS	TIPO MOVIMIENTO
12	02	2024	29	12	2023	00:00	29	12	2028	23:59	ANEXO CAUSA PRIMA

DATOS DEL TOMADOR / GARANTIZADO

NOMBRE O RAZON SOCIAL	IDENTIFICACIÓN	DIRECCIÓN	CIUDAD	TELÉFONO
MC ARQUITECTOS S A	NIT: 830.146.499-1	CR 11 A NRO. 94 A - 31 OF. 402	BOGOTA, D.C., DISTRITO CAPITAL	6451586

DATOS DEL ASEGURADO / BENEFICIARIO

ASEGURADO / BENEFICIARIO:	IDENTIFICACIÓN	DIRECCIÓN	CIUDAD	TELÉFONO
MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL-EJERCITO NACIONAL-CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE INGENIEROS	NIT: 830.087.443-4	CR 50 NRO. 18 - 06 PUENTE ARANDA	BOGOTA, D.C., DISTRITO CAPITAL	4466090

ADICIONAL:

OBJETO DEL SEGURO

CON SUJECIÓN A LAS CONDICIONES GENERALES DE LA PÓLIZA QUE SE ANEXAN ECU010B, QUE FORMAN PARTE INTEGRANTE DE LA MISMA Y QUE EL ASEGURADO Y EL TOMADOR DECLARAN HABER RECIBIDO Y HASTA EL LÍMITE DE VALOR ASEGURADO SEÑALADO EN CADA AMPARO, SEGUROS DEL ESTADO S.A., GARANTIZA:

AMPARA EL CUMPLIMIENTO GENERAL DEL CONTRATO Y EL PAGO DE MULTAS Y LA CLAUSULA PENAL PECUNIARIA, SEGUN CONTRATO DE CONSULTORIA No. 334-CENACINGENIEROS-2023, REFERENTE A CONTRATAR LOS SERVICIOS DE CONSULTORIA DE ESTUDIOS Y DISENOS PAPA EL HANGAR DE MANTENIMIENTO UH60 EN EL BATALLON DE MANTENIMIENTO DE AVIACION No. 2 EN EL CAMPO AEREO GUSTAVO ROJAS PINILLA EN EL FUERTE MILITAR DE TOLEMAIDA DURANTE LA VIGENCIA 2023-2024.
NOTA: LA VIGENCIA DEL AMPARO DE CALIDAD DEL SERVICIOS SERA DE CINCO (5) ANOS CONTADOS A PARTIR DE SUSCRITA EL ACTA DE RECIBO A SATISFACCION.

AMPAROS

RIESGO: CONSULTORIA

AMPAROS	VIGENCIA DESDE	VIGENCIA HASTA	SUMA ASEG/ACTUAL	SUMA ASEG/ANTERIOR
CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO	29/12/2023	29/11/2024	$278,820,000.00	
PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES LABORALES	29/12/2023	29/05/2027	$46,470,000.00	
BUEN MANEJO Y CORRECTA INVERSION DEL ANTICIPO	29/12/2023	29/11/2024	$464,700,000.00	
CALIDAD DEL SERVICIO	29/05/2024	29/12/2028	$278,820,000.00	

ACLARACIONES

POR MEDIO DEL PRESENTE ANEXO SE HACE CONSTAR QUE POR SOLICITUD DEL ASEGURADO, SE MODIFICA LA VIGENCIA DEL AMPARO DE CALIDAD DEL SERVICIO.
LAS DEMAS CONDICIONES NO MODIFICADAS POR EL PRESENTE ANEXO CONTINUAN VIGENTES.

VALOR PRIMA NETA	GASTOS EXPEDICIÓN	IVA	TOTAL A PAGAR	VALOR ASEGURADO TOTAL	PLAN DE PAGO
$ **********0.00	$ **********0.00	$ **********0.00	$ **********0.00	$ ****1,068,810,000.00	CONTADO

INTERMEDIARIO			DISTRIBUCION COASEGURO		
NOMBRE	CLAVE	% DE PART.	NOMBRE COMPAÑIA	% PART.	VALOR ASEGURADO
H&B CONSULTORES DE SEGUROS LTDA	164105	100.00			

QUEDA EXPRESAMENTE CONVENIDO QUE LAS OBLIGACIONES DE SEGUROS DEL ESTADO S.A. SE REFIERE UNICAMENTE AL OBJETO Y OBSERVACIONES DE LA(S) GARANTIA(S) QUE SE ESPECIFICAN EN ESTE CUADRO.

NOTA: SEGUROS DE ESTADO S.A SE RESERVA EL DERECHO DE REVISAR Y HACER ACOMPAÑAMIENTO AL RIESGO ASUMIDO DURANTE LA VIGENCIA DE LA PRESENTE PÓLIZA, POR LO TANTO EL ASEGURADOR COMO EL TOMADOR, PRESTARAN SU COLABORACIÓN

PARA EFECTOS DE NOTIFICACIONES LA DIRECCIÓN DE SEGUROS DEL ESTADO S.A. ES CARRERA 45A NO. 102 A - 34 - TELEFONO: 6108441 - BOGOTA, D.C.

33-44-101245389

FIRMA AUTORIZADA: Jose Luis Ojeda - Vicepresidente de Fianzas

FIRMA TOMADOR

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

SEGUROS DEL ESTADO S.A.

NIT. 860.009.578-6

POLIZA DE SEGURO DE CUMPLIMIENTO ENTIDAD ESTATAL

DECRETO 1082 DE 2015

CIUDAD DE EXPEDICIÓN	SUCURSAL	COD.SUC	NO.PÓLIZA	ANEXO
BOGOTA, D.C.	CALLE 100	33	33-44-101245389	1

FECHA EXPEDICIÓN DÍA	MES	AÑO	VIGENCIA DESDE DÍA	MES	AÑO	A LAS HORAS	VIGENCIA HASTA DÍA	MES	AÑO	A LAS HORAS	TIPO MOVIMIENTO
12	02	2024	29	12	2023	00:00	29	12	2028	23:59	ANEXO CAUSA PRIMA

DATOS DEL TOMADOR / GARANTIZADO

NOMBRE O RAZON SOCIAL		IDENTIFICACIÓN	
MC ARQUITECTOS S A			NIT: 830.146.499-1
DIRECCIÓN: CR 11 A NRO. 94 A - 31 OF. 402	**CIUDAD:** BOGOTA, D.C., DISTRITO CAPITAL	**TELEFONO:**	6451586

DATOS DEL ASEGURADO / BENEFICIARIO

ASEGURADO / BENEFICIARIO:		IDENTIFICACIÓN	
MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL-EJERCITO NACIONAL-CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE INGENIEROS			NIT: 830.087.443-4
DIRECCIÓN: CR 50 NRO. 18 - 06 PUENTE ARANDA	**CIUDAD:** BOGOTA, D.C., DISTRITO CAPITAL	**TELÉFONO:**	4466090

ADICIONAL:

TEXTO ACLARATORIO

QUEDA EXPRESAMENTE CONVENIDO QUE LAS OBLIGACIONES DE SEGUROS DEL ESTADO S.A. SE REFIERE UNICAMENTE AL OBJETO Y OBSERVACIONES DE LA(S) GARANTIA(S) QUE SE ESPECIFICAN EN ESTE CUADRO.

NOTA: SEGUROS DE ESTADO S.A SE RESERVA EL DERECHO DE REVISAR Y HACER ACOMPAÑAMIENTO AL RIESGO ASUMIDO DURANTE LA VIGENCIA DE LA PRESENTE PÓLIZA, POR LO TANTO EL ASEGURADOR COMO EL TOMADOR, PRESTARAN SU COLABORACION

PARA EFECTOS DE NOTIFICACIONES LA DIRECCIÓN DE SEGUROS DEL ESTADO S.A. ES CARRERA 45A NO. 102 A - 34 - TELEFONO: 6108441 - BOGOTA, D.C.

33-44-101245389

FIRMA AUTORIZADA: Jose Luis Ojeda - Vicepresidente de Fianzas

FIRMA TOMADOR

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

SEGUROS DEL ESTADO S.A.

NIT. 860.009.578-6

CONSTANCIA DE NO REVOCATORIA NI CANCELACION POR FALTA DE PAGO DE LA PRIMA

Hacemos constar, que la póliza Nº 101245389, anexo 1, no expirara por falta de pago de la prima, ni por revocatoria unilateral del tomador de la póliza o de la aseguradora.

Lo anterior de conformidad con lo establecido en el decreto 1082 de 2015 el cual regula las garantías ante entidades estatales

Dado en BOGOTA, D.C. a los 12 días del mes de FEBRERO de 2024

33-44-101245389

FIRMA AUTORIZADA: Jose Luis Ojeda - Vicepresidente de Fianzas

SEGUROS DEL ESTADO S.A.

NIT. 860.009.578-6

POLIZA DE SEGURO DE CUMPLIMIENTO ENTIDAD ESTATAL

DECRETO 1082 DE 2015

CIUDAD DE EXPEDICIÓN	SUCURSAL	COD.SUC	NO.PÓLIZA	ANEXO
BOGOTA, D.C.	CALLE 100	33	33-44-101245389	2

FECHA EXPEDICIÓN DÍA	MES	AÑO	VIGENCIA DESDE DÍA	MES	AÑO	A LAS HORAS	VIGENCIA HASTA DÍA	MES	AÑO	A LAS HORAS	TIPO MOVIMIENTO
12	02	2024	29	12	2023	00:00	29	05	2029	23:59	ANEXO DE PRORROGA

DATOS DEL TOMADOR / GARANTIZADO

NOMBRE O RAZON SOCIAL		IDENTIFICACIÓN
MC ARQUITECTOS S A		NIT: 830.146.499-1
DIRECCIÓN: CR 11 A NRO. 94 A - 31 OF. 402	CIUDAD: BOGOTA, D.C., DISTRITO CAPITAL	TELÉFONO: 6451586

DATOS DEL ASEGURADO / BENEFICIARIO

ASEGURADO / BENEFICIARIO:		IDENTIFICACIÓN
MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL-EJERCITO NACIONAL-CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE INGENIEROS		NIT: 830.087.443-4
DIRECCIÓN: CR 50 NRO. 18 - 06 PUENTE ARANDA	CIUDAD: BOGOTA, D.C., DISTRITO CAPITAL	TELÉFONO 4466090
ADICIONAL:		

OBJETO DEL SEGURO

CON SUJECIÓN A LAS CONDICIONES GENERALES DE LA PÓLIZA QUE SE ANEXAN ECU010B, QUE FORMAN PARTE INTEGRANTE DE LA MISMA Y QUE EL ASEGURADO Y EL TOMADOR DECLARAN HABER RECIBIDO Y HASTA EL LÍMITE DE VALOR ASEGURADO SEÑALADO EN CADA AMPARO, SEGUROS DEL ESTADO S.A., GARANTIZA:

AMPARA EL CUMPLIMIENTO GENERAL DEL CONTRATO Y EL PAGO DE MULTAS Y LA CLAUSULA PENAL PECUNIARIA, SEGUN CONTRATO DE CONSULTORIA No. 334-CENACINGENIEROS-2023, REFERENTE A CONTRATAR LOS SERVICIOS DE CONSULTORIA DE ESTUDIOS Y DISENOS PAPA EL HANGAR DE MANTENIMIENTO UH60 EN EL BATALLON DE MANTENIMIENTO DE AVIACION No. 2 EN EL CAMPO AEREO GUSTAVO ROJAS PINILLA EN EL FUERTE MILITAR DE TOLEMAIDA DURANTE LA VIGENCIA 2023-2024.
NOTA: LA VIGENCIA DEL AMPARO DE CALIDAD DEL SERVICIOS SERA DE CINCO (5) ANOS CONTADOS A PARTIR DE SUSCRITA EL ACTA DE RECIBO A SATISFACCION.

AMPAROS

RIESGO: CONSULTORIA

AMPAROS	VIGENCIA DESDE	VIGENCIA HASTA	SUMA ASEG/ACTUAL	SUMA ASEG/ANTERIOR
CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO	29/12/2023	29/11/2024	$278,820,000.00	
PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES LABORALES	29/12/2023	29/05/2027	$46,470,000.00	
BUEN MANEJO Y CORRECTA INVERSION DEL ANTICIPO	29/12/2023	29/11/2024	$464,700,000.00	
CALIDAD DEL SERVICIO	29/05/2024	29/05/2029	$278,820,000.00	$278,820,000.00

ACLARACIONES

POR MEDIO DEL PRESENTE ANEXO SE HACE CONSTAR QUE POR SOLICITUD DEL ASEGURADO, SE MODIFICA LA VIGENCIA DEL AMPARO DE CALIDAD DEL SERVICIO.
LAS DEMAS CONDICIONES NO MODIFICADAS POR EL PRESENTE ANEXO CONTINUAN VIGENTES.

VALOR PRIMA NETA	GASTOS EXPEDICIÓN	IVA	TOTAL A PAGAR	VALOR ASEGURADO TOTAL	PLAN DE PAGO
$ **********0.00	$ **********0.00	$ **********0.00	$ **********0.00	$ ****1,068,810,000.00	CONTADO

INTERMEDIARIO			DISTRIBUCION COASEGURO		
NOMBRE	CLAVE	% DE PART.	NOMBRE COMPAÑIA	% PART.	VALOR ASEGURADO
H&B CONSULTORES DE SEGUROS LTDA	164105	100.00			

QUEDA EXPRESAMENTE CONVENIDO QUE LAS OBLIGACIONES DE SEGUROS DEL ESTADO S.A. SE REFIERE UNICAMENTE AL OBJETO Y OBSERVACIONES DE LA(S) GARANTIA(S) QUE SE ESPECIFICAN EN ESTE CUADRO.

NOTA: SEGUROS DE ESTADO S.A SE RESERVA EL DERECHO DE REVISAR Y HACER ACOMPAÑAMIENTO AL RIESGO ASUMIDO DURANTE LA VIGENCIA DE LA PRESENTE PÓLIZA, POR LO TANTO EL ASEGURADOR COMO EL TOMADOR, PRESTARAN SU COLABORACIÓN

PARA EFECTOS DE NOTIFICACIONES LA DIRECCIÓN DE SEGUROS DEL ESTADO S.A. ES CARRERA 45A NO. 102 A - 34 - TELEFONO: 6108441 - BOGOTA, D.C.

33-44-101245389

FIRMA AUTORIZADA: Jose Luis Ojeda - Vicepresidente de Fianzas

FIRMA TOMADOR

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

SEGUROS DEL ESTADO S.A.

NIT. 860.009.578-6

POLIZA DE SEGURO DE CUMPLIMIENTO ENTIDAD ESTATAL

DECRETO 1082 DE 2015

CIUDAD DE EXPEDICIÓN	SUCURSAL	COD.SUC	NO.PÓLIZA	ANEXO
BOGOTA, D.C.	CALLE 100	33	33-44-101245389	2

FECHA EXPEDICIÓN DÍA	MES	AÑO	VIGENCIA DESDE DÍA	MES	AÑO	A LAS HORAS	VIGENCIA HASTA DÍA	MES	AÑO	A LAS HORAS	TIPO MOVIMIENTO
12	02	2024	29	12	2023	00:00	29	05	2029	23:59	ANEXO DE PRORROGA

DATOS DEL TOMADOR / GARANTIZADO

NOMBRE O RAZON SOCIAL		IDENTIFICACIÓN	
MC ARQUITECTOS S A			NIT: 830.146.499-1
DIRECCION: CR 11 A NRO. 94 A - 31 OF. 402	**CIUDAD:** BOGOTA, D.C., DISTRITO CAPITAL	**TELEFONO:**	6451586

DATOS DEL ASEGURADO / BENEFICIARIO

ASEGURADO / BENEFICIARIO:		IDENTIFICACIÓN	
MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL-EJERCITO NACIONAL-CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE INGENIEROS			NIT: 830.087.443-4
DIRECCIÓN: CR 50 NRO. 18 - 06 PUENTE ARANDA	**CIUDAD:** BOGOTA, D.C., DISTRITO CAPITAL	**TELÉFONO:**	4466090

ADICIONAL:

TEXTO ACLARATORIO

QUEDA EXPRESAMENTE CONVENIDO QUE LAS OBLIGACIONES DE SEGUROS DEL ESTADO S.A. SE REFIERE UNICAMENTE AL OBJETO Y OBSERVACIONES DE LA(S) GARANTIA(S) QUE SE ESPECIFICAN EN ESTE CUADRO.

NOTA: SEGUROS DE ESTADO S.A SE RESERVA EL DERECHO DE REVISAR Y HACER ACOMPAÑAMIENTO AL RIESGO ASUMIDO DURANTE LA VIGENCIA DE LA PRESENTE PÓLIZA, POR LO TANTO EL ASEGURADOR COMO EL TOMADOR, PRESTARAN SU COLABORACIÓN

PARA EFECTOS DE NOTIFICACIONES LA DIRECCIÓN DE SEGUROS DEL ESTADO S.A. ES CARRERA 45A NO. 102 A - 34 - TELEFONO: 6108441 - BOGOTA, D.C.

33-44-101245389

FIRMA AUTORIZADA: Jose Luis Ojeda - Vicepresidente de Fianzas

FIRMA TOMADOR

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

SEGUROS DEL ESTADO S.A.

NIT. 860.009.578-6

CONSTANCIA DE NO REVOCATORIA NI CANCELACION POR FALTA DE PAGO DE LA PRIMA

Hacemos constar, que la póliza Nº 101245389, anexo 2, no expirara por falta de pago de la prima, ni por revocatoria unilateral del tomador de la póliza o de la aseguradora.

Lo anterior de conformidad con lo establecido en el decreto 1082 de 2015 el cual regula las garantías ante entidades estatales

Dado en BOGOTA, D.C. a los 12 días del mes de FEBRERO de 2024

33-44-101245389

FIRMA AUTORIZADA: Jose Luis Ojeda - Vicepresidente de Fianzas

obre electrónico E9DBEB5C6-1963-4C45-96EE-0AE173BAFFB5

CONTRATO DE FIDUCIA MERCANTIL
FIDEICOMISO ANTICIPO HANGAR TOLEMAIDA

Por una parte:

- **MARIO ANDRES CABRERA PINZÓN**, identificado con cédula de ciudadanía No. 80.087.073, quien en el presente acto y dada su calidad de representante legal, obra en nombre y representación de **MC ARQUITECTOS S.A.,** sociedad comercial legalmente constituida conforme las leyes de la República de Colombia e identificada con NIT: **830.146.499-1**, sociedad que para los efectos del presente documento se denominará **EL FIDEICOMITENTE,** y

Por la otra:

- **MAURICIO ALBERTO BUSTILLO CABRERA** mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía número 1.129.576.322, quien actúa en su condición de Representante Legal de **ACCION SOCIEDAD FIDUCIARIA S.A.** entidad de servicios financieros, constituida mediante escritura pública número un mil trescientos setenta y seis (1.376) del diecinueve (19) de febrero de mil novecientos noventa y dos (1.992), otorgada en la Notaría Décima (10ª) del Círculo de Cali, inscrita en el Registro Mercantil que lleva la Cámara de Comercio de Bogotá, Sede Norte, el 7 de julio de 2.009 bajo el número 01310468 del libro IX, Matrícula Mercantil número 01908951 del 30 de junio de 2.009, identificada con el Nit 800.155.413- 6, autorizada para funcionar por la Superintendencia Bancaria, hoy Superintendencia Financiera de Colombia, mediante Resolución No. 1.017 del 19 de marzo de 1.992, todo lo cual consta en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio de Bogotá y la Superintendencia Financiera de Colombia, que se adjuntan, sociedad que en adelante y para los efectos del presente contrato se denominará "**ACCION" o "LA FIDUCIARIA"**; y en conjunto con **EL FIDEICOMITENTE,** las **PARTES.**

CONSIDERACIONES

PRIMERA.- Que el dia diecinueve (19) de diciembre de dos mil veintitres (2023) el MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – EJERCITO NACIONAL – CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE INGENIEROS y MC ARQUITECTOS S.A., suscribieron el "CONTRATO DE CONSULTORIA No. 334-CM-CENACINGENIEROS-2023" el cual tiene por objeto "CONTRATAR LOS SERVICIOS DE CONSULTORÍA DE ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA EL HANGAR DE MANTENIMIENTO UH60 EN EL BATALLÓN DE MANTENIMIENTO DE AVIACIÓN N° 2 EN EL CAMPO AÉREO GUSTAVO ROJAS PINILLA EN EL FUERTE MILITAR DE TOLEMAIDA DURANTE LA VIGENCIA 2023-2024 " (en adelante el CONTRATO

SEGUNDA.- Que la cláusula "TERCERA. – FORMA DE PAGO" del CONTRATO establece que el MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – EJERCITO NACIONAL – CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE INGENIEROS (en adelante la "ENTIDAD") entregará una suma de dinero por concepto de anticipo, en los términos allí señalados.

TERCERA.- Que LA FIDUCIARIA ha informado al FIDEICOMITENTE acerca de las implicaciones y riesgos que asume con la suscripción del presente contrato, así como las condiciones y limitaciones que pueden presentarse en la ejecución del mismo.

CUARTA.- Que con ocasión de lo anterior, las partes convienen en suscribir el presente contrato de fiducia mercantil irrevocable el cual ha de regirse de conformidad con las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- DEFINICIONES: Para los efectos de este contrato, las palabras, frases o términos que a continuación se relacionan tendrán el significado que aquí se establece:

1. **ANTICIPO:** Son los dineros que entregará la ENTIDAD al FIDEICOMISO, para que sean administrados e invertidos de conformidad los términos establecidos en el presente contrato, los cuales se podrán entregar al FIDEICOMITENTE previa autorización del INTERVENTOR y con sujeción al PLAN DE MANEJO E INVERSIÓN DEL ANTICIPO.

Sobre electrónico E9DBEB5C6-1963-4C45-96EE-0AE173BAFFB5

2. **BENEFICIARIO:** Para efectos patrimoniales, el beneficiario del FIDEICOMISO será el mismo FIDEICOMITENTE, sin perjuicio de los derechos establecidos a favor de la ENTIDAD en los términos indicado en el presente documento.

3. **CONTRATO:** Es el contrato de consultoria CONTRATO DE CONSULTORIA No. 334-CM-CENACINGENIEROS-2023 descrito en las consideraciones de este documento, suscrito entre la ENTIDAD en calidad de contratante y MC ARQUITECTOS S.A., en calidad de contratista.

4. **CONTRATISTA:** Es la sociedad y MC ARQUITECTOS S.A. identificada con NIT: 830.146.499-1 y representada legalmente por MARIO ANDRES CABRERA PINZÓN, identificado con cédula de ciudadanía No. 80.087.073.

5. **ENTIDAD**: Es el MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – EJERCITO NACIONAL – CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE INGENIEROS.

6. **FIDEICOMISO o PATRIMONIO AUTÓNOMO**: Se entenderá por este el patrimonio autonomo denominado FIDEICOMISO ANTICIPO HANGAR TOLEMAIDA el cual se constituye en virtud de la celebración del presente contrato.

7. **FIDEICOMITENTE:** Son es la sociedad MC ARQUITECTOS S.A., en las condiciones señaladas al inicio del presente contrato.

8. **FIDUCIARIA O ACCION:** Es ACCION SOCIEDAD FIDUCIARIA S.A.

9. **INTERVENTOR:** Será la persona designada por la ENTIDAD el cual estará encargado de ejercer las actividades de supervisión del CONTRATO y demás funciones establecidas en éste documento, y quien autorizará los giros que instruya EL FIDEICOMITENTE con cargo a los recursos de EL FIDEICOMISO de conformidad con el PLAN DE MANEJO E INVERSIÓN DEL ANTICIPO.

10. **PLAN DE MANEJO E INVERSIÓN DEL ANTICIPO:** Es el documento que, según lo acordado entre MC ARQUITECTOS S.A. y la ENTIDAD, contenga el manejo de los recursos que ingresan al FIDEICOMISO por concepto de anticipo del CONTRATO el cual deberá estar aprobado previamente por el INTERVENTOR como requisito para que ACCION como vocera del FIDEICOMISO realice los giros instruidos por EL FIDEICOMITENTE.

11. **PROVEEDORES:** Son las personas que serán destinatarios de giros, en la forma y términos estipulados en el PLAN DE MANEJO E INVERSIÓN DEL ANTICIPO.

SEGUNDA.- OBJETO DEL CONTRATO: El objeto del presente contrato consiste en la constitución de un patrimonio autónomo que tenga por finalidad:

1. Recibir los recursos provenientes del anticipo efectuado por la ENTIDAD al FIDEICOMISO.

2. Administrar los recursos que ingresen al PATRIMONIO AUTÓNOMO en cuentas de ahorros de entidades financieras debidamente autorizadas y vigiladas por la Superintendencia Financiera de Colombia y/o en fondos de inversión colectiva que cumplan con las disposiciones del Decreto 1525.

3. Girar los recursos a los PROVEEDORES según los Items reconocidos en el PLAN DE MANEJO E INVERSIÓN DEL ANTICIPO, previa instrucción de EL FIDEICOMITENTE y la autorización expresa y escrita del INTERVENTOR en la orden de giro correspondiente.

4. Reintegrar los recursos del anticipo a la ENTIDAD si se llegare a declarar la caducidad, terminación anticipada o nulidad del CONTRATO. En todo caso el reintegro se realizará sobre los recursos que efectivamente se encuentren disponibles en el Fideicomiso, luego de atenderse los gastos y costos que se mencionan en el presente documento.

PARÁGRAFO PRIMERO.- Los recursos depositados por la ENTIDAD previo descuento de los impuestos y costos bancarios a que haya lugar, serán única y exclusivamente destinados por EL FIDEICOMITENTE para atender los pagos a los PROVEEDORES, según el PLAN DE MANEJO E INVERSIÓN DEL ANTICIPO y en general a dar cumplimiento al CONTRATO.

Sobre electrónico E9DBEB5C6-1963-4C45-96EE-0AE173BAFFB5

PARÁGRAFO SEGUNDO: En virtud de las disposiciones consagradas en el Libro 40 de la Parte 2 del Decreto 2555 de 2010 es claro que:

1. El objeto del presente contrato en ningún caso se encuentra relacionado con la inversión en valores, sin perjuicio de que los recursos que sean transferidos por el FIDEICOMITENTE puedan ser administrados en Fondos de inversión Colectiva administrados por la FIDUCIARIA.
2. Derivado de lo anterior, en el evento en el cual se transfieran recursos al FIDEICOMISO, los mismos serán administrados en el Fondo de Inversión Colectiva Acción Uno y/o el Fondo de Inversión Colectiva Acción 1525 catalogados como Productos Universales de acuerdo con lo dispuesto en sus correspondientes Reglamentos y Prospectos, los cuales EL FIDEICOMITENTE declara conocer, entender y aceptar con la suscripción del presente contrato. Así las cosas, no le serán aplicables las disposiciones relacionadas con la Actividad de Asesoría.

TERCERA.- DEL FIDEICOMISO:

3.1. CONSTITUCIÓN DEL FIDEICOMISO. De conformidad con los artículos 1227, 1233 y 1238 del Código de Comercio, con la celebración del presente contrato y la transferencia de UN MILLON DE PESOS MONEDA CORRIENTE ($1.000.000 MCTE) que a la fecha de la suscripción del presente contrato efectúa EL FIDEICOMITENTE, se constituye un patrimonio autónomo sujeto de derechos y obligaciones, que cuenta con capacidad para hacerse parte dentro de procesos judiciales y otros, en virtud de lo dispuesto en el Decreto 2555 de 2.010 y en el Código General del Proceso. Este patrimonio autónomo actúa con plenos efectos jurídicos frente a EL FIDEICOMITENTE, BENEFICIARIOS y frente a terceros, mediante su vocera que es LA FIDUCIARIA.

3.2 DENOMINACIÓN: Para todos los efectos legales, con los bienes transferidos se conforma un Patrimonio Autónomo denominado **FIDEICOMISO ANTICIPO HANGAR TOLEMAIDA** el cual estará afecto a las finalidades contempladas en el objeto de este contrato.

3.3. NIT DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO.- Conforme a las disposiciones legales el PATRIMONIO AUTÓNOMO se identifica con el NIT 805.012.921-0, por tanto, en todos y cada uno de los actos jurídicos en que intervenga ACCION como administradora y vocera de este PATRIMONIO AUTÓNOMO, se harán bajo el número de identificación tributaria señalado, especialmente los relacionados con tributos.

3.4. BIENES FIDEICOMITIDOS. Son los bienes que se entreguen para la constitución del FIDEICOMISO y los que se aporten con posterioridad para el incremento del mismo tales como los recursos entregados por la ENTIDAD por concepto de anticipo, los cuales ascienden a la suma aproximada de **CUATROCIENTOS SESENTA Y CUATRO MILLONES SETECIENTOS MIL PESOS M/CTE ($464.700.000 MCTE).** A este PATRIMONIO AUTÓNOMO ingresarán los rendimientos que produzcan los bienes que en su momento lo conformen.

LA FIDUCIARIA en desarrollo del presente contrato mantendrá los BIENES FIDEICOMITIDOS que reciba a cualquier título separados del resto de sus activos y de los que correspondan a otros negocios fiduciarios y fondos de inversión colectiva.

Las obligaciones que contraiga EL FIDEICOMISO en cumplimiento del objeto de este contrato están amparadas exclusivamente por los activos del FIDEICOMISO, de manera que los acreedores de dichas obligaciones no podrán perseguir los bienes vinculados a otros patrimonios autónomos asministrados por LA FIDUCIARIA, ni los que pertenecen al patrimonio propio de la FIDUCIARIA.

3.5. DEFENSA DE LOS BIENES FIDEICOMITIDOS.- En todos los eventos en que se requiera salir a la defensa de los BIENES FIDEICOMITIDOS en procesos administrativos, judiciales o de cualquier índole, EL FIDEICOMITENTE previa aprobación de LA FIDUCIARIA designará las personas idóneas para asesorar y defender los BIENES FIDEICOMITIDOS ante dichos despachos. En caso de que EL FIDEICOMITENTE no designe a persona alguna, o que LA FIDUCIARIA no apruebe la persona designada por no considerarla idónea, LA FIDUCIARIA en aras de salir a la defensa de los BIENES FIDEICOMITIDOS queda facultada con la firma de este contrato para designar a la persona que considere adecuada para tal fin.

La remuneración u honorarios, los costos y gastos en que se incurra, así como las condenas que resulten de los procesos administrativos o judiciales contra EL PATRIMONIO AUTÓNOMO o LA FIDUCIARIA con ocasión de dichos

Sobre electrónico E9DBEB5C6-1963-4C45-96EE-0AE173BAFFB5

procesos, serán responsabilidad de EL FIDEICOMITENTE aún después de la terminación del contrato, motivo por el cual éste autorizan con la suscripción del presente contrato, a que se realice el descuento automático de los recursos del FIDEICOMISO para atender dichos gastos y costos. En el caso de no ser posible dicho descuento, EL FIDEICOMITENTE se obliga a pagarlos dentro de los cinco días (5) siguientes a que LA FIDUCIARIA solicite el pago, para lo cual el presente contrato presta mérito ejecutivo.

En todo caso, cualquier gestión adicional que desarrolle LA FIDUCIARIA en virtud de litigios que se susciten entre EL FIDEICOMITENTE o los BENEFICIARIOS del presente FIDEICOMISO, entre sí o con terceros ajenos al mismo y que afecten el desarrollo del objeto del contrato generará el cobro de la comisión correspondiente pactada en la cláusula de comisiones.

PARÁGRAFO.- LA FIDUCIARIA se reserva el derecho de acceder o no a cumplir con la gestión adicional solicitada y especialmente podrá abstenerse si se encuentran pendientes de pago las comisiones fiduciarias que se establecen en el presente contrato.

3.6. SEDE DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO: El PATRIMONIO AUTÓNOMO recibirá notificaciones en la Calle 85 No. 9 – 65 de la ciudad de Bogotá D.C.

CUARTA.- DECLARACIONES DE EL FIDEICOMITENTE:

DECLARACIÓN DE SOLVENCIA: EL FIDEICOMITENTE declara bajo la gravedad del juramento, encontrarse solvente económicamente y que la transferencia de los bienes se efectúa en forma lícita y de buena fe en relación con posibles acreedores anteriores a la fecha de celebración del presente contrato.

Igualmente, EL FIDEICOMITENTE declara bajo la gravedad del juramento que los bienes que entrega a título de fiducia no provienen ni directa ni indirectamente del ejercicio de actividades establecidas como ilícitas de conformidad con la Ley 190/95, Ley 1708/2014 y 747/02, y las demás normas que las modifiquen, complementen o adicionen, ni han sido utilizados por EL FIDEICOMITENTE, sus socios o accionistas, dependientes, arrendatarios etc., como medios o instrumentos necesarios para la realización de dichas conductas.

ORGANIZACIÓN, FACULTADES, CUMPLIMIENTO CON LAS LEYES: EL FIDEICOMITENTE se encuentra: **(i)** Debidamente constituido, válido y actualmente existente bajo las leyes de su respectiva jurisdicción de constitución; **(ii)** Cuenta con la facultad, capacidad corporativa y el derecho legal de ser propietario de sus bienes, para adelantar los negocios a los cuales está dedicado en la actualidad y que se propone adelantar; y, **(iii)** Cumple con la totalidad de los requerimientos de ley.

CAPACIDAD: EL FIDEICOMITENTE lo mismo que las personas que actúan en su nombre, tiene la facultad, capacidad y el derecho legal de celebrar y cumplir con todas y cada una de las obligaciones del presente contrato. Adicionalmente, cuenta con el consentimiento, orden, licencia o autorización, radicación o registro, notificación u otro acto de cualquier autoridad gubernamental, administrativa o corporativa o de cualquier otra persona en relación con la celebración del presente contrato y su ejecución en el evento en que así lo requiera.

ACCIONES LEGALES, DEMANDAS Y PROCESOS: EL FIDEICOMITENTE declara que no ha sido notificado de litigios, investigaciones, demandas o procedimientos administrativos, que puedan afectar el cumplimiento de sus obligaciones en desarrollo del presente contrato.

CUMPLIMIENTO DE CONTRATOS: EL FIDEICOMITENTE declara que a la fecha está cumpliendo a cabalidad la totalidad de los contratos, obligaciones, acuerdos y otros documentos que lo obliguen o que vinculen sus bienes. A la fecha, no ha incurrido en ningún incumplimiento y hará su mejor esfuerzo como buen hombre de negocios para evitar cualquier tipo de incumplimiento.

TRIBUTOS: EL FIDEICOMITENTE declara que a su leal saber y entender, ha pagado oportunamente y se encuentra al día en sus obligaciones fiscales, parafiscales, salarios y prestaciones laborales a que tiene derecho sus trabajadores según la legislación laboral colombiana y que tiene constituidas todas las reservas y provisiones que razonablemente se requieren para gestionar los riesgos derivados de sus negocios.

SITUACIÓN FINANCIERA: EL FIDEICOMITENTE declara que a la fecha de firma del presente contrato no han ocurrido hechos que afecten su situación financiera.

Sobre electrónico E9DBEB5C6-1963-4C45-96EE-0AE173BAFFB5

PROPIEDAD: EL FIDEICOMITENTE declara y garantiza que es propietario y titular pleno de los activos que son transferidos a título de fiducia mercantil, y que los mismos se hallan libres de cualquier gravamen o limitación de dominio que afecte su utilización para los fines propios del objeto del presente contrato.

CONFLICTO DE INTERÉS: Previa realización de una evaluación, LAS PARTES declaran que la constitución y desarrollo del presente contrato de fiducia mercantil no constituye situaciones de conflicto de interés en forma alguna, ya que el objeto del FIDEICOMISO que por este acto se constituye es servir de instrumento necesario para perfeccionar las instrucciones que imparta EL FIDEICOMITENTE. Sin perjuicio de lo anterior, en caso de existir durante la ejecución del contrato cualquier circunstancia que configure un posible conflicto de interés, deberá seguirse lo dispuesto en el COR_PRO_003 Procedimiento conflictos de interés.

DECLARACION DE CONOCIMIENTO, ENTENDIMIENTO Y ACEPTACIÓN DEL CONTRATO: LAS PARTES declaran que han leído el presente contrato, que éste ha sido ampliamente discutido entre ellas, que se ha suscrito con base en el principio de equilibrio contractual, que se ha entendido su contenido, que conocen el mismo y por tal razón aceptan los términos y condiciones que éste señala.

EL FIDEICOMITENTE declara bajo la gravedad de juramento, que con la constitución del presente FIDEICOMISO no se produce un desequilibrio en su patrimonio que le impida satisfacer las obligaciones contraídas en el pasado y garantiza que no tiene como causa, ni produce como efecto, la defraudación de derechos de terceros, debido a que con su constitución no se genera deterioro de la prenda general de sus acreedores. Así mismo, manifiesta que los recursos que entrega en virtud de la suscripción del presente contrato, y los recursos que incrementarán el FIDEICOMISO, provienen del desarrollo lícito de sus actividades.

EL FIDEICOMITENTE declara que conoce y acepta que LA FIDUCIARIA y EL FIDEICOMISO no son codeudores, garantes, fiadores o avalistas de las obligaciones que EL FIDEICOMITENTE tuviera, tenga o contraiga con PROVEEDORES y/o con la ENTIDAD y que por tanto, la obligación de LA FIDUCIARIA como vocera y administradora del FIDEICOMISO corresponde exclusivamente a realizar los pagos y desembolsos con los recursos efectivos existentes en el FIDEICOMISO y hasta el monto de dichos recursos, previo descuento de los impuestos y gastos bancarios, de conformidad con la relación de pagos remitida por EL FIDEICOMITENTE, de conformidad con el PLAN DE MANEJO E INVERSIÓN DEL ANTICIPO y el visto bueno del INTERVENTOR.

EL FIDEICOMITENTE se obliga de manera expresa a pagar en favor de LOS PROVEEDORES aquellos saldos o excedentes que no alcancen a ser cubiertos por el FIDEICOMISO, y la totalidad de los intereses de mora que se causaren, para tal efecto deberán transferir dichos recursos al FIDEICOMISO dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al requerimiento de LA FIDUCIARIA, para que ésta como vocera y administradora del FIDEICOMISO realice los pagos correspondientes.

EL FIDEICOMITENTE declara que la constitución del presente contrato no lo exonera de los pagos que debera realizar a LOS PROVEEDORES y por tanto, dichas obligaciones no se entienden cedidas mediante el presente contrato

QUINTA.- BENEFICIARIOS: Para efectos patrimoniales, será BENEFICIARIO del presente contrato única y exclusivamente EL FIDEICOMITENTE de la siguiente manera:

BENEFICIARIOS	PORCENTAJE DE PARTICIPACIÓN
MC ARQUITECTOS S.A.	100%
TOTAL	**100%**

Sin perjuicio de lo anterior, la ENTIDAD tendrá los derechos que se establecen a continuación:

1. La ENTIDAD tendrá derecho a recibir mensualmente los rendimientos que eventualmente lleguen a generar los RECURSOS, para lo cual dichos conceptos seran consignados al BANCO DE LA REPUBLICA a la cuenta de la dirección del tesoro nacional No. 6101109-4 codigo 227 y copia de dicha consigancion se remitira a LA ENTIDAD indicando el valor y numero de contrato.
2. Los excedentes que quedaren en el FIDEICOMISO una vez se hayan atendidos los giros de conformidad con los términos establecidos en el presente contrato y en el PLAN DE MANEJO E INVERSIÓN DEL ANTICIPO.

3. Asi mismo, en el evento en el cual se declare la terminación anticipada, la caducidad y/o la nulidad absoluta del CONTRATO, los recursos entregados por la ENTIDAD serán restituidos a favor de ésta junto con la totalidad de los rendimientos que eventualmente dichos recursos generen.

SEXTA.- OBLIGACIONES DE LA FIDUCIARIA: En desarrollo del presente contrato LA FIDUCIARIA tiene las siguientes obligaciones:

1. Realizar diligentemente las gestiones necesarias para el desarrollo del objeto del contrato de conformidad con lo establecido en el mismo y las instrucciones establecidas más adelante.
2. Recibir los bienes y recursos de EL FIDEICOMISO.
3. Administrar las sumas de dinero que conformen EL FIDEICOMISO, en cuentas de ahorros de entidades bancarias vigiladas por la Superintendencia Financiera de Colombia y/o en fondos de inversión colectiva que cumplan con las disposiciones del Decreto 1525.
4. Efectuar los giros que instruya EL FIDEICOMITENTE previa autorización del INTERVENTOR y según lo establecido en el PLAN DE MANEJO E INVERSIÓN DEL ANTICIPO mediante el procedimiento interno determinado por LA FIDUCIARIA.
5. Requerir en caso de insuficiencias al FIDEICOMITENTE para que dentro del día hábil siguiente al requerimiento, traslade los recursos necesarios para cumplir con el objeto del presente contrato.
6. Ejercer las acciones o proponer las excepciones legales, inherentes a su calidad de propietario fiduciario, respecto de los bienes del FIDEICOMISO, en cuanto sea informada por EL FIDEICOMITENTE de los hechos que originen la exigencia de tal ejercicio. Queda entendido que el ejercicio de dichas acciones o excepciones está supeditado a la información que sobre los hechos proporcione EL FIDEICOMITENTE, quien será por lo tanto responsable de los perjuicios que se causen con la omisión en proporcionar la información.
7. Poner en conocimiento de las autoridades competentes, cuando tal hecho se presente, sobre el incumplimiento por parte de EL FIDEICOMITENTE, de la Ley 1438 de 2011.
8. Pedir instrucciones a EL FIDEICOMITENTE, cuando en la ejecución del contrato se presentaren hechos sobrevinientes e imprevistos, que impidan el cumplimiento de sus obligaciones contractuales. Cuando LA FIDUCIARIA haga uso de esta facultad quedarán en suspenso todas las obligaciones relacionadas con el asunto consultado hasta la fecha en la cual se produzca la respuesta por parte de EL FIDEICOMITENTE sin que pueda imputársele por este hecho responsabilidad alguna a LA FIDUCIARIA.
9. Pedir instrucciones a la Superintendencia Financiera de Colombia cuando tenga fundadas dudas acerca de la naturaleza y alcance de sus facultades y obligaciones, cuando deba apartarse de las autorizaciones contenidas en este contrato, o cuando las circunstancias así lo exijan. En el evento en que LA FIDUCIARIA (FIDEICOMISO) haga uso de esta facultad, quedarán en suspenso sus obligaciones relacionadas con el asunto consultado hasta la fecha en la cual se obtenga la correspondiente respuesta, sin que por ello pueda imputársele responsabilidad alguna.
10. Llevar una contabilidad separada de conformidad con las disposiciones legales que regulan la materia.
11. Mantener los recursos de EL FIDEICOMISO separados de los suyos y de los que correspondan a otros negocios fiduciarios.
12. Rendir cuentas comprobadas de su gestión a EL FIDEICOMITENTE y BENEFICIARIO, con seis (6) meses de periodicidad, en los términos de la Circular Básica Jurídica de la Superintendencia Financiera de Colombia y el Código de Comercio.
13. Remitir mensualmente a la ENTIDAD, al INTERVENTOR y al FIDEICOMITENTE, dentro de los primeros quince (15) días hábiles de cada mes, un informe con la siguiente información: el número y año del contrato de obra, el nombre del CONTRATISTA, las inversiones realizadas, el saldo por capital, los rendimientos con corte al último día del ejercicio anterior, los giros y/o traslados realizados.

Sobre electrónico E9DBEB5C6-1963-4C45-96EE-0AE173BAFFB5

14. Presentar la rendición final de cuentas de su gestión, al terminar el contrato de FIDEICOMISO.

15. Cobrar la comisión a que tiene derecho.

16. Las demás obligaciones contenidas en el presente contrato y en la ley.

RESPONSABILIDAD DE LA FIDUCIARIA: LAS PARTES declaran conocer que conforme a la ley las obligaciones asumidas por LA FIDUCIARIA son de medio y no de resultado y que igualmente, en el desarrollo de su gestión, LA FIDUCIARIA responde hasta la culpa leve.

Igualmente, EL FIDEICOMITENTE declara conocer que la FIDUCIARIA no es garante, codeudor o avalista de las obligaciones que paga o gira EL FIDEICOMISO, ni de ninguna otra adquirida por EL FIDEICOMITENTE. EL FIDEICOMISO responderá única y exclusivamente hasta el monto de los recursos fideicomitidos, toda vez que el presente vehiculo fiduciario se estructura con el propósito de dar cumplimiento a lo establecido en el articulo 91 de la Ley 1474 del 2011.

PARÁGRAFO: Sin perjuicio del deber de diligencia y del cumplimiento de las obligaciones que LA FIDUCIARIA contrae como vocera de EL FIDEICOMISO, queda entendido que aquella no actuará en desarrollo del presente contrato como asesor jurídico, tributario, financiero, cambiario o de cualquier otra índole ante EL FIDEICOMITENTE, y por tanto las decisiones que EL FIDEICOMITENTE o sus asesores tomen con respecto a dichos aspectos será responsabilidad única y exclusiva de estos.

SÉPTIMA.- OBLIGACIONES DE EL FIDEICOMITENTE: En desarrollo del presente contrato EL FIDEICOMITENTE asume las siguientes obligaciones:

1. Transferir a LA FIDUCIARIA los bienes y recursos objeto del presente contrato.

2. Informar a LA FIDUCIARIA las operaciones, convenios o contratos celebrados o realizados por EL FIDEICOMITENTE con los PROVEEDORES, que puedan llegar a afectar de alguna forma el presente contrato o que se encuentren relacionados directa o indirectamente con el mismo.

3. Informar a la FIDUCIARIA dentro de los cinco (5) días calendario siguientes a la firma del presente contrato, la cuenta bancaria que determine la ENTIDAD y a la cual se deberán girar los rendimientos, en los términos establecidos anteriormente. Igualmente deberá entregar la certificación bancaria correspondiente y los documentos que exija la FIDUCIARIA para poder realizar las transferencias.

4. Entregar el PLAN DE MANEJO E INVERSIÓN DEL ANTICIPO dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a que haya sido aprobado por el INTERVENTOR. Dicho PLAN DE MANEJO E INVERSIÓN DEL ANTICIPO, es requisito para que ACCIÓN como vocera del FIDEICOMISO realice giros a favor de PROVEEDORES, previa aprobación del INTERVENTOR.

5. Entregar a LA FIDUCIARIA dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a que el PLAN DE MANEJO E INVERSIÓN DEL ANTICIPO haya sido aprobado por el INTERVENTOR, un listado de los PROVEEDORES a quienes hay que girar, en la forma y términos estipulados en el presente contrato y según los ítems contenidos en el PLAN DE MANEJO E INVERSIÓN DEL ANTICIPO.

6. Entregar a la FIDUCIARIA, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la suscripción del presente documento, los documentos que acrediten la constitución de las garantías en los términos exigidos en el CONTRATO.

7. Transferir dentro del día hábil siguiente a la solicitud realizada por LA FIDUCIARIA por cualquier medio, los recursos necesarios para completar el valor de los pagos o giros a realizar, que no se encuentren disponibles en el FIDEICOMISO.

8. Informar a la FIDUCIARIA, los datos del INTERVENTOR designado, junto con los documentos soporte de la designación, como requisito para la realización de giros con cargo a los recursos del FIDEICOMISO.

9. Informar de manera inmediata a la FIDUCIARIA, en el evento en que se cambie al INTERVENTOR.

Sobre electrónico E9DBEB5C6-1963-4C45-96EE-0AE173BAFFB5

10. Informar de manera inmediata a LA FIDUCIARIA cualquier modificación relacionada con las condiciones de las obligaciones contraídas por EL FIDEICOMITENTE y/o CONTRATISTA con la ENTIDAD relacionadas con el CONTRATO o el PLAN DE MANEJO E INVERSIÓN DEL ANTICIPO.

11. Pagar la comisión FIDUCIARIA, dentro del término establecido en el presente contrato.

12. Pagar todos los gastos y costos que se generen en el manejo del FIDEICOMISO.

13. Realizar todos los actos que fueren necesarios para el buen recaudo de los recursos objeto del presente contrato.

14. Cumplir con todos los requisitos y allegar a LA FIDUCIARIA toda la información que ésta le requiera con el objeto de cumplir con los requisitos que establece la ley para la vinculación de personas naturales y/o jurídicas que intervengan directa o indirectamente en el desarrollo del presente contrato.

15. Otorgar a favor de LA FIDUCIARIA un pagaré en blanco con su respectiva carta de instrucciones debidamente diligenciada, con el fin de garantizar el pago de las comisiones fiduciarias.

16. Dar cumplimiento a las obligaciones establecidas en EL CONTRATO, en especial la constitución de las pólizas de seguros y demás garantías.

17. Entregar a la FIDUCIARIA, dentro de los cinco (5) días siguientes a la suscripción del presente contrato, una comunicación de aceptación de los términos y condiciones de este contrato, por parte de la ENTIDAD y/o el INTERVENTOR.

18. Entregar toda la información que considere necesaria y/o sea solicitada por LA FIDUCIARIA a fin de dar cumplimiento a las Circulares Nos. 100 de 1995 y 007 de 1996 expedidas por la Superintendencia Financiera, relacionadas con el sistema de prevención de lavado de activos y las normas posteriores que las adicionen o complementen, o cualquier otra autoridad que requiera información sobre la ejecución del presente contrato.

19. Abstenerse de recibir los recursos provenientes del ANTICIPO.

20. Notificar a la ENTIDAD la suscripción del presente contrato, así como la cuenta a la cual debe girar los recursos provenientes del anticipo.

21. Revisar el informe de rendición de cuentas enviado por LA FIDUCIARIA, asi como los informes mensuales sobre el uso de los anticipos e indicar si sobre este documento existe alguna observación, dentro de los (30) días siguientes a su recepción.

22. Informar a LA FIDUCIARIA sobre cualquier evento que pueda afectar la gestión encomendada a la Fiduciaria mediante el presente Contrato.

23. Oponerse a toda medida preventiva o ejecutiva tomada contra los bienes del FIDEICOMISO en el caso de que la FIDUCIARIA no lo hiciere.

24. Adelantar todas las gestiones y acciones que se requieran para la defensa de los BIENES FIDEICOMITIDOS objeto del presente contrato.

25. Actualizar la información de conocimiento del cliente para efectos de dar cumplimiento con las normas sobre administración del riesgo de lavado de activos y financiación del terrorismo – SARLAFT y a la Resolución No. 164 del 27 de diciembre de 2021 expedida por la DIAN y/o las normas que la adicionen o modifiquen.

26. Las demás que le correspondan en los términos de este contrato y de la ley.

OCTAVA.- DERECHOS DE EL FIDEICOMITENTE Y/O DEL BENEFICIARIO: Son derechos de EL FIDEICOMITENTE y/o EL BENEFICIARIO:

1. Solicitar a LA FIDUCIARIA el cumplimiento de las obligaciones contractuales y legales a su cargo conforme a los términos previstos en este contrato y en la Ley.

2. Solicitar la rendición de cuentas a LA FIDUCIARIA en los términos de este contrato.

Sobre electrónico E9DBEB5C6-1963-4C45-96EE-0AE173BAFFB5

3. Recibir a la terminación del negocio fiduciario la transferencia del dominio de los BIENES FIDEICOMITIDOS y de los RECURSOS que quedaren después de pagados todos los pasivos y cumplidas todas las obligaciones a cargo de EL FIDEICOMISO se encuentren en cabeza de él.

4. Los demás reconocidos en la Ley o en este CONTRATO.

NOVENA.- INSTRUCCIONES: Para el desarrollo del objeto del presente contrato LA FIDUCIARIA como vocera y administradora del FIDEICOMISO seguirá las siguientes instrucciones:

1. Girar los recursos que ingresen al FIDEICOMISO de conformidad con el PLAN DE MANEJO E INVERSIÓN DEL ANTICIPO previa autorización de EL INTERVENTOR. En todo caso, EL FIDEICOMITENTE debera aportar todos los recursos que sean necesarios para el pago de la comisión fiduciaria, costos y gastos del patrimonio autónomo.

2. Administrar los recursos que ingresen al FIDEICOMISO en cuentas de ahorros de Entidades Bancarias vigiladas por la Superintendencia Financiera de Colombia y/o en fondos de inversión colectiva administrados por la FIDUCIARIA que cumplan con las disposiciones del Decreto 1525.

3. Reintegrar los recursos del anticipo a la ENTIDAD si se llegare a declarar la caducidad, terminación anticipada o nulidad del CONTRATO.

PARAGRAFO PRIMERO: LA FIDUCIARIA no realizará pagos sobre canje ni en sobregiro, es decir, solo girará los fondos disponibles. Por lo tanto, EL FIDEICOMITENTE deberá aportar todos los recursos que sean necesarios para atender los giros que deba realizar la FIDUCIARIA como vocera del FIDEICOMISO.

PARAGRAFO SEGUNDO: LA FIDUCIARIA sólo recibirá instrucciones en documento original con la firma registrada en la tarjeta de firmas por parte de EL FIDEICOMITENTE, y con la firma del INTERVENTOR.

PARAGRAFO TERCERO: LA FIDUCIARIA no asumirá responsabilidad alguna, por los perjuicios derivados de órdenes de giro erróneas impartidas por EL FIDEICOMITENTE o por instrucciones de giro por fax o fotocopias.

PARAGRAFO CUARTO: De las órdenes de giro, LA FIDUCIARIA realizará una confirmación telefónica, para lo cual EL FIDEICOMITENTE informará mediante comunicación escrita la persona designada para tal efecto por EL INTERVENTOR y/o la ENTIDAD según corresponda. En todo caso se deja constancia que el procedimiento de órdenes de giro consta en el instructivo de órdenes de giro publicado en la página web de LA FIDUCIARIA.

DÉCIMA .- REALIZACION DE GIROS: Con tres (3) días hábiles de antelación a la realización del giro, y siempre y cuando estén los recursos disponibles en el FIDEICOMISO, EL FIDEICOMITENTE remitirá según el procedimiento interno de LA FIDUCIARIA determinado para tal fin y que consta en el instructivo de órdenes de giro publicado en la página web de LA FIDUCIARIA, el listado de LOS PROVEEDORES a quienes deba girar LA FIDUCIARIA por cuenta de EL FIDEICOMITENTE, con sus respectivos soportes. Dicha relación contendrá valores netos de giro, es decir, que EL FIDEICOMITENTE realizará los descuentos respectivos, y la cifra que envíe a LA FIDUCIARIA será la definitiva, sin que LA FIDUCIARIA tenga que realizar descuento o liquidación alguna. LA FIDUCIARIA no será responsable de la elaboración de las declaraciones, ni del pago de impuestos, tasas y contribuciones en el evento en que se causen. En todo caso los giros deberán contar con la aprobación previa del INTERVENTOR y ser destinados de conformidad con lo señalado en PLAN DE MANEJO E INVERSIÓN DEL ANTICIPO.

En todo caso, cuando se trate de giros ordenados a través del sistema previsto para tal fin, EL FIDEICOMITENTE se obliganespecíficamente a:

a. No permitir que terceras personas operen el servicio mediante el usuario y clave y/o seguridades adicionales que se llegaren a establecer.

b. Establecer los controles necesarios a fin de evitar que terceras personas no autorizadas puedan operar el servicio, sin perjuicio de la responsabilidad que asume EL FIDEICOMITENTE por dichas operaciones.

c. Seguir las recomendaciones en cuanto a forma de operar y seguridades del Servicio.

d. Guardar debida reserva sobre la forma, manejo, funcionalidades y facilidades del Servicio.

Sobre electrónico E9DBEB5C6-1963-4C45-96EE-0AE173BAFFB5

e. Informar a los usuarios que operan el servicio, las condiciones de uso y las recomendaciones de seguridad impartidas por LA FIDUCIARIA.

f. En el evento en que exista pérdida o hurto de la información requerida para operar el servicio EL FIDEICOMITENTE se obliga a informarlo de manera inmediata a LA FIDUCIARIA, so pena de la responsabilidad que asuma EL FIDEICOMITENTE por el no cumplimiento de esta obligación.

Por ende, EL FIDEICOMITENTE será el único responsable, entre otros, por los siguientes eventos:

a) Por el uso indebido del Servicio por parte de las personas autorizadas o por EL FIDEICOMITENTE. En consecuencia, EL FIDEICOMITENTE asume toda la responsabilidad de las operaciones ordenadas mediante el Servicio al sistema de computación de LA FIDUCIARIA, sin requisito distinto a que la orden se haya impartido a través del Servicio y empleando el usuario y la clave y/o seguridades adicionales, en los términos establecidos en el presente documento.

b) Por los perjuicios de cualquier naturaleza que pueda sufrir EL FIDEICOMITENTE a consecuencia de una imposibilidad, demora o deficiente transmisión de los datos u operaciones solicitadas en su sistema de computación, a causa de fallas en el equipo de EL FIDEICOMITENTE, redes telefónicas u otras ajenas al control de LA FIDUCIARIA.

d) Si las operaciones no pueden realizarse por causas atribuidas al FIDEICOMITENTE, tales como falta o insuficiencia de fondos en sus cuentas o por incorrecta operación del sistema, omisiones o insuficiencia de información en los formularios y solicitudes, por daños en los sistemas de transmisión de datos, u otros que estén por fuera del control de LA FIDUCIARIA.

f) Cualquier acto, omisión o garantía ofrecidos por PROVEEDORES, Sitios de Terceros, y cualquier otra persona se realiza bajo responsabilidad del FIDEICOMITENTE, pues LA FIDUCIARIA queda desligada de cualquier negocio celebrado entre EL FIDEICOMITENTE y dichos terceros.

g) LA FIDUCIARIA no estará obligada a validar la información de los pagos que realice EL FIDEICOMITENTE a través del Servicio, por lo tanto, los errores en las sumas pagadas, la obligación objeto de pago, la identificación y cualquier otra información suministrada por EL FIDEICOMITENTE, son su responsabilidad.

h) La FIDUCIARIA no es responsable por casos de fuerza mayor, caso fortuito, causa extraña o hecho de un tercero y que en un momento puedan ocasionarle perjuicios a EL FIDEICOMITENTE que imposibilite, demore, desvíe o altere la realización de operaciones y/o transacciones.

i) Por perjuicios derivados de inconvenientes ocasionados por el hecho de que el proveedor de bienes o servicios no actualice oportunamente sus bases de datos de facturación, o por que hubiese efectuado actualizaciones con datos errados y que como consecuencia de ello, el pago no pueda hacerse o se realice por un valor o en una fecha errados.

i) Por la información publicada en los sitios con los cuales la página web tiene vínculos.

j) El INTEVENTOR podra autorizar reembolsos, que por avance adelantado de obra haya realizado EL FIDEICOMITENTE y que esten incluidos en el PLAN DE MANEJO E INVERSIÓN DEL ANTICIPO, lo cuales seran girados directamente a EL FIDEICOMITENTE en los tiempos y condiciones de un pago normal de un proveedor.

DÉCIMA PRIMERA.- COSTOS Y GASTOS: Todos los costos, gastos y pagos necesarios para el cumplimiento del objeto del presente contrato y los que se generan por su constitución, ejecución, desarrollo, disolución o liquidación, sean ellos de origen contractual o legal, al igual que la remuneración de ACCION serán a cargo de EL FIDEICOMITENTE, y serán pagados con la sola demostración sumaria de los mismos, dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la presentación de la cuenta o factura por parte de LA FIDUCIARIA, en la dirección física o electrónica que tenga registrada en sus archivos. Las sumas derivadas de estos conceptos y la remuneración de LA FIDUCIARIA causarán intereses de mora, a la tasa comercial de mora más alta que permita la ley.

Se considerarán como gastos los siguientes, en el siguiente orden de prioridad:

1. La comisión fiduciaria descontada mensualmente.

Sobre electrónico E9DBEB5C6-1963-4C45-96EE-0AE173BAFFB5

2. Los honorarios y gastos en que haya de incurrirse para la ejecución del contrato o para la defensa de los bienes fideicomitidos, cuando las circunstancias así lo exijan.

3. Los gastos bancarios o similares que se generen en la ejecución y desarrollo del presente contrato.

4. El pago de los tributos (impuestos, tasas y contribuciones de cualquier orden territorial o nacional) y otros gastos que se causen con ocasión de la celebración, ejecución, terminación y liquidación de este Contrato, o de los actos y contratos en los cuales el patrimonio autónomo deba participar, de acuerdo con la ley o lo pactado que le corresponda asumir.

5. El pago de los honorarios para la protección de los bienes del patrimonio autónomo, así como los gastos que deba incurrirse por razón de procesos judiciales en los cuales haya de intervenir ACCIÓN en defensa de los bienes del Patrimonio Autónomo.

6. El pago de las primas correspondientes a los seguros que deba incurrirse por razón de procesos judiciales en los cuales haya de intervenir ACCIÓN en defensa de los bienes del patrimonio autónomo.

7. El pago del valor de las multas o sanciones que llegaren a causarse a cargo del patrimonio autónomo con ocasión del desarrollo del contrato de fiducia mercantil.

8. Los gastos de la revisoría fiscal por concepto de honorarios, cuando se requiera de su dictamen sobre los estados financieros del fideicomiso.

9. Los gastos que ocasione la disolución o liquidación del patrimonio autónomo.

10. Todos aquellos gastos directos o indirectos que sean necesarios para el buen desarrollo del objeto del presente contrato.

PARÁGRAFO PRIMERO.- ACCIÓN no asume con recursos propios pagos derivados del presente contrato de fiducia mercantil.

DÉCIMA SEGUNDA.- REMUNERACION: **LA FIDUCIARIA** tendrá derecho a la remuneración que se indica a continuación:

1. La Fiduciaria recibirá previo a la firma del contrato de fiducia la suma de TRES MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE ($3.000.000 MCTE)

2. A partir de la suscripción del presente contrato y durante toda su vigencia la FIDUCIARIA recibirá por su gestión y la administración de recursos la suma equivalente a UN SALARIO MÍNIMO LEGAL MENSUAL VIGENTE (1 SMMLV) pagaderos mes anticipado dentro de los primeros cinco (5) días de cada mes, hasta por diez (10) giros nacionales mensuales no acumulables. Si superan dichos giros, se cancelará la suma de $60.000 mas IVA por cada giro adicional. Este valor se incrementará anualmente conforme el aumento del IPC del año inmediatamente anterior.

Comisiones Eventuales:

1. Por la suscripción de cada otrosí al contrato de fiducia, se generará la comisión a favor de la fiduciaria que se pacte previamente
2. En el evento en el cual se deba aperturar una cuenta corriente o de ahorros se generará a favor de la fiduciaria una comisión equivalente UN MILLON DE PESOS MONEDA CORRIENTE ($1.000.000 MCTE), pagaderos de forma anticipada a que la fiduciaira deba realizar dicha gestion.
3. Por el registro de cada contrato de cesión de la calidad de fideicomitente y/o beneficiario totales o parciales, se generará a favor de la fiduciaria una comisión equivalente a TRES SALARIOS MINIMOS LEGALES MENSUALES VIGENTES (3 SMLMV)
4. Por la emisión de poderes, certificaciones, coadyuvancias o cualquier documento para tramites administrativos, se generará a favor de la fiduciaria una comisión equivalente a UN SALARIO MÍNIMO LEGAL MENSUAL VIGENTE (1 SMLMV)

Sobre electrónico E9DBEB5C6-1963-4C45-96EE-0AE173BAFFB5

5. Por la asistencia de funcionarios de la fiduciaria a cualquier comité, asamblea de fideicomitentes o de beneficiarios u órgano que se establezca en el contrato de fiducia, se causará a favor de la fiduciaria una suma equivalente a TRES SALARIOS MÍNIMOS LEGALES MENSUALES VIGENTES (3 SMLMV).
6. Por la asistencia Audiencia o diligencia judicial o extrajudicial de cualquier naturaleza relacionada con el fideicomiso, se causará a favor de la fiduciaria una suma equivalente a CINCO SALARIOS MÍNIMOS LEGALES MENSUALES VIGENTES (5 SMLMV) por cada actuación
7. En el evento que haya recursos que se administren en el Fondo Abierto ACCIÓN UNO o 1525 que administra la Fiduciaria, se cobrará la comisión que se establece en su reglamento, información que se encuentra en el Prospecto del Fondo disponible en la página web www.accion.com.co

PARÁGRAFO PRIMERO: La mora en el pago de las comisiones pactadas, generará a favor de la FIDUCIARIA el pago de intereses por mora a la tasa máxima legal permitida, a partir del primer (1) día hábil siguiente al vencimiento del plazo para el pago.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Las comisiones fiduciarias aquí pactadas no incluyen los honorarios a favor de la FIDUCIARIA que se originen por las gestiones o diligencias que deba realizar la FIDUCIARIA ante las autoridades administrativas o judiciales de cualquier índole en su calidad de vocera del FIDEICOMISO. Dichos honorarios serán establecidos previo acuerdo entre el FIDEICOMITENTE y la FIDUCIARIA.

PARÁGRAFO TERCERO: Las comisiones enunciadas en la presente cláusula no incluyen IVA, el cual se cobrará de acuerdo con las leyes tributarias vigentes al momento de la facturación.

PARÁGRAFO CUARTO: Cualquier gestión adicional, no definida en este contrato será cobrada de manera independiente, según lo acordado previamente por las partes. La FIDUCIARIA se reserva el derecho de acceder o no a cumplir con la gestión adicional solicitada y especialmente podrá abstenerse si se encuentran pendientes de pago las comisiones fiduciarias que se establecen en esta cláusula.

PARÁGRAFO QUINTO: El deudor solidario de las presentes comisiones será EL FIDEICOMITENTE en los términos aquí establecidos. En tal virtud, la FIDUCIARIA podrá descontar automáticamente de cualquier suma a favor de el FIDEICOMITENTE las comisiones que surjan por la gestión del FIDEICOMISO.

PARÁGRAFO SEXTO: La certificación suscrita por el Representante Legal y contador de la FIDUCIARIA, en la que consten las sumas adeudadas por los FIDEICOMITENTE, por concepto de comisiones fiduciarias, prestará mérito ejecutivo para obtener el pago de las mismas.

PARÁGRAFO SÉPTIMO: La facturación de las comisiones y cualquier rubro adicional que se genere se deberá enviar al siguiente correo electrónico 830146499@recepciondefacturas.co. Sin perjuicio de lo anterior, quien esté obligado al pago de las comisiones fiduciarias, costos y gastos del FIDEICOMISO podrá solicitar a la FIDUCIARIA el cambio del correo indicado mediante comunicación dirigida a la FIDUCIARIA. El no recibo de la factura no exime al FIDEICOMITENTE del pago de la comisión fiduciaria establecida en el presente contrato.

PARÁGRAFO OCTAVO.- La FIDUCIARIA podrá abstenerse de realizar gestión alguna relacionada con el desarrollo del contrato si al momento en que sea solicitada se está en mora en la cancelación de la comisión fiduciaria o de cualquier otro costo o gasto surgido con ocasión de la ejecución del contrato, que se establece a su favor en el presente contrato o no se haya contemplado inicialmente en el mismo.

PARÁGRAFO NOVENO: Las comisiones establecidas no incluyen los costos en que incurra ACCIÓN para el desarrollo de este contrato, tales como gastos financieros, impuestos, contribuciones de ley, entre otros, ni para la defensa de los bienes fideicomitidos, aún después de la terminación del contrato, costos que serán descontados en igual forma o pagados por el FIDEICOMISO y/o el FIDEICOMITENTE.

DÉCIMA TERCERA.- DURACIÓN Y MODIFICACIONES:

13.1. DURACIÓN: El presente contrato tendrá la duración necesaria para la consecusión de su objeto.

Sobre electrónico E9DBEB5C6-1963-4C45-96EE-0AE173BAFFB5

13.2. MODIFICACIONES: El presente contrato podrá modificarse total o parcialmente, de mutuo acuerdo entre las partes. Para lo cual dicha modificación deberá constar por escrito y deberá estar suscrito por todas las partes. En todo caso en el evento que se encuentren disponibles recursos a favor de la ENTIDAD deberá contarse con la autorización previa y por escrito de ésta.

DÉCIMA CUARTA.- TERMINACIÓN: Además de las causales establecidas en el artículo 1.240 del Código de Comercio, salvo las establecidas en el numeral 6) y 11), este contrato terminará cuando se produzca alguno de los siguientes eventos:

a. Por mutuo acuerdo de las partes;

b. Por haberse ejecutado completamente su objeto;

c. Por la terminación anticipada del CONTRATO;

d. Por decisión judicial debidamente ejecutoriada;

e. Por haberse presentado renuncia del fiduciario, para lo cual deberá previamente surtir el trámite ante la Superintendencia Financiera de Colombia.

f. ACCION podrá dar por terminado unilateralmente el presente contrato si en su ejecución sobrevinieren circunstancias que impidan su cabal cumplimiento, tales como:

1. El incumplimiento por parte de EL FIDEICOMITENTE y/o BENEFICIARIO con sus obligaciones de atender los gastos de EL FIDEICOMISO.

2. En la actualización de la información en forma veraz y verificable, de acuerdo con lo establecido por las normas que tratan sobre el Sistema de prevención de lavado de activos y financiación del Terrorismo – SARLAFT-, quien por ese hecho asume desde ahora la responsabilidad que acarrearía la terminación del contrato frente a los terceros vinculados.

3. Por ser incluidos en listas restrictivas o vinculantes tales como lista ONU, OFAC o de similar naturaleza o condenado por cualquier delito.

4. Por la terminación anticipada del CONTRATO.

5. En el evento en que EL FIDEICOMITENTE se encuentre vinculado como sujeto activo dentro de un proceso de carácter penal, fiscal, disciplinario, civil, comercial, administrativo, o de cualquier índole que LA FIDUCIARIA considere que pueda afectar el normal desarrollo del presente contrato.

6. Que los bienes de EL FIDEICOMISO sean vinculados a procesos de extinción de dominio o de expropiación administrativa o judicial.

7. Por decretarse con respecto al FIDEICOMITENTE y/o BENEFICIARIO el desmonte de operaciones, la intervención para administración o liquidación por autoridad competente por actividades de captación ilegal de recursos.

8. La imposibilidad de localizar al FIDEICOMITENTE y/o BENEFICIARIO, siempre que tal hecho impida el desarrollo del contrato.

9. Por mora en el pago de comisiones fiduciarias por un periodo superior a noventa (90) días.

DÉCIMA QUINTA.- LIQUIDACIÓN: La etapa de liquidación del FIDEICOMISO, tendrá la duración necesaria para ese fin. Para ese efecto se llevarán a cabo las siguientes gestiones:

1. En el evento en que existan pasivos a cargo del FIDEICOMISO, EL FIDEICOMITENTE deberá cancelarlos a más tardar dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la presentación por parte de LA FIDUCIARIA de los documentos soportes.

Sobre electrónico E9DBEB5C6-1963-4C45-96EE-0AE173BAFFB5

2. EL FIDEICOMITENTE procederá al pago de las sumas que se deban a LA FIDUCIARIA por concepto de su remuneración no pagada, según corresponda.

3. LA FIDUCIARIA, de conformidad con las instrucciones que reciba de EL FIDEICOMITENTE procederá a transferir los bienes que aún se encuentren en el FIDEICOMISO a él directamente o a terceros a quienes él ceda sus derechos.

4. Posteriormente, LA FIDUCIARIA entregará rendición final de cuentas de su gestión al FIDEICOMITENTE, entendiéndose que si dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a dicha entrega no se formulan observaciones o diez (10) días después de haberse presentado las explicaciones solicitadas y sean aceptadas dentro de un término igual, se da por terminada satisfactoriamente la liquidación y en consecuencia el vínculo contractual que se generó con este contrato. Durante el período de liquidación sólo procederán para LA FIDUCIARIA las gestiones directamente relacionadas con tal fin.

PARÁGRAFO PRIMERO.- Todos los gastos de EL FIDEICOMISO pendientes de pago a la liquidación del presente contrato, que no pudieron ser cancelados con los recursos del mismo, será asumidos automáticamente por EL FIDEICOMITENTE, quien tendrá la calidad de deudor frente a esas obligaciones, circunstancia que es aceptada por EL FIDEICOMITENTE con la firma del presente contrato, la cual será consignada en el acta de liquidación.

PARÁGRAFO SEGUNDO.- En el evento que no sea posible la localización del FIDEICOMITENTE, se procederá en la forma que se describe a continuación, luego de haberse agotado el procedimiento descrito en los literales anteriores en lo que fuere posible: (i) Si existieren recursos líquidos en EL FIDEICOMISO, que de conformidad con el presente contrato deban ser entregados al FIDEICOMITENTE, éste desde ya, mediante el presente documento, otorga poder especial a LA FIDUCIARIA, para que en la doble calidad de entidad fiduciaria y apoderada de éste, se adhiera, con dichos recursos, como inversionista a cualquiera de los fondos de inversión colectiva administrados por ACCIÓN SOCIEDAD FIDUCIARIA S.A., o (ii) En el evento que EL FIDEICOMITENTE no acuda a la liquidación del contrato, LA FIDUCIARIA queda facultada para efectuar la liquidación unilateralmente, documento al cual se le adjuntará la rendición final de cuentas.

DÉCIMA SEXTA.- DECLARACIÓN ESPECIAL DEL FIDEICOMITENTE: Con la suscripción del presente contrato el FIDEICOMITENTE declara que saldrá a la DEFENSA bajo su propia responsabilidad jurídica, técnica y administrativa de ACCION SOCIEDAD FIDUCIARIA S.A., en su propio nombre y como vocera y administradora del FIDEICOMISO, frente a cualquier requerimiento, queja, sanción, demanda, sentencia, laudo arbitral, actuación prejudicial, judicial, administrativa o de cualquier ente de control que tenga origen en incumplimiento de las obligaciones que le son propias al FIDEICOMITENTE en virtud de lo establecido en el presente contrato y, en particular, a cualquier aspecto vinculado con el CONTRATO y las garantías que se deben constituir a favor de la ENTIDAD, toda vez que el FIDEICOMITENTE son los únicos responsables por el cumplimiento de dichas obligaciones.

En virtud de lo anterior el FIDEICOMITENTE se obliga, con la suscripción del presente documento, a sustituir extraprocesal, procesal y económicamente a ACCION SOCIEDAD FIDUCIARIA S.A., en su propio nombre y como vocera del FIDEICOMISO en el evento de ser requerida por los mencionados conceptos, para lo cual bastará el primer requerimiento formulado por la FIDUCIARIA al FIDEICOMITENTE o el llamamiento en garantía dentro del respectivo proceso.

Las partes acuerdan que esta obligación de responsabilidad permanecerá vigente en el término de duración del presente contrato y hasta cinco (5) años después de su liquidación.

DÉCIMA SÉPTIMA.- MERITO EJECUTIVO: Las partes acuerdan que el presente contrato presta mérito ejecutivo y copia del mismo, junto con las facturas de cobro por comisiones o costos y gastos de EL FIDEICOMISO, que se expidan por parte de LA FIDUCIARIA con destino al FIDEICOMITENTE o a los obligados del pago, constituirán título ejecutivo suficiente para que LA FIDUCIARIA pueda hacer exigible por la vía judicial el cumplimiento de las facturas insolutas a cargo del FIDEICOMITENTE por tales conceptos.

DÉCIMA OCTAVA.- ACTUALIZACIÒN DE INFORMACIÒN: EL FIDEICOMITENTE se obliga a actualizar por lo menos una vez al año, la información requerida por LA FIDUCIARIA para el cumplimiento que se requiere por el Sistema de

Sobre electrónico E9DBEB5C6-1963-4C45-96EE-0AE173BAFFB5

Administración de Riesgo de Levado de Activos y Financiacion del Terrorismo SARLAFT, exigidad por la Superintendencia Financiera de Colombia.

DÉCIMA NOVENA.- LEGISLACIÓN APLICABLE: En lo no previsto en las cláusulas anteriores, el presente contrato se regulará por la legislación de la República de Colombia y en especial por lo que dispone el Código de Comercio y el Estatuto Orgánico del Sistema Financiero (Decreto 663 de 1993).

VIGÉSIMA.- GESTIÓN DE RIESGO: Los riesgos asociados al negocio fiduciario a que se refiere el presente contrato, son aquellos que han sido discutidos y analizados entre el cliente y la FIDUCIARIA en forma previa a la celebración del presente contrato, en el mismo sentido a continuación se describen los mecanismos para el cumplimiento de las políticas y estándares establecidos por LA FIDUCIARIA para la gestión de tales riesgos:

- **RIESGOS OPERACIONALES:** LA FIDUCIARIA cuenta con un Sistema de Gestión del Riesgo Operacional conformado por un conjunto de elementos tales como políticas, procedimientos, estructura organizacional adecuada y sistemas de información de monitoreo de riesgo, que le permiten una efectiva administración del riesgo operacional, entendido como la posibilidad de incurrir en pérdidas, generadas por fallas o inadecuaciones en el recurso humano, procesos, tecnología, infraestructura, o por la ocurrencia de acontecimientos externos. Este riesgo abarca el riesgo legal. También gestionamos el Riesgo Reputacional en la Firma.

- **RIESGOS FINANCIEROS:** ACCION FIDUCIARIA cuenta con los sistemas de gestión de riesgos de mercado, liquidez y crédito, los cuales están conformados por un conjunto de elementos tales como: políticas, procedimientos, estructura organizacional, metodologías y sistemas de información del mercado de valores, para el adecuado monitoreo y control de estos riesgos entendidos como la posibilidad de incurrir en pérdidas por efectos en las variaciones en tasas de interés o precios, liquidez, y deterioro de la calidad crediticia o de solvencia de las entidades con las que se realice inversiones y/o transacciones en los mercados de valores.

 Los sistemas implementados en la fiduciaria hacen parte del Sistema Integral de Administración de Riesgos (SIAR) y se ajustan a las normas establecidas por la Superintendencia Financiera de Colombia en el Capítulo XXXI de la CBFC CE 100 de 1995, y aplican las metodologías estándar de medición de riesgos allí establecidas para cada uno de los sistemas.

- **RIESGO DE LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO:** LA FIDUCIARIA cuenta con procesos de vinculación, conocimiento y estudio de sus clientes, al igual que con un monitoreo de las operaciones realizadas dentro de la vigencia del contrato. LA FIDUCIARIA cuenta con los mecanismos de control necesarios que permiten detectar operaciones sospechosas e inusuales y proceder a tomar las decisiones pertinentes, de conformidad con el Manual implementado al interior de la misma, sobre el Sistema de Administración del Riesgo de Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo (SARLAFT).

- **RIESGO TECNOLÓGICO Y DE SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN:** Se define como el riesgo de pérdida financiera, afectación o daño de la reputación de la Fiduciaria derivado de algún tipo de falla o afectación de su plataforma tecnológica o sistemas de información. ACCION FIDUCIARIA cuenta con un Sistema de Gestión de Seguridad de la Información y Ciberseguridad acorde con la normatividad vigente en dicha materia, que contempla todos los elementos requeridos para asegurar y preservar la disponibilidad, confidencialidad, integridad y privacidad de la información que se almacene, reproduzca, procese o transmita en los sistemas informáticos de la entidad, así como para anticipar o defender ante posibles amenazas cibernéticas.

 Por ende, EL FIDEICOMITENTE y BENEFICIARIO será el único responsable en caso de que existan alteraciones en los sistemas informáticos de EL FIDEICOMITENTE y BENEFICIARIO, que imposibiliten la realización de una gestión por parte de la Fiduciaria, durante todo el tiempo que ésta se mantenga.

Sobre electrónico E9DBEB5C6-1963-4C45-96EE-0AE173BAFFB5

En todo caso, el riesgo tecnológico y de seguridad de la información será administrado y gestionado de conformidad con las políticas internas de la FIDUCIARIA establecidas en el documento SIN_POL_005 Política de Seguridad de la Información y Ciberseguridad, en el caso en que se presente dentro de los sistemas internos de la misma Fiduciaria

Las partes con la suscripción del presente contrato, se obligan a adoptar los mecanismos establecidos para el cumplimiento de los estándares definidos para la gestión de los riesgos asociados al presente contrato, a dar a conocer tales mecanismos a los terceros interesados en vincularse al negocio y de igual forma se obliga a suministrar toda la información que sea requerida para la atención de los sistemas de administración de riesgos.

VIGÉSIMA PRIMERA.- CONSULTA Y REPORTE EN BASES DE DATOS: Quienes tengan la calidad de fideicomitentes o beneficiarios del FIDEICOMISO o quienes representen su derecho u ostente en el futuro la calidad de fideicomitentes o beneficiarios autorizan a la Fiduciaria a reportar, procesar, solicitar y divulgar a las Centrales de Información y/o de Riesgo de Entidades Financieras de Colombia o a cualquier otra entidad que maneje o administre bases de datos con los mismos fines, toda la información referente a su comportamiento como cliente de la entidad y muy especialmente a: a) Consultar, en cualquier tiempo, toda la información relevante para conocer su desempeño como deudor, su capacidad de pago, la viabilidad para entablar o mantener una relación contractual, o para cualquier otra finalidad, incluyendo sin limitarse la realización de campañas de mercadeo, ofrecimiento de productos y publicidad en general. b) Reportar a cualquier base de datos manejada por un operador de datos, tratados o sin tratar, sobre el cumplimiento o incumplimiento de sus obligaciones crediticias, sus deberes legales de contenido patrimonial, sus datos de ubicación y contacto, sus solicitudes de crédito, así como otros atinentes a sus relaciones comerciales, financieras y en general socioeconómicas que haya entregado o que consten en registros públicos, bases de datos públicas o documentos públicos. Lo anterior implica que el cumplimiento o incumplimiento de sus obligaciones se reflejará en las mencionadas bases de datos, en donde se consignan de manera completa, todos los datos referentes a su actual y pasado comportamiento frente al sector financiero y, en general, al cumplimiento de sus obligaciones.

Para todos los efectos, quienes tengan la calidad de fideicomitentes y beneficiarios conocen y aceptan expresamente que los reportes y plazos se efectuarán de conformidad con las normas que al respecto sean incluidas en el reglamento de los respectivos operadores de las bases de datos antes descritas, y las normas legales que regulen la materia. Igualmente, quienes tengan la calidad de fideicomitentes y beneficiarios manifiestan que conocen y aceptan que la consecuencia de esta autorización será la consulta e inclusión de sus datos financieros en las Centrales de Información y/o Riesgo de Entidades Financieras de Colombia o cualquier otra entidad que maneje o administre bases de datos con los mismos fines; por lo tanto, las entidades del sector financiero afiliadas a dichas centrales conocerán su comportamiento presente y pasado relacionado con el cumplimiento o incumplimiento de sus obligaciones financieras.

La autorización anterior no impedirá a dichos sujetos a ejercer el derecho a corroborar en cualquier tiempo en la FIDUCIARIA, o en la central de información a la cual se hayan proporcionado los datos, que la información suministrada es veraz, completa, exacta y actualizada, y en caso de que no lo sea, a que se deje constancia de su desacuerdo, a exigir la rectificación y a ser informado sobre las correcciones efectuadas.

Cualquier reclamación al respecto, deberá atender lo dispuesto en el numeral 5 del artículo 17 de la Ley 1266 de 2008, o cualquier norma que la modifique, adicione o sustituya; siendo la autoridad competente la Superintendencia Financiera de Colombia.

VIGÉSIMA SEGUNDA.- EDUCACIÓN FINANCIERA: Con el fin de obtener más información sobre cada uno de los productos y servicios que presta la FIDUCIARIA, quienes tengan la calidad de fideicomitente y/o beneficiarios podrán consultar la página web de ACCIÓN SOCIEDAD FIDUCIARIA S.A., cuyo enlace es: www.accion.com.co o solicitar información personalizada en cualquiera de las oficinas en todo el país durante la ejecución del presente contrato e incluso después de la terminación del mismo. Igualmente, si se requiere información más precisa y detallada acerca de los derechos y responsabilidades como consumidor financiero, se podrán dirigir a la página web de la Superintendencia Financiera de Colombia que actualmente es: https://www.superfinanciera.gov.

VIGÉSIMA TERCERA.- NOTIFICACIONES: Para todos los efectos del presente contrato, las partes convienen que el domicilio del mismo es la ciudad de Bogotá D.C. y declaran que recibirán notificaciones e información de cualquier tipo en las siguientes direcciones físicas y de correo electrónico:

Sobre electrónico E9DBEB5C6-1963-4C45-96EE-0AE173BAFFB5

EL FIDEICOMITENTE

Dirección: Carerra 11A N° 94A – 31 oficina 402 – Bogota D.C

Teléfono: 6451586

Correo electrónico: acabrera@mcarquitectos.com

LA FIDUCIARIA:

Dirección: Calle 85 No. 9 – 65 de Bogotá D.C.

Teléfono: 6915090

Correo Electrónico: notijudicial@accion.com.co

VIGÉSIMA TERCERA.- DISPOSICIONES ANTI-CORRUPCIÓN Y ANTISOBORNO: LAS PARTES declaran conocer las disposiciones anti-corrupción y anti-soborno, y que en esa medida, aceptan conocer que se encuentra prohibido pagar, prometer o autorizar el pago directo o indirecto de dinero o incurrir en cualquiera de las conductas descritas en la Ley 1474 de 2011, mediante la cual se dictan disposiciones para prevenir, investigar y sancionar actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública, Ley 1778 de 2016 por la cual se dictan normas de lucha contra la corrupción y sobre la responsabilidad de las personas jurídicas por actos de corrupción trasnacional.

Las partes reconocen y aceptan que el presente documento podrá ser firmado mediante mecanismos electrónicos, es decir, mediante la utilización de firma electrónica o firma digital, en los términos establecidos en la Ley 527 de 1999, el Decreto 2364 de 2012, el CGP y demás normas que las modifiquen, adicionen o sustituyan. Por ello, las Partes manifiestan que:

a) El mecanismo electrónico tendrá la misma validez y efectos jurídicos que una firma manuscrita.
b) El mecanismo electrónico podrá ser proveído por cualquiera de las Partes o por un tercero.
c) El mecanismo electrónico cumple con los criterios de autenticidad, integridad, confiabilidad y apropiabilidad, en los términos indicados en el Decreto 2364 de 2012.

El mecanismo electrónico podrá estar conformado por códigos, contraseñas, datos biométricos o claves criptográficas, entendidos ellos en general como mensajes de datos, los cuales permiten identificar a las partes.

Para constancia de lo anterior, el presente documento se suscribe electrónicamente, motivo por el cual las partes declaran conocer aceptar y entender que, para todos los efectos legales y contractuales, la fecha del documento será la misma en que el documento sea suscrito por LA FIDUCIARIA.

EL FIDEICOMITENTE

MARIO ANDRES CABRERA PINZÓN
C.C. 80.087.073
Representante Legal
MC ARQUITECTOS S.A.
NIT 830.146.499-1

LA FIDUCIARIA

MAURICIO ALBERTO BUSTILLO CABRERA
C.C. 1.129.576.322
Representante Legal
ACCION SOCIEDAD FIDUCIARIA S.A.

Certificado de firmas electrónicas:

E9DBEB5C6-1963-4C45-96EE-0AE173BAFFB5

Firmado por	Firma electrónica
MAURICIO ALBERTO BUSTILLO CABRERA COL 1129576322 mauricio.bustilloc@accion.co	GMT-05:00 Jueves, 29 Febrero, 2024 17:43:31 Identificador único de firma: C3A94FAF-FF6B-45D3-98D8-30160F0C91DF
MARIO ANDRES CABRERA PINZÓN COL 80087073 acabrera@mcarquitectos.com	GMT-05:00 Martes, 27 Febrero, 2024 19:36:15 Identificador único de firma: 9E3779E3-77FE-4A2D-AD48-550738A63350

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO 1.129.576.322

BUSTILLO CABRERA

APELLIDOS

MAURICIO ALBERTO

NOMBRES

FIRMA





INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO 10-ABR-1987

BARRANQUILLA
(ATLANTICO)

LUGAR DE NACIMIENTO

1.80 ESTATURA | O+ G.S. RH | M SEXO

29-ABR-2005 BARRANQUILLA

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARIEL SÁNCHEZ TORRES

A-0300150-00284600-M-1129576322-20110317 0026165791A 2 29783148

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario

001

2. Concepto 0 2 Actualización

4. Número de formulario 14967245790

(415)7707212489984(8020) 000001496724579 0

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional		14. Buzón electrónico
8 0 0 1 5 5 4 1 3	6	Operativa de Grandes Contribuyentes	3 1	

IDENTIFICACIÓN

24. Tipo de contribuyente	25. Tipo de documento	26. Número de Identificación	27. Fecha expedición
Persona jurídica 1			

Lugar de expedición	28. País	29. Departamento	30. Ciudad/Municipio

31. Primer apellido	32. Segundo apellido	33. Primer nombre	34. Otros nombres

35. Razón social
ACCION SOCIEDAD FIDUCIARIA S.A.

36. Nombre comercial	37. Sigla
	ACCION FIDUCIARIA

UBICACIÓN

38. País	39. Departamento	40. Ciudad/Municipio
COLOMBIA 1 6 9	Bogotá D.C. 1 1	Bogotá, D.C. 0 0 1

41. Dirección principal
CL 85 9 65

42. Correo electrónico impuestos@accion.co

43. Código postal	44. Teléfono 1	45. Teléfono 2
1 0 0 7 5	6 9 1 5 0 9 0	3 1 7 7 2 2 6 6 7 8

CLASIFICACIÓN

Actividad económica

Actividad principal		Actividad secundaria		Otras actividades		
46. Código	47. Fecha inicio actividad	48. Código	49. Fecha inicio actividad	50. Código	1	2
6 6 3 0	1 9 9 9 0 7 1 4					

Ocupación

51. Código	52. Número establecimientos
	7

Responsabilidades, Calidades y Atributos

53. Código: 3 5 7 8 9 10 13 14 15 42 48 52 54 55 60 61

03- Impuesto al patrimonio
05- Impto. renta y compl. régimen ordinar
07- Retención en la fuente a título de rent
08- Retención timbre nacional
09- Retención en la fuente en el impuesto
10- Obligado aduanero
13- Gran contribuyente
14- Informante de exogena
15- Autorretenedor
42- Obligado a llevar contabilidad
48 - Impuesto sobre las ventas - IVA
52 - Facturador electrónico
54 - Intercambio Automático de Informaci
55 - Informante de Beneficiarios Finales
60 - Autorretención concep rendi Finan vig
61 - Autorretención concep comisiones vig

Usuarios aduaneros

54. Código: 2 3

Exportadores

55. Forma	56. Tipo	Servicio	1	2	3
		57. Modo			
		58. CPC			

IMPORTANTE: Sin perjuicio de las actualizaciones a que haya lugar, la inscripción en el Registro Único Tributario -RUT-, tendrá vigencia indefinida y en consecuencia no se exigirá su renovación

Para uso exclusivo de la DIAN

59. Anexos SI [] NO [X] 60. No. de Folios: 0 61. Fecha 2023 - 12 - 12 / 16 : 36: 50

La información suministrada a través del formulario oficial de inscripción, actualización, suspensión y cancelación del Registro Único Tributario (RUT), deberá ser exacta y veraz; en caso de constatar inexactitud en alguno de los datos suministrados se adelantarán los procedimientos administrativos sancionatorios o de suspensión, según el caso. Parágrafo del artículo 1.6.1.2.6 del Decreto 1625 del 2016. De igual manera al formalizar el trámite el usuario fue informado y acepta la política de tratamiento de datos ley 1581 de 2012.

Firma del solicitante:

Sin perjuicio de las verificaciones que la DIAN realice.

Firma autorizada:

984. Nombre ROZO ALVARADO LUIS JAVIER

985. Cargo Representante Legal Suplente Certificado

COPIA CERTIFICADO DOCUMENTO SIN COSTO

Certificación Bancaria

Señores
PA ACCION FIDUCIARIA

BANCOLOMBIA S.A. se permite informar que la empresa **PA ACCION FIDUCIARIA**, identificada con Nit. No **805012921** a la fecha 13/03/2024, presenta la siguiente información:

Nombre producto	PA FA 6262 FIDEICOMISO ANTICIPO HANGAR TOLEMAIDA
Tipo producto	AHORROS
No. producto	040-0000902-6
Fecha apertura	13/03/2024
Estado	ACTIVA
Código sucursal	40 - CENTRO 93

Quedamos a su disposición, por eso en caso de requerir ampliar la anterior información podrá comunicarse con su comercial o gerenciador, en el momento que lo estime conveniente.

Atentamente,

Mireya Guerrero C.

CLAUDIA MIREYA GUERRERO CIFUENTES
OFICINA DE SERVICIOS ESPECIALIZADOS
GERENCIA DE SERVICIOS REGIONALES

130425

Bancolombia